

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISION DE EDUCACION, UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y CULTURA

PRESIDENCIA DE DON JUAN ANGEL IGLESIAS MARCELO

Sesión celebrada el jueves, 13 de septiembre de 1990

Orden del día:

— Dictamen del proyecto de Ley del Deporte.

Se abre la sesión a las once horas y cinco minutos.

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.

En primer lugar, debemos aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión, que ha sido puesta a disposición de los señores portavoces.

¿Alguna observación al acta? (*Pausa.*) ¿Se aprueba? (*Pausa.*) Queda aprobada por asentimiento.

Antes de iniciar el debate de la ley del deporte, comu-

nico a sus señorías la decisión que han tomado la Mesa y los portavoces con respecto a su ordenación. Hemos acordado dividir el texto de la ley, para su debate, por títulos, excepto el Título III que, al ser el más largo, será dividido para su debate y votación por capítulos.

Existen dos vetos y hemos acordado conceder diez minutos para su defensa y otros diez para la oposición a cada uno de ellos. Para la defensa de las enmiendas se concederá un minuto y en el caso de que algún grupo tenga en alguno de los títulos más de quince enmiendas daremos un tiempo máximo de quince minutos para la defensa de todas ellas.

Las votaciones se realizarán al finalizar cada uno de los bloques del debate, por ejemplo, el Título I, o el Título II,

o el Capítulo Primero del Título III, y así durante el resto de la ley.

Por tanto, vamos a iniciar el debate. En primer lugar, existen dos vetos a este proyecto de ley. Del veto que lleva el número 1 de enmienda es autor el Senador Pujana Arza, a quien no veo en la sala. (*El señor Fuentes Navarro pide la palabra.*) Tiene la palabra, el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Tratándose de un veto de un Senador del Grupo Mixto, del que soy portavoz, aunque, naturalmente, no voy a entrar en el fondo, porque no coincide, obviamente, con mis planteamientos políticos, solicito, en cualquier caso, que se tenga por defendido, sin perjuicio de lo que pueda resolverse en el Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Fuentes.

Existe un segundo veto, enmienda número 2, del Grupo Popular.

Para su defensa, y por un tiempo de diez minutos, tiene la palabra el Senador Hernández Escorial.

El señor HERNANDEZ ESCORIAL: Muchas gracias, señor Presidente.

A pesar de ser un proyecto de ley reglamentista, con sus 78 artículos, 13 disposiciones adicionales, cuatro transitorias, y cuatro finales, no legisla las obligaciones estatales en la educación física.

Por otra parte, al derogarse en su totalidad la Ley 13/1980, se produce un vacío legal en el deporte escolar y en el deporte en la universidad con fomento estatal de su asociacionismo, en los deportes de las Fuerzas Armadas y de la Seguridad del Estado, en el deporte de las instituciones penitenciarias y en la financiación del deporte y su régimen fiscal.

Nuestro Grupo piensa que es esencial que sea una ley básica, no reglamentista, y hay un excesivo intervencionismo estatal en la independencia de las federaciones, universidades y hasta en el máximo tribunal deportivo, que es el Comité español de la disciplina deportiva.

Se trata de un intervencionismo creciente que aumenta en su paso del Congreso al Senado, lo que se observa ya en la enmienda número 96 del Grupo Socialista, en la que se introduce la posibilidad de la atribución de facultades por vía reglamentaria.

No respeta la plena competencia de la universidad, por ley orgánica, en su deporte universitario; se define más como un deporte competitivo y no como un aspecto dentro de la docencia, por lo que en la educación física en la universidad la solución pasa por el asociacionismo entre los alumnos y exalumnos y no se entiende el deporte escolar organizado en función de los ciclos de formación, atendiendo a las edades.

En el deporte militar no se preocupa de encontrar el Ejército en la vida ciudadana. No se colabora con las comunidades autónomas para el rescate de diferentes deportes autóctonos. Hay una carencia de poder público res-

ponsable y conocedor de que existe un derecho de la persona a la práctica del deporte que debe ser respetado, fomentado y propiciado desde las más altas instancias con las fórmulas administrativas necesarias.

La ley trata básicamente del deporte de alto nivel, renunciando al aspecto más importante que es la promoción del deporte. No hay referencias claras al deportista aficionado que será la base del deporte de alto nivel. ¿Por qué no se define qué es el deporte profesional y deportista profesional? Las federaciones son privadas y tienen una soberanía total. ¿Por qué intervienen en la independencia deportiva y organizativa de las federaciones, sin perjuicio del máximo control de los fondos públicos que la subvencionan? ¿Por qué no dejan libertad a los clubes deportivos para mantener su estructura actual o constituirse en sociedades anónimas deportivas, en lugar de discriminar ambos, cuando la responsabilidad económica y de administración debieran ser, en uno y otro caso, similares?

Al Consejo Superior de Deportes se le atribuyen la autorización y revocación de la constitución de las federaciones deportivas, así como la aprobación de sus estatutos y reglamentos, que debieran simplemente ser inscritos en el Registro, e interviene aprobando y autorizando incluso la inscripción de las federaciones, de las agrupaciones, o de los clubes, cuando su competencia debería ceñirse a los ámbitos privados o profesionales. El Consejo Superior de Deportes, además de conceder subvenciones a las federaciones deportivas españolas, obsesión controladora que destaca en el proyecto de ley, olvida que también las puede conceder a clubes, asociaciones deportivas y ayuntamientos. No debe olvidar, por tanto, esa facultad de conceder subvenciones y, por supuesto, el derecho y el deber del control de las mismas.

El Gobierno dice en el artículo 6.º del proyecto que la actuación del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida con carácter principal por el Consejo Superior de Deportes y no habla de ningún otro órgano de la Administración del Estado que tenga competencias en materia de deporte y hay diversos órganos de la Administración del Estado que sí tienen competencia.

Este proyecto de ley está impregnado de la concepción centralista, primando la Administración del Estado sobre las comunidades autónomas con respecto a sus competencias y convirtiendo a los ayuntamientos en simples agentes de las demás administraciones públicas. Carácter centralista en la misión administrativa y en la deportiva por exceso de competencias del Consejo Superior de Deportes. ¿Por qué crea la diferenciación entre club elemental y club básico, que no son reconocidos en las leyes autonómicas del deporte? ¿Cuál va a ser su ámbito de actuación? Es criticable el excesivo dirigismo del Consejo Superior de Deportes y la sumisión de las federaciones al mismo, con unas exorbitantes facultades intervencionistas y sancionadoras. Hay que definir las normas para la obtención de subvenciones o créditos para construcción de instalaciones deportivas, tanto estatales como privadas, como existen en todos los países de la Comunidad Económica Europea, para que el esfuerzo de planifica-

ción, construcción y exportación no recaiga en economías débiles como los ayuntamientos.

Es necesaria una ley de mecenazgo que estimule y regule la financiación privada del deporte y armonizarse y equipararse con los países del área comunitario, ya que esta ley lo hace solamente, con la modificación del Impuesto del Valor Añadido, para el deporte aficionado. Hay que respetar la independencia plena de los clubes, asociaciones, federaciones deportivas y comité olímpico español, en cuanto a su organización y reglamento, como entidades privadas, con personalidad jurídica propia dedicada a una actividad social.

Nuestro Grupo presenta una enmienda con la que no sólo hay que coordinar con las comunidades autónomas, sino también con otros órganos de la Administración del Estado y con los entes locales que tienen competencia en deportes.

El plan de saneamiento de los clubes deportivos se firmó en junio de 1985 entre el Consejo Superior de Deportes, la Liga de fútbol profesional y la Administración estatal del deporte. No se cumplió con las cláusulas de aquel convenio en el sentido de que cada seis meses debía emitir un informe y corregir la marcha del plan, lo que habría evitado el incremento de la deuda de los clubes. Este plan de saneamiento, que va a legalizar y legitimar la mala gestión de los clubes, lo prevé con aportaciones de recursos públicos. Las sociedades anónimas deportivas son de carácter mercantil. Es necesario reglar el derecho de tanteo y refracto si es a favor de las corporaciones locales y de las comunidades autónomas y, en su defecto, de la propia administración central deportiva y aclarar cuáles son los criterios de valoración de sus bienes con avales, si son bienes urbanos, rústicos, financiación de valores, etcétera, y si se aplican los valores en venta, renta, actualizados o catastrales, pues puede entrar en contradicción con la ley de Sociedades Anónimas.

El Ministro, señor Solana, dice que de manera añadida esta ley permitirá obtener los múltiples frutos que se derivarán del factor catalizador que supondrá para nuestro país la celebración de los Juegos Olímpicos de 1992, en Barcelona. Nosotros pensamos que este proyecto no va a ser algo determinante de los resultados posibles de la olimpiada. Como elemento positivo entendemos la declaración de utilidad pública de las federaciones y del comité olímpico, incorporado por una enmienda del Partido Popular, así como el dictamen de la violencia en los espectáculos deportivos, en el que hemos colaborado todos los grupos de esta Cámara. Pensamos que hay enmiendas jurídicas de sentido común que pueden contribuir a mejorar el proyecto; algunas ya se han recogido en esta ley, presentadas por nuestro Grupo.

Se ha perdido una oportunidad histórica para hacer una ley del deporte propia para la década de los años 90 y no este proyecto de ley, que sustituye a la ley de Cultura Física y Deporte de 1980 sin grandes aportaciones, en la que no se ha reconocido ni una sola federación deportiva española como entidad de utilidad pública, a pesar de haberlo solicitado todas ellas. De nada nos sirve legislar si luego no se aplican las posibilidades que ofrece esta

ley, como ha ocurrido con la ley de 1980. El ejemplo máximo de incumplimiento de la ley General de Cultura Física y del Deporte fue el nombramiento del último y actual Secretario de Estado, que debiera ser persona de reconocido prestigio deportivo y que hizo declarar al señor Ministro que habría que cambiar la ley. Ahora se lleva a cabo y con retroactividad, puesto que se retira ese condicionamiento. Por su intervencionismo, nos recuerda la ley de Educación Física y Deporte del señor Elola, de 1960. Al margen de diferencias ideológicas, si no prospera este veto, aceptamos el diálogo político, esperando que se mejore este proyecto cuando debatamos el articulado.

Nuestro Grupo mantiene el veto al proyecto de ley del deporte.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Hernández Escorial.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) El Senador Pérez Sánchez tiene la palabra.

El señor PEREZ SANCHEZ: Señor Presidente, señorías, quisiera manifestar la posición del Grupo Socialista en contra del veto presentado por el Grupo Popular, fundamentando el razonamiento en que creemos que la ley objeto de debate es una ley buena, es una ley necesaria, es una ley que supone un cambio sustancial cara a la existente, la Ley de 1980, porque, no lo olviden sus señorías, estamos en una sociedad que ha cambiado profundamente las estructuras, y del mismo modo que en esta Cámara hace unos días se debatía una ley que pretendía ordenar el sistema educativo y adecuarlo a las condiciones de una nueva sociedad, entendemos que parte fundamental, básica para el desarrollo de los chavales es la educación y el deporte. De aquí que la ley contemple esa necesidad y que, por consiguiente, se pretenda una ordenación del deporte por parte de los poderes públicos.

En este sentido, no hace falta más que escuchar los diversos informes de todos los sectores sociales, los medios informativos dedicados a las tareas deportivas, los informes de los propios clubes, para ver la necesidad, de una vez por todas, de diferenciar la práctica deportiva como aficionado, como desarrollo de la personalidad y del individuo y el deporte espectáculo que, como decía anteriormente, han seguido y siguen caminos divergentes. No es necesario en este momento, señorías, hacer referencia a datos sobre el aumento de los deportistas en este país, del deporte como praxis, como desarrollo de la personalidad del individuo, y el deporte espectáculo, que se ha profesionalizado de una manera clara y que ocupa un papel preponderante en los medios informativos, en la televisión y en la publicidad.

Así pues, entendemos, señorías, y de aquí nuestra oposición veto, que porque lo demanda el mundo del deporte, porque lo demanda la sociedad, porque la Ley de 1980 ha cumplido su papel, que aunque con algunas lagunas, ha jugado bien, urge encontrar un marco adecuado que diferencie nítidamente lo que es el deporte aficionado, al que antes se refería su señoría, y el profesional. Y esto, señorías, lo hace la ley objeto de debate. Se hacía necesario

y urgente la existencia de un instrumento jurídico capaz de dar respuesta a la demanda de los sectores de la sociedad o del deporte y, desde la responsabilidad de gobernar, por necesidad social, el Gobierno socialista presenta ante la Cámara este proyecto de ley del deporte. Así entenderán sus señorías mis palabras iniciales sobre la necesidad de esta ley.

Esperamos, en cualquier caso, que la colaboración de otros grupos políticos en esta Cámara enriquezca, perfeccione, mejore en lo posible la ley, sin perder de vista la filosofía que la inspira, porque el camino recorrido por esta ley, como saben sus señorías, ha sido largo. Se inició en junio de 1988 y de ese tiempo a hoy, a 1990, ha habido multitud de debates, de conferencias, de coloquios, de conversaciones con entendidos, técnicos, medios de comunicación, que han enriquecido sustancialmente el primitivo proyecto que en un principio se presentó ante la Cámara. Fruto precisamente de esa colaboración, es la participación del Senado en la aportación enriquecedora al proyecto con los artículos consensuados, aceptados por todos los grupos, referidos al tema de la violencia en el deporte. Por tanto, señorías, creemos que decir que la ley es reglamentista quizá sea confundir este concepto con un proceso o un desarrollo reglamentario rico, dos conceptos totalmente diferentes. Decir que la ley no contempla la educación física en la escuela es tanto como decir que todavía no hemos aprendido la LOGSE, que hace unos días pasó por esta Cámara, en la que se recogía la obligatoriedad de la educación física. Decir o acusar al proyecto de ley de un cierto intervencionismo, tanto en las comunidades autónomas como en otros organismos, no tiene justificación. Creemos que el deporte en las Fuerzas Armadas no es necesario recogerlo, porque no estamos reglamentando o legislando sobre las Fuerzas Armadas, sino sobre el deporte en su conjunto. Con respecto al deporte universitario, creo que el proyecto de ley es tremendamente escrupuloso en el respeto a la Ley de Reforma Universitaria y a la autonomía universitaria, sin perder de vista la colaboración que los poderes públicos, en su conjunto, pretan, bajo distintas formas, al desarrollo de este deporte.

No quisiera extenderme más, señorías. Por todas estas razones, el Grupo Socialista votará que no al veto presentado, en la convicción de que muchos de nuestros argumentos sean suficientemente sólidos para que retiren su propuesta de veto, aunque nos tememos que estos tiempos no sean precisamente para la retirada de ciertas iniciativas políticas. En cualquier caso, señorías, creemos que desde la colaboración que iniciamos esta mañana para la mejora del texto, podremos llegar a acuerdos con el resto de los grupos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Pérez Sánchez.

Vamos a abrir un turno de portavoces.

En primer lugar, el portavoz del Grupo Mixto. *(Pausa.)* Muchas gracias.

El portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, Senador Gaminde, tiene la palabra.

El señor GAMINDE ALIX: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a exponer la postura de nuestro Grupo con respecto a los vetos presentados.

Respecto del primero, del Senador Pujana Arza, tengo la impresión de que el Senador no ha leído con detenimiento el texto original del proyecto de ley y el que nos ha llegado desde el Congreso, así como el texto de la Ponencia que esta mañana hemos tenido. Por tanto, no voy a apoyar este veto y me voy a oponer a él.

Respecto del veto del Grupo Popular, debo decir que he escuchado con la máxima atención la lectura de las cuartillas en las que defendía su posición este Grupo. Since- ramente, no hemos encontrado argumentos que nos convenzan de la necesidad de retirada de este proyecto de ley, que creemos que es francamente superior a todo cuanto en un principio esperábamos del mismo. Debo decir, y una vez más lo digo con honda satisfacción ante esta Comisión, que nuestras últimas relaciones con el Ministerio de Educación —y me refiero a las relaciones tanto de nuestro Grupo político como del Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma— no han podido ser mejores. Se han soslayado prácticamente —algunos quedan que defende- remos en enmiendas concretas— las competencias de nuestra Comunidad y, por tanto, de las restantes comu- nidades autónomas. Me agrada decir esto porque, en otras ocasiones, solemos ser enormemente críticos con las de- cisiones que sobre muchas cuestiones toma la Adminis- tración central en defensa de leyes que para nosotros, en más de un caso, son una especie de LOAPAS disfrazadas y encubiertas.

He oído decir con mucho agrado también al portavoz del Grupo Socialista, que tenía confianza en la colabora- ción de los restantes grupos de esta Cámara para mejorar este texto de la ley. Puede usted contar, con toda seguri- dad, con la colaboración de nuestro Grupo. Lo que sí ro- garíamos al Grupo Socialista es que, por su parte, cola- borara con el nuestro aceptando, cuando menos, algunas de las enmiendas que presentamos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ga- minde.

Por el Centro Democrático y Social, tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias señor Presi- dente.

Nuestro Grupo, efectivamente, no presentó veto en el Congreso ni tampoco lo ha presentado en el Senado aun- que, realmente, considerábamos en el momento de trami- tarse el proyecto de ley en el Congreso, que era un pro- yecto de ley insuficiente y que dejaba muchas lagunas que había que llevar. Somos conscientes de las dificultades que tiene un proyecto de ley de este tipo, dado que gran parte de las competencias están transferidas a las comu-

nidades autónomas y, por tanto, es difícil poder legislar sobre unas materias que, en muchos de los casos, son competencias exclusivas de las comunidades autónomas. No hay duda de que, desde un punto de vista estrictamente conceptual, hubiéramos preferido una ley en la cual se empezara por un desarrollo del deporte de una manera armónica, desde el principio, legislando sobre una educación física adecuada, un deporte aficionado, un deporte escolar, un deporte universitario, un deporte militar, para concluir, al final, en un deporte —como se ha dicho aquí— espectáculo, un deporte de alto nivel. Pero, realmente, sobre todo la primera parte de los puntos que hemos tocado, las competencias están transferidas, con competencia exclusiva de las comunidades autónomas y es difícil, en un Estado como el que tenemos, que es un Estado autonómico, introducir legislación en esta materia, pues en todos los casos colisionaría con las competencias de las comunidades autónomas.

Nuestro Grupo sigue manteniendo discrepancias, a pesar de haber sido admitidas alrededor de cien enmiendas en el Congreso. Entre estas discrepancias señalaré, como más importante, que no hay un título dedicado a los deportistas. Todos somos conscientes de que esto está creando problemas importantes en este momento. Ahora se está produciendo, por ejemplo, un conflicto en deporte profesional de alto nivel, como puede ser el balonmano. Se trata de un conflicto de competencias entre las federaciones y la Asociación de Clubes, por considerar si es deporte profesional o es deporte aficionado. A nosotros nos hubiera gustado que hubiera quedado claramente regulado en esta ley —y lo mantenemos como enmienda— cómo son los deportistas: deportistas aficionados, deportistas profesionales, deportistas de alto nivel y deportistas independientes, con relación laboral o sin relación laboral. Porque se puede ser deportistas de alto nivel sin relación laboral; no hay por qué tener relación laboral. Así sucede, por ejemplo en el caso del golf, en el que no se necesita club.

Por otra parte, nos parece que, en algunos casos, al Consejo General de Deportes se le da una excesiva presencia dentro de las federaciones. Nosotros no creemos que sea competencia del Consejo General de Deportes establecer programas y objetivos. Difícilmente pensamos que, dentro de la libertad que tienen las federaciones, puedan establecerse por el Consejo Superior de Deportes los presupuestos y la organización orgánica y funcional. Mantendremos, por eso, una serie de enmiendas que iremos debatiendo a lo largo de la mañana de hoy en el texto del articulado.

Pero no creemos que las carencias que tiene este proyecto y las modificaciones que se puedan hacer justifiquen la presentación de un veto. Por tanto, nos vamos a oponer, si bien rogaríamos al Grupo de la mayoría, ya que parece que en la Comisión de Educación es especialmente receptivo, que algunas de estas enmiendas importantes pudieran ser consideradas dentro del trámite parlamentario de la Comisión o del Pleno. Si esto se hiciera estamos convencidos de que mejoraría sustancialmente el proyecto sin tocar las competencias de las comunidades

autónomas. Estamos convencidos de que en el mundo del deporte, sobre todo en el mundo del deporte de los aficionados, es decir, aquellos que hacen deporte por afición y no como promoción, indiscutiblemente sería muy bien recibido.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

Por el Grupo de Convergència i Unió, el Senador Sala i Canadell tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo, haciendo una valoración general de la ley, cree que es válida y positiva. Hemos presentado un conjunto de enmiendas, procurando aunar criterios de algunas de ellas. Como creemos que serán aceptadas algunas de ellas, nos vamos a oponer al veto, esperando por su parte la modificación de algunos puntos que no nos satisfacen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra su portavoz, el señor Iribas.

El señor IRIBAS SANCHEZ DE BOADO: Señor Presidente, señorías, nosotros también estamos convencidos de que es necesaria una nueva ley del deporte. Estamos tan convencidos de eso como de que no es necesaria y de que no es buena esta ley del deporte, que es una ley que no va a solucionar los actuales problemas que padece el deporte. Es una ley que, además de que no es buena, en algunas partes contiene una serie de excesos reglamentaristas y carece de otra serie de aspectos. Tiene omisiones; es una ley con intromisiones y con contradicciones. Por todo ello, al final, resulta que es una ley pobre; es una ley que en estos momentos el deporte no necesita, necesitaría otra.

Respecto de los excesos reglamentaristas, entendemos que en esta ley, en que tan profusamente se han detallado algunos aspectos, no se ha procedido al establecimiento de unos concretos, sencillos, simples y concisos principios generales, ni de un breve articulado que los desarrolle y que pueda posibilitar un esqueleto coherente con el que podamos desarrollar lo que el deporte necesita.

Sin embargo, es una ley que, a pesar de tener un excesivo reglamentismo, tiene —y ha sido así denunciado por otros grupos políticos que, por razones deportivas o de otro tipo, no van a manifestarse a favor del veto— lagunas importantes. Este grupo así lo entiende. Es una ley que tiene omisiones; omisiones en la educación física, esa educación que le parecía tan importante al Grupo Socialista cuando estaba en la oposición; omisiones en la enseñanza; omisiones en el tratamiento de las asociaciones deportivas en los centros de educación. A pesar de que nos digan que en la LOGSE se soluciona, que no es cierto, el problema del deporte escolar va a seguir ahí y lo vamos

a seguir viendo. Al final, el Gobierno socialista tendrá que rectificar y seguramente, cuando lo haga, acertará.

Es una ley con lagunas en el tema del mecenazgo, con lagunas importantes, y así ha sido destacado por otros grupos en cuanto a las subvenciones y a las obligaciones a que esas subvenciones podrían dar lugar. Es una ley con omisiones en el tratamiento del concepto del deporte y del deportista en sus diferentes clasificaciones. Es una ley que hace omisión total del tratamiento de deportes medioambientales y autóctonos. Es una ley con intromisiones; con un Consejo Superior de Deportes que pretende ser totalmente acaparador; con una concepción intervencionista y con un modelo excesivamente centralista que se refleja en el escaso, por otra parte, tratamiento del deporte en la universidad y en las comunidades autónomas, dándose frecuentes roces con las competencias que han sido transferidas.

Es una ley que pretende organizar a las federaciones en su funcionamiento, en sus presupuestos e incluso en su propio esquema. Es una ley que habla de suspensiones cautelares más propias de tribunales que de organismos administrativos. Es una ley que tiene una serie de deficiencias que nosotros consideramos importantes; por ejemplo, respecto a las sociedades anónimas deportivas, entendemos que no van a suponer una panacea como no lo han supuesto en otros lugares. Además, la ley contribuye a crear una situación discriminatoria que no va a ser la solución de los problemas del deporte; ley pensada, en este caso, exclusivamente para el fútbol y que tiene un tratamiento de las sociedades anónimas deportivas incluso más duro que el de las propias sociedades anónimas.

En definitiva, entendemos que es una ley pobre, pero también somos conscientes de que los resultados políticos, a pesar de nuestra intervención, estaban cantados ya antes; y como se suele decir que lo mejor es enemigo de lo bueno, también lo peor es enemigo de lo malo. Aquí hoy y en el próximo Pleno vamos a intentar que esas enmiendas que hemos venido manteniendo, con aportaciones técnicas y jurídicas que mejoran la ley —ya que las aportaciones ideológicas dudamos de que vayan a ser admitidas—, logren que, cuando menos, esta ley no suponga lo peor y no cree mayores daños al deporte español que tan necesitado está de ayudas en este momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Iribas.

Por el Grupo Socialista, el Senador Pérez Sánchez tiene la palabra.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, tengo la sensación, en este segundo turno en el que intervengo en representación del Grupo Socialista, de que estuviéramos debatiendo dos proyectos de ley diferentes. Nos congratulamos del apoyo y del reconocimiento a una ley, la ley del deporte, de todos los grupos y pese a que de nuevo observamos la oposición sistemática y mimética del Grupo Popular a todo aquello que proviene del Gobierno socialista, oposición que es fruto de un reflejo permanente en sus posicionamientos y que obe-

dece más a una postura irreflexiva que a un auténtico posicionamiento razonable y razonado sobre la ley.

La ley es buena y, como ya decía antes, es urgente. La ley obedece a una necesidad de la sociedad española. La ley no puede ser dos cosas a la vez; como decía el portavoz del Grupo Popular, no puede tener omisiones e intromisiones y acusársenos, al mismo tiempo, de ser excesivamente reglamentaristas. Hay contradicciones en los planteamientos del Grupo Popular; una cosa es que la ley sea reglamentaria y otra cosa es que sea reglamentarista. Cuando hacemos omisiones, ustedes nos acusan de que tenemos omisiones y cuando no las tenemos nos dicen que hay que hacer más cosas.

Al Grupo Socialista le gustaría seguir rectificando. Eso sería buena señal en un doble camino, porque significaría que pasarían muchos años en los que nosotros estaríamos en el Gobierno y ustedes en la oposición y, al mismo tiempo, nos daría también la oportunidad de conocer las alternativas del Grupo Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Pérez Sánchez.

Vamos a proceder a la votación de los vetos. Ruego a los señores Secretarios que hagan el cómputo de los votos.

En primer lugar votaremos el veto presentado por el Senador Pujana Arza que ha sido asumido por el Senador Roc Fuentes. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos a continuación el veto del Grupo Popular, enmienda número 2. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Pasamos a debatir el Título I de la ley.

Para la defensa de la enmienda número 198, tiene la palabra el Senador Barbuzano, que no está presente en la sala. *(El Senador Fuentes Navarro pide la palabra.)*

El Senador Roc Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente. Para solicitar que se la tenga por defendida en sus propios términos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

A continuación, las enmiendas números 1 a 11, ambas inclusive, del Senador Pujana Arza. El Senador Roc Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Solicito que se las tenga por defendidas en sus propios términos y por asumidas por este Senador.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Roc.

A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Mixto, para la defensa de las enmiendas 199 a 203, ambas inclusive. La enmienda 204, cuyo contenido es la creación de un nuevo Título II, la debatiremos a continuación después de terminar el Título I.

Tiene la palabra el Senador Roc.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Todas estas enmiendas que nosotros presentamos, también voy a solicitar que se las tenga por defendidas en sus propios términos, pidiendo a la Comisión y a la Presidencia que no interpreten esta actuación mía en esta Comisión como algún tipo de menoscabo o menosprecio de sus funciones. Se trata, pura y simplemente, de que yo soy miembro sustituto en esta Comisión, y naturalmente en el Pleno serán defendidas por otro Senador del Grupo, que es quien realmente ha intervenido en todas nuestras enmiendas a esta ley. Por tanto, las doy por defendidas en cuanto Grupo Mixto y vuelvo a repetir que serán defendidas en el Pleno por el Senador que corresponde.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Roc.

Para la defensa de las enmiendas 239 a 244... (*El Senador Fuentes Navarro pide la palabra.*)

El señor FUENTES NAVARRO: Con toda cordialidad, yo pediría que, al igual que al resto de los demás Senadores, se me denominara por mi apellido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Perdón, Senador Fuentes. Efectivamente así se hará.

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, con la enmienda 239 intentamos suprimir la palabra «estatal», donde dice: «El ejercicio de las respectivas funciones del sector público estatal y del sector privado», puesto que, a pesar de que nuestra posición siempre ha sido muy clara —y nosotros la entendemos— en el sentido de que el Estado es la Administración central, las comunidades autónomas, los ayuntamientos..., con frecuencia se vienen confundiendo estos términos; por tanto creo que no añade nada y que debía decir simplemente que el sector público y el sector privado estarán obligados por esta ley, puesto que, cuando se habla del sector estatal, puede dar lugar a interpretaciones diversas de que es la Administración central en lugar del sector estatal.

En la segunda enmienda, la 240, nosotros tratamos de añadir en la redacción del artículo 3.4 «... abiertas a todos los deportistas para su utilización»; es decir, «Las instalaciones deportivas de los centros docentes se proyectarán de forma que se favorezca su utilización deportiva po-

livalente y deberán permanecer abiertas a todos los deportistas para su utilización...», porque nosotros creemos que estas instalaciones deben de estar abiertas a todos los deportistas. Bien es verdad en el artículo se recoge que estarán a disposición del ayuntamiento y de las asociaciones deportivas, pero también pueden existir —y de hecho existen— deportistas que no estén en una asociación deportiva, pero que si hay una pista de tenis pueden tener interés en jugar en ella. No creemos que haya ningún problema para su introducción, ya que añadimos que su uso se realizará dentro de los horarios y condiciones que la Administración responsable determine. Por tanto, no va a interferir ni en la función docente, ni en la función de las asociaciones deportivas, ni en la función de la utilización de los ayuntamientos; pero hay deportistas que quieren practicar un determinado deporte, a veces más que como deporte, como cultura física de mantenimiento, puramente por problemas muchas veces hasta de salud, que necesariamente no tienen por qué estar en ninguna asociación deportiva, y deben tener derecho a poder utilizar estas instalaciones, sobre todo —y algún Senador que es de mi región lo conoce— en regiones donde los municipios son muy pequeños y en donde las instalaciones deportivas, si hay una ya es para todos, y tal como queda la ley se puede prohibir por los centros docentes su utilización por deportistas aislados que no estén en ninguna asociación deportiva. Creemos que esto es importante, que va en bien de la sociedad y que no modifica nada la filosofía de la ley.

En la enmienda 241, a pesar de que se logró introducir en el Congreso la posibilidad de la coordinación de las administraciones del Estado con las universidades y comunidades autónomas, a nosotros sí nos gustaría se añadiese que «desde la Administración se impulsará la dotación de instalaciones deportivas a todas las universidades». Una cosa es que haya convenios —que está ya recogido en la ley— y otra cosa es que haya programa; pero lo que nosotros queremos es que haya un cierto compromiso de que las administraciones públicas tendrán que ayudar a las universidades para que haya instalaciones deportivas, porque miren ustedes, estamos regulando una ley que como hemos dicho el día anterior va fundamentalmente dirigida al deporte de alto nivel. Y es verdad. Pero difícil es que pueda haber deportistas de alto nivel si no hay deportistas intermedios que sean capaces de llevar a cabo sus prácticas deportivas. Por tanto, debemos de ser conscientes de que el 90 por ciento de las universidades no tienen instalaciones deportivas adecuadas. Decir en esta ley que el Estado se tendrá que preocupar necesariamente de fomentar estas instalaciones deportivas creemos que es bueno y que tampoco va contra ningún espíritu de la ley.

La enmienda número 242 es una enmienda más bien semántica, pero que tiene su importancia.

El apartado 4.1 dice «las Administraciones del Estado y las entidades educativas atenderán muy especialmente la promoción de la práctica del deporte por los jóvenes» —y añaden ustedes— «de ambos sexos». Me parece que ésta es una expresión —y lo digo en la justificación escrita— claramente machista. Yo creo que en este momento

no hay por qué hablar de la distinción de sexos en ningún caso. La Constitución ya lo establece, y si hay que promocionar a los jóvenes, pues es a los jóvenes en general. No hay que decir de ambos sexos, porque parece que nos queda la duda de que sólo se vaya a promocionar uno.

Yo creo que por pura coherencia constitucional habría que quitarlo. No tiene demasiada importancia, pero sí tiene la importancia de que aceptemos o no la Constitución en su propia redacción.

La enmienda número 243 es al artículo cinco que, si bien fue introducida una redacción transaccional en el Congreso para que durante la prestación del servicio militar se fomenten las actividades deportivas, creo que queda demasiado etéreo, y nosotros proponemos que es el Ministerio de Defensa —que es al que le corresponde, no es invadir ninguna competencia— previo informe del Consejo Superior de Deportes, el que regulará reglamentariamente el ejercicio del fomento de las actividades deportivas.

No podemos dejar así dicho: hay que hacer deporte en el Ejército. Tenemos que decir de alguna manera que haya un reglamento que desarrolle cómo se debe hacer la cultura física, la educación física y el deporte en el Ejército, porque si no estaremos en manos de la opinión de cualquier persona, que es buena en todas las actividades humanas, no estamos diciendo que sea mala, pero, siempre con unas normas básicas que necesariamente haya que cumplir.

La enmienda número 244 —creo que es la última— es al artículo cinco al que queremos añadir un apartado y, dice que la Administración del Estado fomentará, en coordinación con las respectivas federaciones, la promoción y práctica del deporte de competición aficionado de ámbito nacional.

Volvemos a lo mismo. Es verdad que el deporte aficionado es competencia de las comunidades autónomas; no vamos a entrar en ello. Pero también es verdad que puede haber competiciones nacionales en las que intervengan diversas comunidades autónomas y, por tanto, no es incidir en sus competencias, en absoluto, porque será voluntario si quieren participar o no en esas competiciones nacionales; pero, la Administración central sí debe fomentar estas competiciones de aficionados de ámbito estatal. Eso parece bueno porque difícil es que haya deportistas de alto nivel si antes no hay deporte aficionado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dorrego.

Para la defensa de las enmiendas 131 y 132, tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Gracias, señor Presidente.

Se trata de dos enmiendas, las únicas al título I. La número 131 incide en que en lugar de decirse «coordinará» se diga «fomentará» porque parece que se trata de invadir la autonomía universitaria. Existe, por ejemplo, el consejo del deporte universitario y, también competen-

cias educativas transferidas a las comunidades autónomas.

Entendemos que una de las características de este proyecto de ley es el intervencionismo y ésta es una prueba más.

En cuanto a la enmienda 132 diremos que se trata de un apartado nuevo, el seis en el artículo tres, que solicita que el Estado fomente la creación de asociaciones deportivas en todos los centros educativos. Esto se hace por imperativo legal en la legislación francesa. En Francia, en todo centro educativo, tiene que haber una asociación o debe haberla y esto, en definitiva, al fomentar el asociacionismo, fomenta la propia práctica del deporte.

Estas dos enmiendas son el resumen del contenido que nosotros entendemos —como han dicho los portavoces anteriores a nuestro Grupo— en la Ley. Esta Ley tiene omisiones e intromisiones, por tanto, no coincidimos con la teoría del señor Pérez Sánchez que decía que eran antitéticas omisión e intromisión. Es una prueba de que la enmienda 131 al artículo 3.5 habla de una intromisión en otros campos, en la enmienda número 132 se habla de una omisión. Entonces, intromisión y omisión no son antitéticas, igual que tampoco la oposición mimética sino, en todo caso, sistemática.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Van-Halen.

Para un turno en contra, el senador Pérez Sánchez tiene la palabra.

El señor PEREZ SANCHEZ: Sí, señor Presidente, señorías. Creemos que este título I del proyecto pretende, fundamentalmente, reseñar los criterios básicos, los aspectos fundamentales del proyecto y los principios irrenunciables que lo inspiran. Por consiguiente, lo que pretende el proyecto en este título I, como muy bien se dice, es la ordenación del deporte, libre y voluntaria, qué papel va a ser el que deben jugar los poderes públicos —repito, los poderes públicos— y cuáles son los aspectos fundamentales orientadores de la acción política en el mundo del deporte. Por consiguiente, la filosofía que impera en los principios generales recogidos en el título I, entendemos, que tal como están recogidos en el proyecto de ley se ajusta mejor a esta filosofía que las enmiendas presentadas.

En este sentido, nosotros creemos que cuando se habla de intervencionismo, lo que hace la Ley, fundamentalmente, entendiéndolo sus señorías, es operar en aquellas competencias concurrentes. Nunca traspasa el umbral de las competencias exclusivas en materia deportiva que tienen las comunidades autónomas, sólo opera en las concurrentes. Por tanto, dejemos ya de dar argumentaciones en el sentido intervencionista. El texto del proyecto de ley recoge —sus señorías lo pueden ver— en torno a 39 competencias concurrentes y algunas supletorias y, es tremendamente respetuoso con las comunidades autónomas.

En segundo lugar, con respecto a las enmiendas presentadas por el CDS, fundamentalmente en lo referido al tema de la utilización polivalente de las instalaciones de-

portivas, creo que el texto recoge y respeta mejor los horarios de los centros que tal y como usted lo apunta.

Permítame su señoría que como docente le ponga un ejemplo: La Administración no puede dictar, no debe dictar, reglamentariamente el uso en horas y días de los centros porque cada uno tiene su propio horario, su propio turno. Por tanto, entendemos —permítame que se lo diga, porque en el fondo su filosofía y la nuestra son la misma, es decir, la utilización mayor posible de las instalaciones deportivas— que tal como está en el texto recoge y se adapta mejor a las necesidades y peculiaridades de muchos centros. Le voy a poner el caso de algún instituto donde prácticamente hay horarios de mañana, tarde y noche, en otros colegios se utilizan mañana y tarde, por consiguiente, usted lo sabe perfectamente, quizá en su región no, pero en otras muchas regiones, estos problemas se podrían plantear.

En consecuencia, señoría, entiendo, que tal y como recoge el texto con respecto —dice— al normal desarrollo de las actividades docentes, queda perfectamente reflejada su filosofía y lo que pretende el proyecto.

Con respecto al tema gramatical o sintáctico de «ambos sexos», posiblemente en el fondo coincidamos. Creo que lo que hacemos es una redundancia gramatical, nada más. No sé si es excesivamente machista, en cualquier caso, sería una discriminación positiva. Lo que abunda, en este caso concreto, no es perjudicial y le voy a dar una razón: es verdad que cuando hablamos de los jóvenes, son todos; en el proyecto de ley no se recoge ninguna otra referencia a ambos sexos; ninguna. ¿Por qué entendemos que es bueno que se recoja esto? Fundamentalmente porque tratamos de potenciar, de apoyar, de fomentar, el deporte en la mujer. Sus señorías saben perfectamente que la mujer participa poco en las actividades deportivas. En cuanto a la regulación del deporte en las Fuerzas Armadas ya me he referido antes a ello.

Por todo lo expuesto nos vamos a oponer a las enmiendas de los distintos Grupos referidas a este Título I.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Abrimos un turno de portavoces.

Si lo desea, tiene la palabra el Senador Fuentes. (*Pausa.*)

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el Senador Gaminde. (*Pausa.*)

Tiene, pues, la palabra el Senador Dorrego, por el CDS.

El señor DORREGO GONZALEZ: Voy a ser muy breve.

Voy a comentar las dos enmiendas a que se ha referido el portavoz del Grupo Socialista en el turno en contra.

En relación con la utilización polivalente de las instalaciones deportivas, mantenemos «con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes» no lo quitamos. Lo mantenemos porque somos conscientes de que si son utilizadas por los docentes, no se pueden prestar a nadie, es decir, si están siendo utilizadas para lo que han sido creadas.

El problema que se plantea —creo que antes no me he explicado bien— es que, tal y como viene redactado el

proyecto de ley, esas instalaciones sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos u otras instituciones o por las asociaciones de deportistas. Es decir, que en ningún caso podrán ser utilizadas por un deportista no perteneciente a una asociación. Yo sigo insistiendo en que, sobre todo en núcleos de población pequeños, donde sólo hay una instalación deportiva, hay deportistas que no pertenecen a ninguna asociación ni tienen por qué pertenecer, puesto que se trata de deporte de mantenimiento. Es verdad que se van a poder utilizar la mayor parte de las veces, pero pueden surgir problemas, por ejemplo, si un director de instituto se empeña en que si esa persona no pertenece a una asociación deportiva no puede hacer uso de ello. Y obligar a una persona que quiere practicar un poco el tenis a los sesenta años, como decía antes, a asociarse, no me parece razonable. Nosotros estamos por favorecer las asociaciones deportivas, pero también estamos por el respeto a la libertad de cada uno para que el asociacionismo sea libre.

En cuanto a la segunda enmienda y sobre mantener lo de ambos sexos, está expresado claramente lo que se quiere y estamos totalmente de acuerdo. No empecemos por dudarlos nosotros, los legisladores, porque parece que estamos dudando. Yo creo que se están confundiendo muchas cosas. Porque, por ejemplo, hasta para componer las listas electorales, se dice: hay que llevar a una mujer. No: habrá que llevar a diez, a veinte, treinta, a las que sean válidas, igual que tienen que serlo los hombres, da lo mismo. Pero cada vez que se menciona específicamente que hay que promocionar la cuestión del sexo en una ley, en el fondo se está pensando en que eso no se va a hacer. Por tanto, se está dando justificación a los que no lo hacen. Por eso sigo insistiendo, y por respeto al texto constitucional, en que debe desaparecer la expresión «de ambos sexos». No añada nada, pero crea esa duda de si pueden ser o no unas y otros.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

Por el Grupo de Convergencia i Unió tiene la palabra el Senador Sala.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero decir que voy a votar favorablemente a la enmienda número 240 del CDS por una cuestión puramente de experiencia.

Tengo un familiar que, estando desplazado en una ciudad determinada, a veces tiene necesidad de hacer prácticas deportivas. En algunos casos se encuentra con la resistencia del propio club. Por tanto, creo que no estaría de más tener esto en cuenta, ya que se pueden producir casos similares a éste.

Respecto de las enmiendas números 241, 242, 243 y 244, nuestro voto va a ser negativo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Sala.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el Senador Van-Halen.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Señor Presidente, quiero dejar constancia de que el portavoz socialista no ha contestado a nuestras dos enmiendas, o nos lo ha parecido. Que quede claro que no se va a fomentar la creación de asociaciones deportivas en los centros, y que quede claro también que no se fomentarán sino que se coordinarán las programaciones deportivas.

Por otra parte, nos congratulamos de que el Partido Socialista fomente el deporte femenino incluyendo ambos sexos en ese artículo.

Quiero decir también que el portavoz socialista a mi juicio ha tenido un lapsus pese a ser docente. Ha confundido «sintáctico» con «semántico» al igual que antes confundía «sistemática» con «mimética».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Van-Halen.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el Senador Pérez Sánchez.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Espero no confundirme ahora en mi intervención, pero también espero que el portavoz del Grupo Popular escuche, porque, a veces, cuando no interviene no escucha, pero después confunde la terminología, lo que es malo.

No es necesario crear asociacionismo en el centro deportivo. Mejor dicho, no es necesario que la ley recoja la necesidad de crear asociacionismo en el centro, usted sabe que eso se crea. La ley no pretende hacer eso porque entonces sí ocurriría aquello de lo que acusan a nuestro proyecto de ley, que sería excesivamente reglamentista; porque, ¿por qué en los centros educativos y no en otros lugares?

Respecto del CDS, quiero decirle que en el fondo coincidimos, ya se lo he dicho antes. Por consiguiente, no ha lugar a esos planteamientos. Usted tiene esa opinión. Nosotros ceemos que así se recoge mejor el favorecimiento de la actividad deportiva.

En cuanto a la enmienda que se refiere a ambos sexos, creo que es una redundancia, pero es una redundancia específica en este caso para algo muy concreto: el fomento y el apoyo sin discriminación o, como decía al principio, con discriminación positiva. Véalo en ese sentido.

En cualquier caso, si es necesario lo veremos en el Pleno.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, según dice el Reglamento, la propuesta de la Ponencia al Título I. Según deduzco de las intervenciones de los señores Senadores, dicha propuesta es mantener el texto del informe de la Ponencia en sus propios términos, sin ninguna modificación. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Muchas gracias.

Procedemos, pues, a votar la propuesta de la Ponencia, es decir, el texto del Título I tal y como ha sido redactado en su informe. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

A continuación pasamos a debatir la enmienda número 204, del Senador Fuentes, que propone la inclusión de un nuevo Título II.

Para su defensa tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Señor Presidente, solicito se dé por defendida en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Pérez.

El señor PEREZ SANCHEZ: Igualmente nos oponemos a la enmienda presentada por el Senador Fuentes. Por consiguiente, mantenemos el texto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Pérez Sánchez.

¿Algún portavoz más desea intervenir? (*Pausa.*)

Pasamos, pues, a la votación.

No habiendo texto por parte de la Ponencia, puesto que es un título nuevo el que se propone, votamos directamente la enmienda número 204 defendida por el Senador Fuentes Navarro (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos al debate del título II del proyecto de ley conforme a la propuesta de la Ponencia. Título II

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Pujana para la defensa de las enmiendas números 12 a 23. En su nombre, tiene la palabra el señor Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente. Solicito que se tengan estas enmiendas por defendidas en sus propios términos y también asumidas por este Senador para su defensa en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmiendas del Grupo Mixto números 205 a 207, ambas inclusive. El Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente. También solicito las tengan por defendidas y, naturalmente, por asumidas por el Grupo para ser defendidas por un miembro del Grupo en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vas-

cos números 87, 88 y 89. El Senador Gaminde tiene la palabra.

El señor GAMINDE ALIX: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 87 pretende una nueva redacción al punto c) del artículo 8, en el que queremos que únicamente el Consejo Superior de Deportes acuerde con las Federaciones deportivas españolas los objetivos y programas del deporte de alto nivel. Tal como viene redactado en el proyecto de ley, se habla de «Acordar, con las federaciones deportivas españolas sus objetivos, programas deportivos, en especial los de deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcional de aquéllas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios». En esta ocasión sí debo decir a sus señorías que creo que aparece un claro intervencionismo por parte del Consejo Superior de Deportes.

En nuestra opinión, las federaciones deportivas españolas tienen capacidad suficiente para autorregularse y determinar cuáles son sus actividades, presupuestos, etcétera. Eso sí, nos parece realmente importante que los objetivos y programas del deporte de alto nivel, por tener unas características muy especiales, puedan ser acordados, por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las federaciones españolas.

Nuestra enmienda 88 se refiere al artículo 8 punto g). En este punto se habla de promover e impulsar las medidas de prevención, control y represión de sustancias prohibidas, etcétera. Nosotros aplaudimos que se intente promover e impulsar estas medidas de prevención, pero queremos recordar a sus señorías —y por eso presentamos nuestra enmienda sin perjuicio de la actuación de las comunidades autónomas en esta área— que, por ejemplo, nuestra Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en estas prevenciones y, naturalmente, creemos que es importante que en el texto de la ley se hable de la actuación de las comunidades autónomas en esta área. Por cierto, me voy a permitir una bilbainada de uso común: nos podemos permitir el farol —bilbaíno, si se quiere vasco— de que en este aspecto vamos por delante de muchas otras instituciones dentro del Estado como de otras comunidades autónomas.

Con respecto a la enmienda 89, pedimos la supresión del apartado d) del artículo 10. Se habla de suspender motivadamente y de forma cautelar y provisional al Presidente y demás miembros de los órganos de gobierno. A nosotros nos parece nuevamente una intervención realmente dura en este aspecto. Estas medidas cautelares de semejante trascendencia debían ser objeto de una resolución judicial, de un auto judicial, pero no una decisión de un órgano administrativo. Por ello, creemos que la suspensión de un cargo federativo electo sólo puede concebirse como sanción, una vez que todos los hechos hayan sido suficientemente probados y demostrados. Repetimos, pues, que solicitamos la supresión de este apartado, ya que creemos que se trata de algo de lo que únicamente organismos jurisdiccionales con auténtico poder de juzgar deben disponer.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gaminde.

Para la defensa de sus enmiendas 245 a 255, ambas inclusive, tiene la palabra el portavoz del Centro Democrático y Social, Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: En primer lugar, tengo que decir que la enmienda 245 al artículo 7.1 la vamos a retirar, dado que no nos gusta la redacción, pero después de estudiar la de nuestra enmienda vemos que tampoco ha sido demasiado afortunada y por tanto, no mejoraría el texto. Podría ser objeto de una transaccional pero, dado que no existe esa posibilidad, preferiríamos retirarla porque era de afirmación de conceptos que no han quedado bien expresados tampoco en nuestra enmienda.

La enmienda 246 es al artículo 8, apartado c), y dice: «Acordar, con las Federaciones deportivas españolas sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcional de aquéllas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios». Nosotros ya hemos dicho hasta en el veto que nos parece bien que las Federaciones deportivas españolas acuerden sus objetivos y programas deportivos, en especial en los deportes de alto nivel, con el Consejo Superior de Deportes; pero que intervenga el Consejo Superior de Deportes en la elaboración de los presupuestos y en las estructuras orgánicas y funcionales de aquéllas me parece que es limitar la autonomía de las Federaciones. Y fíjense ustedes que, como decimos en la justificación, en la exposición de motivos del texto de esta ley se dice: «con un absoluto y exquisito respeto de los principios de autoorganización» de las Federaciones Deportivas. O se quita una cosa u otra, porque ese respeto, si interviene en los presupuestos, en la autoorganización orgánica y funcional, desde luego no existe. Y yo creo que tenemos que ser coherentes, no tiene más trascendencia.

En cuanto a la enmienda 247, que es al artículo 8, punto m), en el que se dice al final que en la enajenación de los bienes inmuebles intervendrá el Consejo Superior de Deportes cuando estos hayan sido financiados con fondos públicos del Estado. Nosotros creemos que queda mal redactado y proponemos dos enmiendas. La primera propone añadir después de «financiados» la expresión «total o parcialmente», porque la mayor parte de las instalaciones deportivas se construyen con fondos del Estado parcial o totalmente, entendiéndose como Estado Administración central, administración autonómica o administración municipal. Con la redacción actual se puede dar lugar a que en el caso de la disolución de un club en el que hayan colaborado las Administraciones públicas, éstas no tengan el derecho de tanteo, que es lo que se dice en ese artículo de la ley, y nosotros creemos que cuando parcialmente hayan contribuido debe seguir teniendo ese derecho de tanteo la Administración pública.

También proponemos suprimir al final de la frase «del Estado», porque no hace falta. Si se ha dicho que los fondos son públicos, estos siempre son del Estado porque son, o de la Administración central o de las comunidades autónomas o de las administraciones provinciales o mu-

nicipales. Y cuando se dice «del Estado» se puede interpretar que sólo es la Administración central y nosotros queremos que quede claro que no, y la mejor manera nos parece, en caso de no aceptar la enmienda anterior o aceptando la dos, suprimir lo del Estado. Es un problema conceptual pero importante, porque todavía tenemos toda la tendencia de hablar del Estado, cuando hablamos de la Administración central lo que puede dar lugar a conflictos jurídicos importantes.

En cuanto a la enmienda 250, se refiere al artículo 8, p), en el que se dice que el Consejo Superior de Deportes autorizará la inscripción. Pero el Consejo Superior de Deportes no debe autorizar la inscripción, porque esa autorización puede ser arbitraria. Nosotros proponemos que califique (calificar es decir que se está de acuerdo con la ley) y necesariamente que inscriba, en caso de estar de acuerdo con ella. Cuando se dice «autorizar» se deja a la arbitrariedad del Consejo Superior de Deportes; porque no se dice que se autorizará motivadamente, sino que se autorizará o no se autorizará. Nosotros, por tanto, lo que decimos en esa enmienda es que debe calificar e inscribir a las sociedades anónimas, si están de acuerdo con la ley.

La enmienda 251 está referida al artículo 10.2a), que dice: «Autorizar y revocar, de forma motivada, la constitución de las Federaciones deportivas españolas». Nosotros creemos que añadir al final de este párrafo: «... en los supuestos y condiciones previstos en la Ley» es bueno, porque vuelve a desaparecer el criterio de arbitrariedad. Bien es verdad que dice «motivadas» antes, pero probablemente queda mucho más claro con esta redacción y sería más eficaz.

La enmienda 252 al artículo 10.2,d) sí nos parece importante. Dice el artículo 10.2, d): «Suspender motivadamente y de forma cautelar y provisional al Presidente y demás miembros de los órganos de gobierno y control de las Federaciones deportivas españolas y Ligas Profesionales...» El que un organismo puramente administrativo como es el Consejo Superior de Deportes sea capaz de suspender a unos órganos elegidos democráticamente, como serán las federaciones deportivas, no nos parece razonable.

El Consejo Superior de Deportes podrá convocar asambleas, podrá iniciar procedimientos administrativos o jurídicos, pero suspender, aunque sea cautelarmente, no nos parece que pueda ser en ningún caso; va —esto sí lo tengo que decir y a lo mejor puede parecer duro—, en nuestro criterio, contra la esencia misma de la democracia. Un órgano administrativo no puede suspender en ningún caso a un órgano electo, aunque sea cautelarmente, sólo el Poder Judicial o las leyes administrativas que así lo establezcan pueden hacerlo, porque de otra manera puede dar lugar a conflictos jurídicos muy importantes. Yo creo que esa enmienda la deben ustedes reconsiderar, porque es darle unas atribuciones que rozarían la inconstitucionalidad.

En cuanto a la enmienda 253, se trata de una mejora técnica. La enmienda 254 se refiere también a lo dicho anteriormente de «calificar e inscribir...».

La enmienda 255 trata de añadir un artículo 10 bis

(nuevo). Probablemente con algunas transaccionales ha quedado ya reflejada, pero no en la forma y con la rotundidad que nos gustaría. Nosotros pensamos que el Consejo Superior de Deportes debe fomentar convenios con universidades, centros e institutos universitarios para impulsar la investigación en ramas afines al deporte. Las Universidades, centros e institutos universitarios con áreas afines al deporte, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, impulsarán y atenderán la formación de especialistas en este campo.

Indiscutiblemente el deporte cada vez es más sofisticado y cada vez necesita mayor especialización, pero todavía hay dificultades, por ejemplo (la sanidad saben que me gusta mucho), en medicina deportiva, médicos sólo dedicados a eso (generalmente son traumatólogos más que médicos, que tratan las consecuencias más que el desarrollo del deporte; casi todos los clubes tienen extraordinarios traumatólogos), porque no hay los suficientes especialistas en medicina deportiva. Probablemente tampoco hay especialistas en biomecánica, en física, en una serie de actividades que son necesarias para el desarrollo del deporte a alto nivel. Lo que pedimos es que el Consejo tenga la obligación de fomentar los convenios con las universidades o con los centros donde se puedan formar estos profesionales y donde se pueda hacer una investigación deportiva. La investigación deportiva se está haciendo en todo el mundo, pero en España estamos muy por debajo, y cualquier esfuerzo que se haga en este terreno dará posiblemente mejores resultados que fichajes de entrenadores o especialistas extranjeros que con tanta frecuencia estamos acostumbrados a ver.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

Para la defensa de las enmiendas 52 y 53, tiene la palabra el portavoz de Convergència i Unió, el Senador Sala.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Al artículo 8, apartado 0) hemos presentado una enmienda que trata de añadir después de: «... registro de asociaciones deportivas», lo siguiente: «... cuando la misma no corresponda a los órganos deportivos de las comunidades autónomas». Nosotros hemos ofrecido hacer una transacción con el Grupo Socialista que creo que la Mesa ha recibido. Si se lleva a cabo esa transacción, nosotros nos veremos satisfechos con la enmienda así redactada.

En cuanto a la enmienda número 53, es parecida a la número 75, al artículo 76, apartado 2. Proponemos el siguiente texto: «En el seno del Consejo Superior de Deportes se constituirá una comisión deportiva integrada básicamente...». Nosotros creemos que la palabra «básicamente» daría un hecho diferencial entre los representantes de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, aparte entidades locales y federaciones deportivas. Se trata de darle un rango diferente que creemos que sería positivo. Esta es la voluntad de la enmienda que defendemos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala.

Para la defensa de las enmiendas 133 a 146, ambas inclusive, excluida la 141, que según consta en la Mesa ha sido retirada, tiene la palabra el senador Van-Halen.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 133 reconoce una realidad, que hay competencias deportivas que se ejercen por órganos diferentes al propio Consejo Superior de Deportes; por ejemplo, el deporte en la universidad, el deporte en las Fuerzas Armadas, o la propia medicina deportiva están contempladas en textos legales anteriores, así como las propias acciones en las competencias de las comunidades autónomas. El que la actuación en el ámbito del deporte se vea ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, puede estar en la ley, pero no parece que sea real. Los redactores de la ley han debido tener en cuenta estas otras competencias, estos ejercicios legales contemplados en leyes anteriores.

La enmienda 134 es al artículo 8, a), en el que se habla nada menos de autorizar y revocar estatutos y reglamentos. Nosotros pensamos que los estatutos y reglamentos de las federaciones deben ser aprobados lógicamente por sus asambleas federativas, como entidades privadas que al fin y al cabo son. En todo caso, el Consejo deberá comprobar que dichos estatutos y reglamentos respondan a la Constitución y a las leyes. En este caso habría que recordar una sentencia no lejana del Tribunal Constitucional en la línea de la enmienda que nosotros proponemos.

La enmienda 135 es al artículo 8, c), en el que se dice que el Consejo Superior de Deportes acordará. Nosotros proponemos que conocerá. Incluso la vieja ley 13 de 1980, Ley General de Educación Física y Deportes, recogía en su letra esta preocupación nuestra de la enmienda 135.

La enmienda 136 nos lleva a suprimir el apartado e) del artículo 8, ya que supone, a nuestro juicio, un intervencionismo excesivo. Las federaciones y el Comité Olímpico Español son los que califican las competiciones y el Consejo no debe entrar en un tema que sería intervenir en campos que no le corresponden. Aparte de eso, las federaciones internacionales y el propio Comité Olímpico Internacional: también califican y hacen los calendarios de esas competiciones.

La enmienda 137 propone la supresión del apartado 1) del artículo 8, porque estimamos que este no es su lugar. La enseñanza y titulaciones deportivas se regulan en el Título VII y, en todo caso, son competencia estatal del Ministerio de Educación. En esta Comisión acabamos de debatir la LOGSE y todos lo sabemos muy bien. Las federaciones podrían tener alguna participación en su campo, pero no el Consejo Superior de Deportes.

La enmienda 138 trata de garantizar que el Consejo Superior de Deportes solamente tenga intervención respecto a los fondos públicos. Se suprimen algunos matices, por ejemplo, la determinación por parte del Consejo del destino del patrimonio de una federación cuando ésta se disuelva. Se ha olvidado aquí que las federaciones son entidades privadas, que los propios estatutos marcan comi-

siones liquidadoras y el destino del patrimonio, en su caso, cuando éstas se disuelven. Pensar que el Consejo determine lo que hay que hacer con el patrimonio de una entidad privada tras una disolución nos parece intervencionista, salvo mejor opinión.

En este punto es mucho menos intervencionista la Ley de Cultura Física y Deporte de la Comunidad de Madrid de 5 de junio de 1986, en su artículo 15. Resulta bastante más abierta esta ley de una comunidad autónoma que el texto que se nos propone.

En cuanto a la enmienda 139, nosotros no decimos que se elabore un censo de instalaciones deportivas, sino que se actualice permanentemente, porque, como saben sus señorías, el censo ya está elaborado, por cierto su coste superó los 60 millones de pesetas, y se trataría de destejer algo que ya está tejido. Por otra parte, el censo debe mantenerse actualizado, pero no me parece bien señalar en una ley un hecho transitorio como es hacer un censo, yo creo que es mejor decir que se actualice el censo que ya hay y no hablar de elaborar, porque en una ley que sea para más tiempo habrá un momento en el que el censo esté hecho, de hecho ya lo está. Nos parecería bastante más lógico que se actualice.

En la enmienda 140 hay un error, porque no es al artículo 8, o), sino al artículo 8, p). Se trata de reconocer una realidad. Las federaciones deportivas existentes dependen de las federaciones internacionales y están reconocidas por éstas. La Ley debe dar reconocimiento a las ya existentes y autorizar las de nueva creación. Pero se debería determinar claramente que se reconozcan las ya existentes. Eso es tan lógico como que se reconozcan las nuevas, porque si no se podría dar lugar a situaciones de dualidad federativa, como ha ocurrido en algunas ocasiones.

La enmienda 141 ha quedado retirada, como ha dicho el señor Presidente.

La enmienda 142 trata de incorporar una representación del Comité Olímpico Español en esa Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes. Nos parece que un organismo de tanta entidad como el Comité Olímpico Español debe estar en la Comisión Directiva del Consejo.

Hemos presentado la enmienda 143 al artículo 10.2 a), que también es intervencionista, al menos más de lo que convendría. Nosotros hablamos de reconocer a los efectos que se determine, pero no de constituir, la constitución de una federación corresponde en todo caso a la Asamblea Federativa como órgano privado.

La enmienda 144 se refiere al artículo 10.2 c) en el que se invaden terrenos que no corresponderían, ya que habla nada menos que de la designación de los miembros del Comité Español de Disciplina Deportiva. Nosotros en la enmienda hablamos de establecer un sistema para la elección de esos miembros, pero no la mera y simple designación del máximo tribunal deportivo, ya que atentaría contra la imagen de independencia que debe tener el máximo tribunal deportivo. El sistema de elección que prevé nuestra enmienda habría de garantizar la participación de todo el deporte español.

La enmienda 145 trata nada menos que de paliar la sus-

pensión. La suspensión no debe ser asumida por la Comisión Directiva ni por el Consejo Superior de Deportes. ¿Cómo intervenir en unas entidades privadas? En todo caso, habrán de ser los tribunales los que suspendan a los órganos de gobierno de las federaciones. Cualquier actuación del Consejo por supuestas irregularidades federativas que no hayan sido evaluadas por órganos jurisdiccionales correspondientes y que supongan la suspensión de sus funciones a miembros directivos elegidos democráticamente, nos parece que atenta contra la esencia democrática de nuestro Estado. ¿Cómo va a suspender un organismo administrativo sin que haya antes una evaluación por los tribunales?

La enmienda 146 es consecuente con la 136, al artículo 8, e). La calificación de las competiciones, a nuestro juicio, es competencia de las federaciones, tanto nacionales como internacionales, y no del Consejo Superior de Deportes.

La enmienda 147, presentada al artículo 10.2 g), que entre en terrenos que no le corresponden, es consecuente con la enmienda 140, al artículo 8 p). Debe señalarse expresamente que se reconoce la inscripción de las federaciones que figuran actualmente en los diferentes órganos internacionales. Es lógico autorizar la inscripción a las de nueva creación para evitar dualidades que se están dando, pero sin llegar al intervencionismo del texto del proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Van-Halen.

Para turno en contra, el Senador Pérez tiene la palabra por un tiempo máximo de 15 minutos.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, qué duda cabe que las enmiendas presentadas a este título iban todas dirigidas a intentar prevenir lo que supuestamente se interpreta como intervencionismo del Consejo Superior de Deportes. Es así, porque sin duda una de las novedades de la ley es la estructura y el papel del Consejo Superior de Deportes con respecto al deporte en general. El artículo 7 ya articula cuál va ser el papel del Consejo Superior de Deportes.

Voy a intentar contestar a todas las enmiendas de sus señorías conjuntamente, aunque parezca una descortesía, porque muchas de ellas en el fondo coinciden con las enmiendas que se pretenden hacer al proyecto de ley.

El papel del Consejo Superior de Deportes en la situación actual que tiene el deporte español es tremendamente ajustado y respetuoso con las competencias de las comunidades autónomas. El Consejo Superior de Deportes, a través de su Comisión Directiva, recogida en el artículo 10.1, como novedad sustancial en sustitución del antiguo pleno del Consejo, pretende ser un foro de diálogo y de debate de los sectores del deporte. En consecuencia, los recelos y prevenciones de sus señorías con respecto al papel que debe jugar el Consejo Superior de Deportes deben desaparecer, porque en absoluto pretende invadir competencias ni intervenir en papeles que no son de su

competencia, de cara a regular la situación, a ordenar, a dar el marco jurídico apropiado para el deporte español.

Quisiera contestar, por consiguiente, a una serie de enmiendas que recogen esas pretensiones de regular a través del cambio conceptual de las palabras, aunque entendemos que tal como lo recoge el proyecto están mejor. Creemos que es mejor «acordar» que «reconocer», por poner algunos ejemplos; que no es lo mismo «establecer los sistemas de elección», que «designar», etcétera; porque estamos, señorías, regulando una ley del Estado desde el respeto a las competencias que en exclusiva tienen las comunidades autónomas.

Por consiguiente, podríamos aceptar la enmienda número 247 al artículo 8.m), presentada por el Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social, porque mejora el texto. Aunque sean dos palabras, se ajusta a esos fondos públicos la expresión «total o parcialmente».

Quizá la referencia que se hace al Estado sea de filosofía. No se pretende otra cosa que regular precisamente lo que decía antes, las competencias del Estado, pero ya digo que esos poderes públicos del Estado podrían llevarnos a un debate innecesario.

Hay un tema en el cual me parece que han intervenido tres grupos parlamentarios y es el relativo a la suspensión de los presidentes, artículo 10.2.d), si no estoy equivocado. Señorías, hay una sentencia del Tribunal Constitucional, de 11 de enero de 1990, que declara que la suspensión preventiva en el ejercicio de cargo o función no resulta contraria a los postulados de la presunción de inocencia si dicha suspensión responde a las exigencias de servicio público —aquí está el quid de la cuestión— y al buen fin del expediente sancionador. Por consiguiente, entendemos que el bien público está por encima de cualquier otra cosa y no se pueden dar argumentaciones calificando la norma de antidemocrática que algún grupo ha manifestado. Entendemos que el texto es respetuoso, porque lo que se pretende es acabar de una vez con una situación que puede suceder —ojalá no sea así— y en este sentido, el papel del Consejo es sobre todo velar por el bien común, en definitiva, por el bien de la sociedad.

Hay otra enmienda presentada por el Grupo parlamentario de Convergència i Unió que creo que se ha presentado a la Mesa. El Grupo Socialista está de acuerdo en que se transaccione y posteriormente se dé lectura a la misma.

Quisiera contestar, finalmente, a la enmienda número 255 muy escuetamente. Volvemos al intervencionismo. Señor Dorrego, lea el artículo 3.5 de la ley. Ahí se recoge ya el papel que desde el Consejo se pretende fomentar, y luego resulte que vamos a invadir de nuevo competencias, porque estamos en una permanente disputa sobre la intervención, y queremos que se fomente. En ese sentido, entendemos que vamos a rechazar las enmiendas, salvo la número 247, presentada por el Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social, y la transaccional del Grupo parlamentario de Convergència i Unió.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Pérez.

Vamos a abrir un turno de portavoces. *(Pausa.)*

¿Grupo parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

¿Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

El Senador Gaminde tiene la palabra.

El señor GAMINDE ALIX: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi turno, en líneas generales, va a ser prácticamente para una explicación de voto.

No vamos a votar favorablemente este título. Tampoco vamos a votar no, y no vamos a hacerlo así puesto que en el trámite del Congreso determinadas enmiendas referentes a este Título fueron aceptadas y vamos a ser consecuentes con posturas del Grupo del Congreso. Sin embargo, no podemos aceptar con un sí la redacción de este título.

Voy a incidir principalmente y en esto hemos coincidido tres grupos parlamentarios, lo cual en esta Cámara es poco corriente, casi es un caso único hasta el momento en la suspensión temporal. Nos ha hablado usted de una sentencia del Tribunal Constitucional, que efectivamente existe. Yo no voy ahora a hacer una crítica ni a manifestar mis opiniones sobre determinadas sentencias del Tribunal Constitucional, de las cuales discrepo y puedo discrepar con todo derecho, pero, en fin, ahí están. Sin embargo, primero, la jurisprudencia, de acuerdo con el Código Civil, no es fuente de ley; ¡mucho ojo! Segundo, esta sentencia se refiere a un caso concreto, concretísimo y, sin embargo, lo que estamos haciendo aquí es establecer como principio fundamental el que el Consejo Superior de Deportes podrá suspender cautelarmente. No voy a repetir los argumentos que hemos expuesto, pero seguimos manteniendo nuestro punto de vista y lo mantendremos en el Pleno, en la confianza de que una posterior reflexión dé lugar a que pueda ser admitida.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Gaminde.

Por el Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social, el Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, la enmienda número 246, en la que decimos que el Consejo Superior de Deportes no debe intervenir en los presupuestos y organización de las federaciones, y la exposición de motivos, en la que se dice que con absoluto y exquisito respeto a los principios de autoorganización, desde luego son contradictorios. Nos parece una intromisión grave en la autoorganización.

En relación con la suspensión cautelar, indiscutiblemente tenemos que repetir lo que ha dicho el Senador Gaminde. Aparte de la consideración que nos merezcan las sentencias, tenemos, obligación los legisladores de dejar tan claras las cosas dentro de las leyes que no sean susceptibles de interpretaciones especiales, porque todos sabemos lo que está pasando muchas veces con dichas in-

terpretaciones. Por lo tanto, cuanto más aquilatemos y más técnicas sean nuestras leyes, menos capacidad de interpretaciones puntuales existirá. Siempre las tendrá que haber, y a lo mejor es bueno que las haya, pero indiscutiblemente, cuanto más firmemente queden asentados los principios en la ley, mejor será para luego evitar interpretaciones que a lo mejor no eran de verdad el ánimo del legislador. Por eso quiero recalcar este punto.

También con relación a la suspensión cautelar, yo me atrevo a decir que diga lo que diga cualquier tribunal respecto de que un órgano elegido democráticamente puede estar por debajo de un órgano administrativo, aunque en algún caso excepcional de interés público y notorio, tomando todas las medidas inmediatas de comunicación al juez y demás, pueda estar justificado, como norma general sigo manteniendo que es un principio antidemocrático. Es decir, dar a la Administración superioridad sobre los órganos electos es absolutamente antidemocrático. No tengo más remedio que manifestarlo así, porque es una convicción profunda.

Gracias por la aceptación de la enmienda 247, porque la consideramos razonable y así la han entendido también ustedes.

Respecto a la enmienda 248, usted mismo en la exposición anterior —lea el «Diario de Sesiones», ya que hoy tenemos taquígrafos— ha caído en una contradicción. Ha dicho: «no puede invadir el Estado las competencias de las comunidades autónomas». Lo acaba de decir. Está escrito. Si en esta Cámara, acostumbrados a este trabajo, confundimos Estado con Administración central, fíjese lo que puede ocurrir en las interpretaciones de la Ley. Sigo manteniendo —y este es un tema conceptual importante— que todas las administraciones son Estado, la central, las autonómicas y las municipales y, por tanto, los fondos públicos sólo pueden proceder del Estado. Luego, en todos los casos, es una redundancia. Le repito que lea el «Diario de Sesiones» y compruebe lo que ha dicho, afirmación que se le puede escapar a cualquiera, por lo que no se lo tome como una crítica personal.

Respecto a la enmienda 249, decimos que la palabra «autorizar» parece que incluye una decisión del Consejo Superior de Deportes. El Consejo tiene que calificar la solicitud y, si es acorde con la Ley, no tendrá más remedio que inscribirla. No tendrá que autorizar nada sino inscribir de oficio. Es una enmienda que no va en contra de la filosofía del proyecto, en cambio, vuelve a ser una mejora técnica y evita arbitrariedades. Observen que no hay nada detrás.

No tenemos ninguna enmienda más de fondo a este capítulo, pero desearía que meditara estas dos hasta el Pleno porque, evidentemente, la suspensión cautelar es muy dura y, a pesar de la interpretación que en un caso concreto pueda haber hecho el Tribunal Constitucional, si hubiera sido generalizada, estoy seguro de que no habría afirmado lo mismo, y seguimos manteniendo que los fondos públicos son siempre del Estado en cualquiera de sus administraciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Sala.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Estamos de acuerdo con todo el capítulo, ya que nuestra enmienda número 52 ha sido transaccionada con otra del Grupo Socialista cosa que celebramos, y porque la enmienda número 53, donde añadimos «básicamente», tampoco es como para profundizar demasiado en ella. Por tanto, estamos totalmente de acuerdo.

Únicamente hay un punto que me obliga a abstenerme para esperar a ver si se modifica en el Pleno, que es la inclusión de una enmienda del Grupo Socialista al artículo 8, apartado r), que dice: «cualquier otra facultad atribuida legalmente», y donde han añadido: «reglamentariamente». Nosotros, como no estuvimos en la Ponencia, no tuvimos oportunidad de expresar nuestro desacuerdo. Si se hace un reglamento entonces se introduce una posibilidad distinta y creo que es salirse de lo que sería el concepto de legal.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Sala.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Van-Halen.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo voy a incidir en tres enmiendas, porque nos ha sorprendido que se ventilen de una forma tan rápida. Respecto a que nosotros nos oponemos sistemáticamente a las propuestas del Gobierno, podríamos decir también que ustedes se oponen sistemáticamente a que nosotros nos opongamos a ustedes. No nos aceptan ninguna enmienda.

Respecto a la enmienda 138, no podemos entender —y queremos que así conste y esperamos una reflexión por su parte— que el Consejo Superior de Deportes entre en la determinación del destino del patrimonio de una entidad privada cuando se disuelve. Sinceramente, no podemos comprender que ustedes no entiendan esta enmienda como constructiva.

En cuanto a la enmienda 144, sobre designación de los miembros del Comité Español de Disciplina Deportiva, ustedes se oponen a que exista un sistema para que esos miembros sean elegidos. También les pedimos una reflexión a este respecto.

Con la enmienda 145, sobre la suspensión de las funciones de los Organos de Gobierno de las Federaciones, coincidimos con otros Grupos que también han mostrado su preocupación por este tema. No entendemos que se hable de un tema concreto —como usted ha citado muy justamente—, de tal sentencia del Tribunal Constitucional y que lo particular se haga general. Además, fijese si este tema ya fue controvertido que llegó al Tribunal Constitucional. Quiere decirse que no habría sido aceptado por instancias menos altas.

Por otra parte, señor Pérez Sánchez, usted ha dicho que no es lo mismo acordar que reconocer. Es evidente. Y que no es lo mismo decir «sistemas de elección» que «designar». En un caso es mandar y en otro es escuchar.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Van-Halen.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Pérez Sánchez.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a intentar responder a los señores Gaminde, Dorrego y Van-Halen. Evidentemente, la suspensión cautelar es un tema polémico. Me he referido a un caso concreto, pero sus señorías solamente han atendido a una palabra del proyecto. El apartado d) no es arbitrario sino tremendamente riguroso. Dice «suspender motivadamente, de forma cautelar y provisional», haciendo una serie de salvedades, hecho que considero que es importante.

Por lo que decía el señor Dorrego respecto de las interpretaciones, sabe perfectamente que aunque la ley sea rigurosa, concreta y concisa, se interpreta y, por consiguiente, se arbitra. Aplique esta idea en otros casos y usted mismo se responderá de esta forma. Pretendemos regularizar al máximo la cuestión, pero no por ello vamos a dejar de hacer interpretaciones, que seguramente serán interpretaciones distintas.

Respecto al portavoz de Convergència, he de decirle que antes olvidé contestarle. De la enmienda 53 lo que nos diferencia fundamentalmente es la palabra «básicamente», hecho que no tiene trascendencia. En cualquier caso, su señoría sabe que la representación está asegurada. Añadir «básicamente» ¿qué supone, más garantías? Nosotros consideramos que tal como aparece es suficiente. Tendremos que ponernos de acuerdo en su desarrollo para que perfectamente figure en el reglamento la presencia de las comunidades autónomas y entidades locales.

Ya he contestado a la enmienda del Grupo Popular, relativa a la sentencia.

El Comité Olímpico ya se recoge en la ley con su especificidad y entendemos que no es necesario que figure en este apartado.

Con respecto a la enmienda 138, estamos de acuerdo, pero sabe que el caso español es muy singular. Luego nos referiremos al patrimonio, pero sabe perfectamente que la situación de los clubes de fútbol en España es especial y singular con respecto, por ejemplo, a Italia, sin irnos muy lejos.

Usted sabe perfectamente que en ese tema las sociedades anónimas posiblemente no tengan los problemas que tendremos aquí a la hora de configurar todo el marco de estas sociedades, porque cada club tiene un régimen distinto; por ejemplo, hay algunos que tienen campo, y otros que no.

En cuanto a lo que usted menciona del patrimonio, lo que pretendemos fundamentalmente es determinar el destino del patrimonio de las federaciones que haya sido subvencionado con fondos públicos; nada más.

En el artículo 30.2 ya se recoge el papel de esas federa-

ciones como agentes de la Administración pública y, en consecuencia, entendemos que, tal y como queda el texto del proyecto, está mejor; no invadimos, en absoluto, las competencias de sociedades o individuos, como tampoco se pretende jugar con un patrimonio que no haya sido financiado con dinero público.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Pérez Sánchez.

Vamos a pasar a la votación del Título II. Según deduzco, la propuesta consiste en incorporar al texto del informe de la ponencia el contenido de las enmiendas números 247, del Centro Democrático y Social, al artículo 8, apartado m), y una propuesta de enmienda transaccional, a la que vamos a proceder a dar lectura, apoyada en la enmienda número 52, del Grupo de Convergencia i Unió, al artículo 8, apartado O) de este Título.

Ruego a la señora Letrada que proceda a dar lectura de la propuesta de transacción.

La señora LETRADA: Según la transaccional, el apartado O) del artículo 8, diría: «Autorizar la inscripción de las sociedades anónimas deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas, con independencia de su inscripción en los registros de las comunidades autónomas correspondientes.»

El señor PRESIDENTE: Esta enmienda transaccional está suscrita por el Grupo Socialista y por el Grupo de Convergencia i Unió. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Si alguno de los señores Senadores, o los grupos, quiere diferenciar su voto de la incorporación de las adiciones en relación con el conjunto del texto del Título II, que me lo comunique. (*El Senador Sala pide la palabra.*)

Tiene la palabra, Senador Sala.

El señor SALA I GRISO: Gracias, señor Presidente.

Para ser coherente con mi explicación de voto, pediría que se hiciera una votación diferenciada del artículo 8, apartado r), con la esperanza de que antes de llegar al Pleno esta enmienda que ha introducido el Grupo Socialista, que es una previsión cautelar, se suscriba.

El señor PRESIDENTE: Entonces, desearía que se votara el apartado r) del artículo 8 separadamente del resto de la propuesta. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

¿Hay alguna observación más? (*El señor Hernández Escorial pide la palabra.*)

Tiene la palabra, Senador Hernández Escorial.

El señor HERNANDEZ ESCORIAL: Gracias, señor Presidente.

Pedimos que la transaccional se diferencie del artículo 8, y se vote separadamente.

El señor PRESIDENTE: Se refiere a la transaccional al artículo 8, apartado o) ¿Es así? (*Asentimiento.*) (*El señor Dorrego pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, por el sistema de votación que estamos realizando, que es el reglamentario, la ponencia en este momento tiene que hacer una propuesta y se vota en bloque, con lo cual, las votaciones separadas ahora no parecen convenientes. Las observaciones de cada uno pueden quedar reflejadas en el «Diario de Sesiones», y se pueden mantener como votos particulares, porque, si no, empezaremos a votar enmienda por enmienda.

El señor PRESIDENTE: Yo desearía evitar esa incidencia. He observado que, como hay diferentes posiciones con respecto a este Título, algunos señores Senadores desean hacer matizaciones sobre el conjunto del título, pero es posible que alguno apruebe la inclusión de alguna enmienda, y por eso me pareció oportuno ofrecer la posibilidad de que se diferenciara el voto sobre el conjunto o sobre alguna parte adicional. Pero como esto no es conveniente, y queda claro el sentido de la posición de cada grupo, podemos votar el texto de la propuesta de la ponencia, que incluye la enmienda 247 del Centro Democrático y Social, y una transaccional sobre la enmienda número 52 del Grupo de Convergencia i Unió. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Pasamos a la votación de la propuesta de la ponencia con estas dos inclusiones. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, nueve; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la ponencia, su texto original, con la inclusión de las dos enmiendas.

Pasamos a debatir, según el acuerdo de la Mesa y los portavoces, el Título III, Capítulo Primero. Este Capítulo solamente incluye el artículo 12 del proyecto de ley, y quedan vivas las enmiendas números 24 y 25, del Senador Pujana, y la enmienda número 208, del Senador Fuentes.

Tiene la palabra, Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Las damos por defendidas en sus propios términos. Las enmiendas del Senador Pujana las asumo personalmente y la enmienda del Grupo se asume, como Grupo Mixto para su defensa en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (*Pausa.*) El Senador Pérez Sánchez tiene la palabra.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente. Mantenemos el texto de la ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún portavoz desea hacer uso de la palabra? (*Pausa.*) ¿La propuesta de la ponencia respecto del artículo 12, Capítulo I del Título III, consiste en mantener exactamente el texto? (*Asentimiento.*)

Entonces se somete a votación la propuesta de la ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Pasamos a debatir el Capítulo II de este mismo Título, que comprende los artículos 13 a 29. En primer lugar, hay una enmienda, la número 26, del Senador Pujana.

Tiene la palabra, Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

También la damos por defendida en sus propios términos, y es asumida por este Senador.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas números 209 a 215, ambas inclusive, del Grupo Mixto.

Tiene la palabra, Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Las damos una vez más por defendidas en sus propios términos y son asumidas por el Grupo para su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Enmienda número 90.

Tiene la palabra, Senador Gaminde.

El señor GAMINDE ALIX: Gracias, señor Presidente.

Es una enmienda de sustitución al artículo 14, en la que solicitamos una nueva redacción. En resumidas cuentas, se trata de eliminar los clubes deportivos elementales. ¿Por qué hacemos esto? Pura y simplemente porque en el artículo 15.4 de esta ley se dice que los clubes deportivos elementales no pueden participar en competiciones oficiales. Sin embargo, concretamente en la Comunidad Autónoma Vasca, y creo que en muchas otras —en este momento no puedo decir cuántas—, se ha asumido la regulación de las competencias no estatales, luego nos parece que huelga que figure en el texto de la presente ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gaminde.

Enmiendas números 256, 257 y 258, del Centro Democrático y Social.

Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 256 se refiere al artículo 19, apartado 4, que dice: «Las sociedades anónimas deportivas sólo podrán participar en competiciones oficiales profesionales de una sola modalidad deportiva».

No entiendo el porqué del apartado 4. En este momento existen, por razones obvias que todos conocemos, unos

deportes que deberían generar dinero si tuviesen una buena administración y otros deficitarios. Generalmente los deportes deficitarios, muchas veces en expansión, están sostenidos por los clubes, por las sociedades, con los fondos, con los beneficios que obtienen.

El punto anterior dice que las Sociedades Anónimas Deportivas tendrán como objeto social la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas, derivadas de dicha práctica. Creo que se puede considerar perfectamente una actividad relacionada con dicha práctica que un club de fútbol tenga al mismo tiempo un equipo de baloncesto o balonmano, de hecho se está dando, y lo que va a pasar es que va a haber ahí un entrecruzamiento de sociedades por lo que probablemente sea más difícil llegar al control que obligatoriamente se tiene que realizar en todas las sociedades del Estado, no hablo de las sociedades deportivas que no tienen porqué tener mayor control. El problema está en que a mí no se me alcanza el porqué y quisiera que me lo explicaran. Esto se debatió también en el Congreso y allí no se dio, a mi juicio, ningún argumento válido. Es posible que sea un compromiso con las ligas profesionales, no lo sé, pero lo que sí quisiera es que en el caso de que existan estos compromisos nos lo dijeran y lo dejaran claramente explicado. No es una posición nuestra, ya que algún otro grupo tiene presentadas enmiendas exactamente iguales, del mismo tenor y posiblemente con la misma justificación.

La 257 es una enmienda al artículo 25.3, en relación con el derecho de tanteo. Nos parece que nuestra redacción queda mejor y, sobre todo, hay una cuestión clara, y es que se debe suprimir el segundo párrafo, ya que queda recogido en el apartado 1 de este mismo artículo. Es una redundancia. En unos casos queremos matizar todo; en otros, queremos dejarlo etéreo y en otros, los repetimos dos veces. A mí me parece que lo que se dice en el segundo párrafo está ya recogido en el número 1 del artículo 25.

Finalmente, la 258 al artículo 29.1 es una enmienda de corrección gramatical, que tiene un interés relativo y no tendríamos ningún inconveniente en retirarla si no es aceptada por el grupo mayoritario. La retiramos en este momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

Enmiendas de Convergencia i Unió, números 54, 55 y 56. Tiene la palabra el Senador Sala.

El señor SALA I CANADELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda número 54 al apartado 4 del artículo 15 la retiramos, porque a través de su lectura y de conversaciones hemos interpretado que hay garantías suficientes para que no afecte a las comunidades autónomas que han legislado sobre este asunto.

La enmienda número 55 lo es al artículo 19.1, que dice que los Clubes que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal,

adoptarán la forma de Sociedad Anónima Deportiva a que se refiere la presente Ley. A nosotros se nos ha presentado la ocasión de hacer una transaccional con el Grupo Socialista. Nosotros decimos «los clubes y sus equipos profesionales», y parece ser que va a quedar recogido en esta transaccional que presentará y, por tanto, no insisto más en el asunto, ya que se votará en su momento.

En cuanto a la enmienda número 56 al artículo 29 dice que las Sociedades Anónimas Deportivas deberán poner a disposición de la Federación española o autonómica correspondiente los miembros de su plantilla deportiva, al objeto de que puedan formar parte de las selecciones nacionales o autonómicas, en los términos y con las compensaciones que se determinen. Insistiría sobre nuestra enmienda número 56 y presentaría, si el señor Presidente me lo permite, «in voce» una fórmula que dijera: en cuanto a su participación en las subvenciones autonómicas se estará a lo que dispongan sus normas peculiares.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Sala.

Entiendo que se trata de una propuesta de transacción que el Grupo Socialista deberá estudiar y decidir si acepta o no.

Enmiendas del Grupo parlamentario Popular, números 148 a 162, ambas inclusive.

Tiene la palabra su portavoz, Senador Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 148 al artículo 13 pretende, por una parte, que se suprima la frase «sin ánimo de lucro», porque, según figura en el artículo 14, si hay clubes que pueden en su momento adoptar una estructura de sociedad anónima, no parece lógico que estando ya dentro de un ámbito de tipo mercantil se les coarte una finalidad que es legítima, como es la obtención de beneficios. Por otra parte, se habla, en cuanto a las actividades, de la participación en competiciones de carácter oficial. Nosotros preferiríamos que la adjetivación que se diera fuera simplemente la de deportivas, porque son los propios clubes los que, en principio, deben determinar tales actividades y competiciones, y éstas lo mismo pueden ser oficiales o no, profesionales o no.

Con la enmienda 149 al artículo 16.2 pretendemos incorporar lo siguiente: «Los clubes deportivos elementales podrán acceder a subvenciones y exenciones fiscales.» Esto enlaza perfectamente con nuestras propuestas sobre ley de mecenazgo, ya muy reiteradas en ésta y en la otra Cámara, que puede llamarse ley de exenciones fiscales, porque ya sabemos que a sus señorías no les gustan las referencias a la cultura clásica y este término es más técnico.

Nos parece que esta incorporación, por un lado, favorecería la libre iniciativa social y, por otro y en consonancia con el propio espíritu que el Grupo Socialista enuncia en la exposición de motivos de este proyecto de ley, fomentaría también el asociacionismo deportivo.

La enmienda número 150 al artículo 17, apartado 2,e)

pretende que se diga simplemente «El régimen de responsabilidad de los directivos y socios», y se suprimiera las condiciones reglamentarias en lo que se refiere a esta responsabilidad, porque creemos que donde deben figurar estas responsabilidades es en los estatutos.

En cuanto a la enmienda 151 al apartado 1 del artículo 19, debo decir, en primer lugar, que me parece que hay un error, porque la redacción del Boletín, al final, dice: «... con las particularidades que se continúan en esta Ley». Y debe decir «que se contienen en esta Ley». Hecha esta aclaración, continúo con la enmienda. Donde dice «adoptarán la forma de Sociedades Anónimas Deportivas» debería decir, con un carácter mucho más discrecional, «podrán adoptar», en aras de un principio de libertad, porque nos parece que el «adoptarán» conculca, en cierto modo, la libertad de las entidades y, además, esto va en consonancia con la disposición adicional sexta donde se dice que estas entidades deportivas podrán mantener su actual estructura jurídica.

En cuanto a la enmienda 152 al apartado 4 del mismo artículo 19, coincido con el Senador Dorrego en que, efectivamente, la redacción, como mínimo, es confusa. Nosotros no llegamos a pedir la supresión, pero proponemos que se haga una redacción más adecuada porque, en principio, nos parece que atenta a la libertad de las sociedades anónimas. Además, debe ser congruente con el propio apartado 3 del artículo 26 del propio proyecto de ley donde se da por hecho que pueden tener varias secciones deportivas.

Respecto del artículo 20, tenemos la enmienda 153 al apartado 3, por la que pedimos la supresión porque, en cierto modo, nos parece que coarta el desarrollo del deporte. No voy a hacer ninguna defensa a fondo de esta enmienda porque me remito, simplemente, a la justificación, ya que hay una del Grupo Socialista, la número 97, que tiende a corregir en este sentido el texto del proyecto. De todas formas, nosotros, en aras de la libertad, preferiríamos que los ejercicios económicos se establecieran a la conveniencia de las sociedades en los propios estatutos.

La enmienda 154 lo es al apartado 1 del artículo 21. Creemos sinceramente que, en cuanto que los clubes adoptan una estructura de sociedad anónima, simplemente, se deben ajustar a la normativa que debe regirles en este caso, que sería el texto refundido de Sociedades Anónimas.

En cuanto a la enmienda 155 al apartado 2 de ese mismo artículo 21, creemos también que deben ser los propios estatutos los que establezcan y fijen el valor nominal de las acciones, y no que sea un reglamento del consejo el que haga unas determinadas limitaciones. Nos parece que, en este sentido, este proyecto de ley sigue siendo bastante intervencionista.

La enmienda 156 al artículo 22, es de supresión del apartado 1. No podemos entender que se limite la participación extranjera al 25 por ciento cuando, en otras actividades que tienen mayor trascendencia económica, esa limitación no existe y, sobre todo, nos parece que se opone claramente a una inminente libre circulación de capital dentro del marco comunitario.

La supresión del segundo párrafo del apartado 2 de este mismo artículo, corresponde a la enmienda 157. Nos parece de una ambigüedad insostenible el hablar de una unidad de decisión, y nos preguntamos en qué consiste una unidad de decisión, cómo se define, cómo se comprueba. Nos parece que, por un mínimo de seguridad jurídica, o esto queda debidamente definido por sus señorías socialistas —qué es el concepto de unidad de decisión— o es preferible, como nosotros pedimos, la supresión de este párrafo.

Tenemos también la enmienda 158 al apartado 1 que nos parece que debe suprimirse, porque es otra muestra de la intervención que pretende el proyecto. El texto dice que la Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de 7 miembros. No nos parece que esto añada ni quite ningún tipo de agilidad a este Consejo de Administración. Nos parece que esto es una competencia estrictamente estatutaria y que no añade nada positivo.

La enmienda 159 lo es al apartado 6 del mismo artículo 24. Nos parece que también tiene una redacción bastante ambigua y pediríamos, si no se nos aclara de otra manera, que se modificase, la parte final cambiando: «... de los acuerdos económicos de la Liga profesional correspondiente» por «... de los acuerdos económicos de las Sociedades Anónimas Deportivas correspondientes». Porque la Liga profesional es completamente ajena a la Sociedad Anónima Deportiva. Entonces, por una parte, pensamos que en las sociedades anónimas correspondientes es más lógico que los administradores sean responsables de aquello de lo que real y exclusivamente son los responsables de administrar, que es su propia sociedad y, en último caso, remitirse a las responsabilidades del Código Civil o a la Ley de Sociedades Anónimas.

La enmienda 160 al apartado 7 queda defendida en sus propios términos.

La enmienda 161 es de supresión del artículo 25 y la vamos a dejar defendida en sus propios términos. Pero esto no obsta para que, en el Pleno, hagamos una exposición un poco más amplia de lo que justifica nuestra petición de supresión.

Con respecto de la 162, que es al apartado 4 del artículo 26, pediríamos que se añadiera una palabra que es la de «sufragados». El texto dice: «... auditoría complementaria realizada por auditores designados por las mencionadas entidades». Nosotros pediríamos que fuera «designados y sufragados» por las mencionadas entidades, porque consideramos que el pago de estas auditorías debe ser asumido por aquellos que tienen la posibilidad de imponerles.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Soravilla.

Para un turno en contra tiene la palabra el Senador Pérez Sánchez por un tiempo máximo de quince minutos.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias señor Presidente. Respecto del Capítulo Tercero, referente a los clubes de-

portivos, quisiera hacer algunas referencias sobre la posición del Grupo Socialista a las enmiendas presentadas con alguna transacción, que ya ha comentado anteriormente el portavoz de Convergència i Unió.

En primer lugar, paso a comentar las enmiendas del Grupo Popular. Respecto de la enmienda 148, creemos que el texto interpreta mejor la filosofía y los objetivos que se pretenden conseguir con la creación de los clubes deportivos.

Sobre la enmienda 151, que usted consideraba como fundamental, quisiera decirle, en principio, que ya en el texto de la ponencia se refleja ese cambio de «continua» por «contiene». En el artículo 19.1 su señoría proponía el cambio de «adoptarán» por «podrán adoptar» la forma de sociedades. Uno de los objetivos fundamentales de la presente ley es establecer el modelo de responsabilidad jurídica y económica. No podemos dejar al criterio de los clubes el convertirse o no en sociedades anónimas porque en definitiva, ese es uno de los pilares básicos para la regulación del deporte fundamentalmente profesional.

No he entendido bien si la enmienda 153 se retiraba o no, puesto que, como muy bien ha dicho su señoría, recoge el espíritu y casi la forma de la enmienda socialista número 97 ya presentada. En consecuencia, quería saber si se retira o no.

La enmienda 154 ha planteado el tema de la valoración del patrimonio del club; y ustedes pretenden que sean las propias sociedades anónimas quienes la hagan. Anteriormente comentaba que el problema de este país es que la situación del deporte no está delimitada. No hay un marco jurídico ni un marco de responsabilidades. Tampoco estaba regulado suficientemente qué es un club profesional y qué es un «amateur»; ese es el objeto de la ley.

Por consiguiente, nos podríamos encontrar con que muchas sociedades anónimas serían propietarias de patrimonios que no hubiesen sido generados dentro de la propia sociedad y que serían propiedad del Estado, de los ayuntamientos, de las comunidades, etcétera. Por tanto, no estamos de acuerdo en esa valoración.

En cuanto a la enmienda 156 que ustedes presentan, y que es de carácter restrictivo, diré que por la peculiaridad, por la singularidad que tiene el deporte en este país es necesario hacerla de esa manera.

Yo creo que con lo dicho anteriormente he contestado pormenorizadamente a las enmiendas que ha presentado el Grupo Popular.

Respecto de la enmienda 55 de Convergència i Unió ya anunciaba la transacción. Yo he querido entender que la transacción era «los clubs sus equipos». Estamos de acuerdo y, por tanto, aceptamos dicha transacción.

En la enmienda número 56 se ha planteado una segunda alternativa, si no he entendido mal. Le rogaría a su señoría que nos pasara el texto para que lo pudiéramos estudiar. En principio estamos abiertos a considerar esta nueva alternativa.

El Senador Dorrego ha preguntado sobre el tema de la modalidad deportiva; me estoy refiriendo a la enmienda 256 artículo 19.4. He creído entender que podía haber un error en el concepto. En la explicación que ha dado el Se-

nador ha dicho que las sociedades anónimas deportivas podían tener clubes que compitieran en distintas modalidades, y estamos hablando de que las sociedades anónimas solamente podrán competir en una sola modalidad. No podemos tener dos sociedades anónimas iguales que compitan en la misma modalidad deportiva. Pretendemos que dos equipos de fútbol, que uno se llame A y otro B, constituidos por igual, puedan participar en igualdad de condiciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Pérez.

Se abre un turno de portavoces.

El Senador Gaminde, tiene la palabra.

El señor GAMINDE ALIX: Únicamente quisiera decirle al portavoz del Grupo Socialista que no se ha referido en absoluto a mi enmienda. No tiene mayor importancia porque sé que no me la van a admitir y cualquier cosa que me diga no va a cambiar mi sentido de voto respecto de este tema.

El señor PRESIDENTE: Por el Centro Democrático y Social, el Senador Dorrego, tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor presidente.

En primer lugar diré que parece que el Grupo Socialista no tiene clara la redacción del artículo 19.4. El texto de este artículo dice que las sociedades anónimas deportivas sólo podrán participar en competiciones oficiales profesionales de una sola modalidad; y nada tiene esto que ver con lo que usted ha dicho. Esto quiere decir que una sociedad anónima sólo podrá tener un equipo de fútbol, pero no podrá tener uno de baloncesto o de balonmano. Esto es lo que dice la enmienda a nuestro juicio y a juicio de todos los grupos de la Cámara.

Mire usted, en este momento, y no voy a citar nombres para no herir susceptibilidades, no hay duda de que los grandes clubes, por ejemplo de fútbol, tienen instalaciones deportivas que pertenecen a la sociedad donde se practica el baloncesto, el balonmano, el jockey sobre patines, etc.; son instalaciones de la misma sociedad del mismo club. De hacerse lo que ustedes quieren estos clubes tendrían que fraccionar sus sociedades para crear distintas sociedades anónimas deportivas. Es impensable que el Madrid o el Barcelona o cualquiera de los grandes clubes no puedan participar en baloncesto o en balonmano. Esto es impensable.

Las instalaciones muchas veces son comunes. Esto está claro. Además, estas instalaciones son multiuso. Si esto es así, resultará que un pabellón deportivo donde se practica balonmano y baloncesto, propiedad del club o de la sociedad deportiva en ese momento, tendrá que ser arrendado por una a otra sociedad, o ser compartido. No entiendo por qué una Sociedad Anónima Deportiva llevando, como dice el artículo 26, contabilidad separada, no puede participar en cinco o en diez modalidades deportivas. No lo entiendo, ya que muchas veces, y eso es un he-

cho, las instalaciones son conjuntas. Desde el punto de vista contable, y perdone que se lo diga, sigo sin entenderlo; y si llevan contabilidad separada, todavía lo entiendo menos. Mire usted, habrá deportes que generen beneficios y otros que no. Si queremos promocionar modalidades deportivas nuevas (el deporte es dinámico y llegará un día en que el fútbol nos aburrirá a los espectadores; quizá dentro de 50 años habrá otro deporte que se imponga) tendremos problemas de financiación.

Tal y como está redactado este artículo es difícil que puedan surgir nuevos deportes. Será difícil que se creen sociedades anónimas deportivas para deportes minoritarios, ya que no podrán participar en las ligas profesionales que, generalmente, están financiadas por los deportes mayoritarios.

Por eso yo le pedía una explicación del porqué. Nosotros no estamos cerrados en nuestra posición; simplemente le pedía una exposición coherente del porqué y, desde luego, la explicación que me ha dado yo creo que ha confundido más aun los términos. Por lo menos así lo hemos entendido la mayor parte de los miembros de la Comisión.

Yo le rogaría que nos lo aclarase, porque como le digo no estamos cerrados a ninguna explicación, pero queremos ver las razones que hay, que pueden ser de fondo y que a lo mejor se nos escapan, y que si nos las dan las aceptaríamos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

Por el Grupo de Convergència i Unió, el Senador Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Tras la lectura del Capítulo Segundo, al que habíamos presentado nuestras enmiendas 154, 155 y 156, y visto su resultado, hemos retirado la 154; por lo tanto, ya es un hecho positivo de cara al Capítulo.

Con la enmienda 155 tenemos una transaccional con el Grupo Socialista, por lo cual aumenta más nuestra idea sobre el propio Capítulo. Y ahora parece ser que para el Pleno quieren ver una transaccional sobre el artículo 29 correspondiente a nuestra enmienda 156.

Por todo ello, nuestro Grupo votará favorablemente este Capítulo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala.

Por el Grupo Popular, el Senador Soravilla tiene la palabra.

El señor SORAVILLA FERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Con respecto a la enmienda 148, al artículo 13, nos parece que, en los dos aspectos que hemos marcado, el texto del proyecto sigue siendo limitativo.

En cuanto a la 149, ya estamos acostumbrados a que no nos contesten, ya que es la que hacía un poco referencia a la ley del mecenazgo y ya tenemos la costumbre de que nos lo vayan retrasando y haciendo —por utilizar un simil futbolístico— un «dribbling» con este asunto.

Con respecto al artículo 19, apartado 1, nosotros seguimos pensando que «podrán adoptar» está más acorde con el conjunto de todo el proyecto que el «adoptarán», que nos parece que es bastante coercitivo. No nos parece que las razones de responsabilidad sean muy claras, porque a unos clubes se les permite mantenerse en su situación y, sin embargo, otros tienen que adoptar la estructura de sociedad anónima.

En la enmienda 152, que se refiere al apartado 4 de ese mismo artículo, hacemos nuestras las palabras del Senador Dorrego, porque, sencillamente, seguimos sin entenderlo, y nos parece que la exposición del Senador Dorrego coincide íntegramente con la nuestra.

La enmienda 153 me preguntaba su señoría si la retirábamos o no. Para que vea que nuestra oposición ni es sistemática ni es mimética, la vamos a retirar. Somos mucho más flexibles que todo eso.

Mantenemos la 154 porque el texto nos sigue pareciendo bastante intervencionista.

La 156, que se refiere al artículo 22.1, también la mantenemos ya que nos parece que nuestro deporte podrá tener muchas peculiaridades, pero cuando llegue la libre circulación de capitales o nos guardamos las peculiaridades o no sé qué demonios vamos a hacer.

Con respecto a la 157, que pedía aclaración sobre lo que consideran sus señorías como unidad de decisión, no ha sido contestada. Seguimos estando en el mismo confusio-

nismo en el que hemos estado a lo largo de esta discusión. Por último, la 162 tampoco ha sido contestada; parece ser que las auditorías van a estar a cargo de los que las sufren.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Soravilla. El Senador Pérez Sánchez tiene la palabra.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

No ha habido descortesía al señor Gaminde; le ruego que me perdone porque no lo he pretendido. Quizá esto se deba a ser novato y a no estar lo suficientemente duchos en el manejo de todas estas cosas; pero en absoluto ha sido ninguna descortesía.

Nosotros entendemos que el objeto de esta ley es la ordenación del deporte y yo creo que el deporte hay que ordenarlo desde la fase elemental, porque creo que es distinto el deporte elemental o el club deportivo elemental y el básico. En ese sentido, mantenemos el texto del dictamen.

Señor Dorrego, yo no sé si le he confundido, pero no era mi intención, en absoluto, transmitirle más confusión. Rogaría a su señoría que mirase la adicional octava número 1, donde creo que se recoge perfectamente la línea que he explicado, aunque posiblemente lo haya hecho mal. Ahí se recoge perfectamente su enmienda.

Con respecto al Grupo Popular, reitero los mismos términos. Me parece muy bien que retiren la enmienda 153.

En relación con la ley del mecenazgo, cuando aparezca en esta Cámara, nos gustaría conocer la posición del Grupo Popular; lo seguiré con atención, porque seguro que la

van a apoyar. Estoy convencido de ello, sobre todo después de oír sus intervenciones, pero tengo que decir a su señoría que —como sabe— todavía en España no existe el mecenazgo cultural deportivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Pérez Sánchez.

Vamos a pasar a votar el Capítulo Segundo del Título III. A este fin, entiendo que hay una propuesta de transacción sobre la enmienda número 55 de Convergencia i Unió que se incorporaría al texto según la propuesta de la Ponencia, habiendo sido retiradas —y lo digo para que quede constancia a efectos de su posible mantenimiento— como votos particulares las enmiendas número 258 del Centro Democrático y Social, la 154 de Convergencia i Unió y la 153 del Grupo Popular. Por tanto, la propuesta de la Ponencia es incorporar la transaccional —a la que vamos a dar lectura— manteniendo el resto del texto del informe tal cual. ¿Es así? *(Pausa.)*

Ruego a la señora Letrada que lea la propuesta de transacción sobre la enmienda número 55.

La señora LETRADA: Se altera solamente el principio del apartado primero del artículo 19, que pasaría a decir «los clubes o sus equipos profesionales que participen ...», igual que estaba en el texto del informe de la Ponencia. Es decir, el inciso que se añade es: «o sus equipos profesionales».

Vamos a proceder a votar la propuesta de la Ponencia. ¿Hay alguna aclaración previa? *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 14; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Pasamos a debatir el Capítulo Tercero de este mismo Título.

En primer lugar, hay un grupo de enmiendas del Senador Pujana, que son las número 27 a 33.

El Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Las doy por defendidas en sus propios términos y las asumo personalmente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para defender las enmiendas 216 a 223, ambas inclusive, del Grupo Mixto, el Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Las doy por defendidas en sus propios términos y las asumimos como Grupo Mixto para su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Fuentes.

Enmiendas 259 y 260, del Centro Democrático y Social. El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, la enmienda número 259 es una adición al artículo 36, apartado 2 f), que debería decir: «Deberán distribuir las subvenciones recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente ley y fiscalizar el destino de las mismas».

Una de las actividades más importantes de las federaciones debe ser tanto la distribución de subvenciones como la fiscalización de su correcta utilización, actividad ésta que no se reconoce en esta ley.

Nuestro Grupo piensa que debe haber criterios objetivos de distribución de subvenciones. No podemos estar permanentemente en la discrecionalidad de la distribución de subvenciones; habrá criterios previamente establecidos en esta ley, pero, al mismo tiempo, habrá que fiscalizar las mismas.

Permanentemente estamos viendo que en muchos casos las subvenciones que van a las federaciones no se utilizan o no se han utilizado en el pasado y queremos que esto no pase en el futuro. A pesar de que pueda haber auditorías de las federaciones, a pesar de que hay una serie de mecanismos de control, a nosotros nos gustaría, en todos los casos, que la fiscalización de las subvenciones se llevara de una manera real y que esas subvenciones fueran por programas, por actividades, que fueran para hechos concretos y que se tuvieran que justificar los resultados. Esta es la razón por la que establecemos esta adición en la presente ley.

La segunda de estas enmiendas es al artículo 40. c) y propone su supresión. Se trata de una suspensión cautelar, otra vez, de las federaciones. En todo caso, las federaciones van a ser órganos elegidos democráticamente dentro de un colectivo amplio y las suspensiones cautelares merecen los mismos criterios que hemos dicho al defender la enmienda anterior sobre suspensión cautelar. Por eso mismo, no vamos a insistir.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

El Grupo de Convergència i Unió ha presentado dos enmiendas a este Capítulo Tercero, las números 57 y 58.

El Senador Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Con respecto a la enmienda número 57, al apartado tres del artículo 31, tenemos presentada una transaccional en la cual hay un nuevo apartado que sería el número cuatro que dice: «Para el cargo de presidente de las federaciones deportivas españolas serán también electores y elegibles los presidentes de las federaciones deportivas de ámbito autonómico que formen parte de la correspondiente asamblea general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la presente ley». Será presentada a la Mesa, supongo, por el Grupo Socialista.

La enmienda número 58 se refiere al artículo 33, apartado dos. Sobre esta enmienda quería decir lo siguiente: en nuestra enmienda hablábamos, en un momento determinado, de deporte español, en vez de de España y decía:

«Las federaciones deportivas españolas ostentarán la representación del deporte español», en vez de «de España», como ponía en el texto. Y, al final del párrafo, dice: «la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones españolas». Esto ya no tiene importancia, pero insistiríamos en lo de «competiciones deportivas oficiales» porque hay un tipo de competiciones que pueden ser de tipo autonómico, que no son oficiales.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Sala.

El Grupo Popular ha presentado las enmiendas número 163 a 170, ambas inclusive. Para su defensa, tiene la palabra, el Senador Rodríguez Gómez.

El señor RODRIGUEZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a defender las enmiendas a este Título III, capítulo tercero, de este proyecto de ley, que hace referencia a las federaciones deportivas. Son ocho enmiendas de las cuales una ha sido retirada, la 166, al artículo 35.2.a); por tanto, son siete enmiendas.

Hay que decir que dicho capítulo no ha encontrado los plácemes que el señor Ministro y el portavoz en el Congreso esperaban, dada la importancia que le atribuían. Las opiniones de los políticos de otros partidos no han sido benévolas y muchos representantes de fuerzas políticas, entre otros, los dos portavoces del Partido Popular de hoy y algunos otros portavoces de otros Grupos, han criticado el control que se ejerce desde el Estado sobre el deporte, especialmente, en este caso, en las federaciones, en múltiples aspectos de este capítulo. Así, la revocación y la autorización, por ejemplo, la disolución de federaciones del artículo 37... Además, se ha comparado con las legislaciones modernas de otros países, en este caso, Francia, Italia y Portugal, que son las últimas prácticamente. Este proyecto de ley no ha salido bien parado puesto que, frente a la independencia de las federaciones en su organización y funcionamiento y el respeto a la libertad de las leyes últimas de estos países, el nuestro, prácticamente, ha sido acusado sería y severamente, desde muchos puntos de vista, de control, de intervencionismo, de reglamentismo. Se han criticado la poca claridad y las contradicciones y omisiones.

Señor Presidente, este Capítulo, como casi toda la ley —como digo— ha recibido los calificativos de centralista porque subordina lo comunitario a lo nacional. Las comunidades autónomas también son nacionales. Subordina lo comunitario, exactamente, a la federación española. Ha sido llamado intervencionista y reglamentista en unas fechas y en una época en que, justamente, la libertad es mucho más apreciada que el control.

Pasando a las enmiendas, señor Presidente, la enmienda 163, al artículo 30.2, modifica la redacción, entendiendo que es correcta la delegación de funciones públicas en una entidad privada. Entiendo también que deben especificarse las funciones públicas que se delegan en consonancia con el artículo 7.1 de ese mismo proyecto, funciones, desde luego, de carácter administrativo.

Teniendo, como tienen, las federaciones carácter privado con personalidad propia, me parecería —desde mi punto de vista personal— mucho más correcto llamarlas entidades colaboradoras con la Administración; no entidades colaboradoras de la Administración.

La enmienda 164, al artículo 31.4, es de adición y quiere precisar el contenido del párrafo cuarto, donde se mezclan estatutos y elementos y contenidos de ellos, a la vez que realizar y aprobar ahora lo que en el texto es de desarrollo reglamentario de la ley. Esta enmienda más que de adición debería ser de supresión del apartado cuatro y de sustitución por el que señalamos; aspecto tan claro, democrático y elemental como el que se señala debe constar originariamente y con claridad en esta ley.

La enmienda 165, al artículo 34.5, es de supresión, por entender que es la asamblea de cada federación deportiva la que, de acuerdo con sus estatutos, debe decidir.

La enmienda 166 hemos quedado en que está retirada.

La enmienda número 167, al artículo 36.2.e), es de lógica elemental. Si se obliga a realizar auditorías, lo normal es que las pague quien las encarge y, por eso, sustituímos: «podrán ser encargadas y sufragadas» por «serán encargadas y sufragadas por el Consejo Superior».

La enmienda 168, al artículo 37, es de supresión, por coherencia con lo que hemos establecido en el artículo 31.4. Las entidades de carácter privado y las federaciones, por tanto, en sus estatutos, deben establecer el destino de sus bienes económicos y patrimoniales.

La enmienda número 169, al artículo 38, es de supresión. No hace falta —a nuestro juicio— junta de garantías electorales. Ya en los estatutos está establecido el sistema electoral; si hay conflicto, que se acuda a la vía legal y, en su momento, también, a la conciliación y el arbitraje del artículo 177. Esas juntas de garantía nos hacen pensar más en control que en correctas y legales soluciones.

Por último, la número 170, al artículo 41, es de modificación y representa los deseos de la federación española de minusválidos. A nuestro juicio, debería quedar redactada así, con un error que sería necesario cambiar: «por su carácter polideportivo y atendiendo a las peculiaridades —lógicamente, no penalidades— de las personas disminuidas podrán existir federaciones polideportivas que integran a deportistas con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales».

Nada más. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Rodríguez.

Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Pérez Sánchez.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda al artículo 36.2.f) del CDS pretende más fiscalidad, más control de las subvenciones, pero nosotros entendemos que es suficiente con el que existe.

La enmienda al artículo 40.c), ya la hemos comentado antes. Creo que no es necesario abundar en ello.

En cuanto a la enmienda del Grupo de Convergencia i Unió quiero decir que es importante que de dos enmien-

das una de ellas haya sido transaccionada. Yo no sé si decir el deporte español es lo mismo que decir de España. Quizá tengamos conceptos diferentes. En mi primera intervención en esta Cámara ya hablábamos de los conceptos de que España no es algo distinto de lo español. Por consiguiente, no perdamos de vista que estamos hablando de una ley de competencia estatal. En ese sentido, no he dicho la palabra Estado, para no interferir más en el diálogo con el señor Dorrego. Creo que así queda suficientemente reflejado.

Respecto al Grupo Popular y después de la interpretación y de la filosofía, es evidente que son dos modelos distintos, dos filosofías distintas, dos concepciones distintas del individuo, de la sociedad y del papel que cada cual debe jugar en ella. Creo que lo hemos debatido antes suficientemente.

Por no ser reiterativo, y puesto que en el Pleno es seguro que volveremos a hablar sobre ello, sólo diré que nos vamos a oponer a las enmiendas con la excepción, ya transmitida a la Presidencia, del texto transaccionado con Convergencia i Unió.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Pérez Sánchez.

¿Alguna intervención en turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Nos han contestado a la enmienda número 259 diciendo que ya están establecidos mecanismos de control y fiscalizadores.

Yo quería leerle al señor Senador lo que dice el artículo 36 en su apartado 2. Viene a decir lo siguiente: a) Pueden promover y organizar actividades y competiciones deportivas... b) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero, tener actividades industriales... c) Ejercer complementariamente actividades de carácter industrial, comercial y profesional sin ánimo de lucro. d) No podrán comprometer gastos de carácter plurianual sin permiso del Consejo Superior de Deportes. e) Deberán someterse anualmente auditorías financieras, y en su caso de gestión, así como a informes de revisión de gastos sobre la totalidad de los gastos. Estas actuaciones podrán ser encargadas y sufragadas por el Consejo Superior de Deportes. Fíjese usted que no se cita ni una sola vez en todo el artículo la palabra subvención, ni en criterios de distribución ni en criterios de fiscalización. Eso aprobamos en los Presupuestos Generales del Estado en los fondos públicos; aprobamos una serie de subvenciones a las federaciones para distribuir y promover el deporte aficionado.

A nosotros nos gustaría que estuviera recogido que deberán distribuir las subvenciones recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en la ley, y fiscalizar el destino de las mismas. No nos parece que eso sea redundante ni que sea ninguna desconfianza en las federaciones. Eso nos permitirá conocer, cuando queramos hacer un control del gasto público, posiblemente desde esta Cámara —sobre todo si creamos la oficina de control presupuestario de una vez— qué destino se ha dado a esas subvenciones y qué beneficios se han obtenido para saber si hay

que seguir dando a esa federación más subvenciones o menos. Nos interesaría que esto estuviera tipificado en la ley. No es más que eso, no hay trasfondo en ningún caso ni hay desconfianza en las federaciones, pero sí deseamos la posibilidad de poder controlar esas subvenciones y saber cómo se distribuyen y qué beneficios deportivos se obtienen con ellas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

En turno de portavoces, tiene la palabra el representante del Grupo Popular, Senador Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente. Voy a intervenir con brevedad.

Creo que, efectivamente, es necesario que se noten los dos modelos, para ustedes y para nosotros; deben notarse y marcarse con claridad. Creo que la introducción es necesaria.

Y ya que hemos tenido algunas oportunidades para defender las lenguas clásicas —como decía mi compañero—, aprovecho para decir que ello es obligación rigurosa para los que seguimos la oratoria que nos estableció un español que, como saben ustedes, fue Quintiliano.

Refiriéndome a las competencias de las asambleas, mencionadas en dos o tres enmiendas, y por la lógica de que quien pide pague, aunque su señoría no me ha dicho nada, espero que las entienda y diga que sí.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Rodríguez.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Pérez Sánchez en turno de portavoces.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Quizá el problema de la enmienda número 259, señor Dorrego, sea exclusivamente de más o menos control. En definitiva, nos referimos a control para el gasto público, no podía ser de otra manera. En nuestro espíritu, en nuestra filosofía, está recogido así, porque estamos hablando justamente de poderes e instituciones públicas, no privadas.

En cuanto al Grupo Popular, qué vamos a hacer. Afortunadamente se trata de filosofía de principios, aunque defendemos posiciones evidentemente distintas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Vamos a proceder a la votación de este Capítulo Tercero.

La propuesta de la Ponencia incluye la enmienda transaccional a la que se va a dar lectura seguidamente. Se refiere a la enmienda número 57, de Convergencia i Unió.

La señora LETRADA: La enmienda transaccional introduce algunos cambios en el artículo 31. Los apartados 1 y 2 permanecen iguales. En el apartado 3 se suprimiría el último párrafo, que dice: Los procesos electorales para la elección de los citados órganos podrán efectuarse cuan-

do corresponda a través de las estructuras federativas autonómicas. Se introducirían dos nuevos párrafos con los números 4 y 5.

El párrafo número 4 diría: Para el cargo de presidente de las federaciones deportivas españolas serán también electores y elegibles los presidentes de las federaciones deportivas de ámbito autonómico que formen parte de la correspondiente asamblea general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la presente ley.

El nuevo apartado número 5 diría: Los procesos electorales para la elección de los citados órganos podrán efectuarse cuando corresponda, a través de las estructuras federativas autonómicas.

El actual apartado número 4 del informe de la Ponencia pasaría a ser el apartado número 6 y el actual apartado número 5 sería el apartado número 7, permaneciendo en los mismos términos.

El señor PRESIDENTE: Así pues, la propuesta de la Ponencia es que se mantiene el texto incluyendo esta enmienda transaccional.

Les recuerdo que ha sido retirada la enmienda número 166 del Grupo Popular.

Vamos a someter a votación la propuesta de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Eran las catorce horas y diez minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, buenas tardes, se reanuda la sesión.

Iniciamos el debate del Capítulo Cuarto del Título III, que comprende el artículo 42 del proyecto de ley. A este Capítulo se han presentado solamente dos enmiendas: en primer lugar, la enmienda número 224, del Grupo Mixto. Para su defensa, el Senador Fuentes tiene la palabra.

Capítulo
cuarto
(art. 42)

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente. Doy por defendida la enmienda 224 en sus propios términos y solicito también que paso, en su caso, a votación al Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 171, del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 171 es de adición, señalando que el régimen de sanciones, como consecuencia del desarrollo de las competiciones y partidos es propio de la Federación

correspondiente según el artículo 33. f), y parece claro. Sería de adición en el sentido de añadir al terminar «de desarrollo», «excepto las sanciones como consecuencia del desarrollo de partidos y competiciones».

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Rodríguez.

¿Turno en contra? (Pausa.) El señor Pérez Sánchez tiene la palabra.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente. Mantenemos el texto del proyecto tal y como viene sin ninguna modificación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna intervención de portavoces? (Pausa.) ¿Grupo Popular? (Pausa.) ¿Grupo Socialista? (Pausa.) Pasamos pues a votación la propuesta de la ponencia que mantiene el texto tal cual ha sido publicado del capítulo cuarto del Título III. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la ponencia sobre el capítulo cuarto.

Pasamos al debate del capítulo quinto, artículo 43 del texto, que tiene las enmiendas 59 a 63, ambas inclusive, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió. Para su defensa, el Senado Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Al artículo 43 tenemos presentada la enmienda 59, la cual vamos a retirar puesto que ha sido aceptada para una transaccional por parte del grupo Socialista.

Respecto de la enmienda número 60, espero que sea aceptada por el Grupo Socialista para no insistir sobre la misma.

En la enmienda número 61 también tenemos hecha una transaccional por coincidir con una enmienda del Grupo Socialista.

La enmienda número 62 al artículo 43, 4, la retiramos, puesto que somos conscientes de que ha sido recogido en su momento toda la problemática que veíamos en ella.

Y, por último, la enmienda 63 creo que ha sido o va a ser admitida y, por tanto, también nos damos por satisfechos si así se produce.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala. Ha indicado que retira la enmienda número 62, según creo.

El señor SALA I CANADELL: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Pérez Sánchez.

El señor PEREZ SANCHEZ: Pido perdón, estoy despedido. (Pausa.) Mantenemos el texto de la ponencia y solamente aceptamos las enmiendas 60 y 65 de Convergència i Unió y convertiremos en transaccional la enmienda 61.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver si nos aclaramos. Las enmiendas de Convergència i Unió a este capítulo empiezan en la número 59 y terminan en la número 63, luego la número 65 no corresponde al capítulo quinto. Hay una propuesta de enmienda transaccional sobre la enmienda 61 del Grupo de Convergència i Unió, cuyo texto está en la Mesa y no hay ninguna otra propuesta de enmienda transaccional de la que tengamos noticia. Rogaría, por tanto, al Senador Sala, que ha anunciado que la número 59 era retirada porque a su juicio era también objeto de una enmienda transaccional, que nos aclare su posición, porque no hay tal propuesta de enmienda transaccional.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, yo creo que en plena digestión uno a veces no digiere las cosas en la forma que convendría. Las enmiendas 59 y 62 las retiramos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Correcto. Entonces sobre la 61 hay una enmienda transaccional y en todo caso quedarían vivas la 60 y la 63.

Entonces la propuesta de la ponencia es incorporar al capítulo quinto, artículo 43, el texto de la enmienda transaccional cuya lectura ruego que haga la señora Letrada... (El señor Bayona Aznar pide la palabra.) Tiene su señoría la palabra.

El señor BAYONA AZNAR: La votación se produciría con el texto actual del informe de la ponencia introduciendo en el mismo la aceptación de las enmiendas 60 y 63, así como la incorporación del texto transaccional sobre la enmienda 61.

El señor PRESIDENTE: Correcto. Pues en todo caso se admiten en sus propios términos las enmiendas 60 y 63. La enmienda 61 es objeto de una transacción a cuya lectura vamos a proceder.

La señora LETRADA: Contiene una adición al apartado tercero del artículo 43. Este apartado dice ahora: Los requisitos necesarios para dicho reconocimiento serán revisados cada cuatro años por la comisión directiva del Consejo Superior de Deportes.

El señor PRESIDENTE: ¿De acuerdo? (Pausa.)

Entonces vamos a proceder a la votación del Capítulo quinto del Título III conforme a la propuesta de la ponencia. ¿Alguna aclaración? (El señor Gaminde Alix pide la palabra.) Su señoría tiene la palabra.

El señor GAMINDE ALIX: Sí, señor Presidente, es que no he entendido bien el final de la transaccional.

El señor PRESIDENTE: Volvemos a repetir la lectura.

La señora LETRADA: Dice así: Los requisitos necesarios para dicho reconocimiento serán revisados cada cuatro años por la comisión directiva del Consejo Superior de Deportes. Esto último es lo que se añade. *(El señor Bayona Aznar pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bayona Aznar.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, la extrañeza que plantea el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos es porque no acaba de entender el carácter transaccional entre el texto de la enmienda de Convergencia i Unió y el texto que ofrece el Grupo Socialista. Me permito explicarle que la transacción se produce porque en el seno del Consejo la presencia de las comunidades autónomas se realiza en la Comisión Directiva. Ahí es donde se logra el acuerdo entre la voluntad del Grupo de Convergencia i Unió y el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna aclaración más antes de proceder a la votación? *(Pausa.)* Votamos, pues, la propuesta de la ponencia con la incorporación del contenido de la enmienda 60, de la 63 y la transaccional sobre la 61, todas ellas del Grupo de Convergencia i Unió. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 17; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la ponencia.

Pasamos a debatir el último capítulo de este Título III, Capítulo Sexto, artículos 43 bis a 45 ambos inclusive, que han sido objeto de cuatro enmiendas del Grupo Mixto, 225 a 228, ambas inclusive. Para su defensa tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero señalar que las enmiendas 225 y 226 se refieren en realidad al artículo 45 y no al 44, como señala la enmienda. En cualquier caso, las doy por defendidas en sus propios términos y solicito que pasen en su momento a votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Fuentes.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Pérez.

El señor PEREZ SANCHEZ: Señor Presidente, nos parecía correcta la referencia al artículo 45.1 y no al 44, pero consideramos mantener el texto de la ponencia tal y como está en el texto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Algún portavoz desea hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

Sometemos a votación la propuesta de la ponencia consistente en mantener el texto tal y cual está publicado, sin ninguna modificación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 24; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la ponencia respecto al Capítulo sexto del Título III.

Pasamos al debate del título IV, artículos 46 y 47 del proyecto de ley.

En primer lugar, las enmiendas del Senador Pujana, números 34, 35 y 36. Senador Fuentes, ¿las da por asumidas y defendidas?

El señor FUENTES NAVARRO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Hay dos enmiendas de Convergencia i Unió, los números 64 y 84, según consta en las notas que tengo.

Para su defensa el Senador Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Nosotros pedimos en la enmienda número 64 al artículo 47, apartado 1, suprimir dicho apartado. Pero en ponencia ya ha quedado integrada la misma, por tanto renunciamos a la defensa de esta enmienda porque sería incoherente.

La enmienda número 84 hace referencia al apartado 4 del artículo 48, para el ejercicio de las funciones correspondientes al Comité Olímpico Español la representación exclusiva de España ante el Comité Olímpico Internacional.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 84 es una propuesta de suprimir la palabra «exclusiva» en el texto del apartado 5 del artículo 47, según consta en las notas de la presidencia.

El Senador Dorrego tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor DORREGO GONZALEZ: Yo creo que no es el artículo 47, sino el artículo 48 al apartado cinco.

El señor SALA I CANADELL: Pero nosotros tenemos también la enmienda número 83.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero ésa es al Título V, según las notas que tengo yo aquí. ¿La enmienda número 84 no corresponde a este Título?

El señor SALA I CANADELL: No, hay un error.

El señor PRESIDENTE: ¿Corresponde al artículo 48 que es el primer artículo del Título V? *(Asentimiento.)* Entonces hay un error en la distribución de las enmiendas. Sólo es la enmienda número 64 la que mantiene viva, ¿porque la enmienda número 83 también se refiere al artículo 48? *(Asentimiento.)*

Título IV
(arts. 46 y
47)

El señor SALA I CANADELL: Sólo la enmienda número 64, que es de supresión, ha sido retirada porque ya se ha defendido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala. El Grupo Popular ha presentado tres enmiendas al Título IV, 172, 173 y 174. El Senador Rodríguez tiene la palabra para su defensa.

El señor RODRIGUEZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 172 al artículo 46.1 bis de adición pretendía establecer la definición de deportista profesional, de deporte profesional y competición profesional, a los efectos de régimen disciplinario y de responsabilidades. Pero una mala transcripción mecanográfica nos impide defenderla y por tanto la vamos a retirar. Sin embargo, nos siguen interesando las tres definiciones, la definición de deportista profesional, de deporte profesional y de competición. Nos gustaría que incluyesen estas definiciones donde consideraran conveniente, porque yo creo que los criterios de definición en competición profesional están muy bien establecidos en el párrafo tercero del punto 2 del artículo 46. Desearíamos que competición y deporte profesional estuvieran juntos con el de deportista cambiando su ubicación y cambiando la estructura de este artículo.

La enmienda 173 al artículo 46.2 párrafo primero es de modificación suprimiendo a partir de «deportiva española», puesto que ya se definen las competiciones de carácter profesional en el párrafo siguiente.

Por último, señor Presidente, la enmienda 174 al artículo 46.4 es de supresión ya que es competencia de la federación deportiva correspondiente según se establece en el artículo 33.1 del texto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para turno en contra tiene la palabra el señor Pérez.

El señor PEREZ SANCHEZ: Mantenemos el texto de la ponencia y votaremos en contra de las enmiendas presentadas.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay ninguna propuesta transaccional? Parece que el Senador Sala había mencionado alguna indicación en ese sentido.

El señor SALA I CANADELL: No, se trataba de la enmienda 64 de supresión que ya estaba recogida en el texto de la ponencia.

El señor PRESIDENTE: La ponencia propone la votación del texto tal como ha sido publicado sin ninguna modificación.

Ha sido retirada la enmienda número 64 y también la número 172 presentada por el Grupo parlamentario Popular.

Pasamos a poner en votación la propuesta de la Ponencia respecto del Título IV. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la Ponencia.

Pasamos a debatir el Título V, artículos 48 y 49 del proyecto de ley, que tiene presentadas las enmiendas número 83, 84 y 85 correspondientes al Grupo parlamentario de Convergència i Unió.

El Senador Sala tiene la palabra para su defensa.

El señor SALA I CANADELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros tenemos presentadas la enmienda número 83 que hace referencia al apartado 4 del artículo 48, en la cual nosotros tenemos interés para posibilitar la entrada de representaciones deportivas autonómicas al Comité Olímpico Español, lo cual permitiría su descentralización y creación, como ocurre actualmente por ejemplo en Francia, que ya tienen algún comité de tipo autonómico, como es el caso de «Rhône-Alpes» y constituiría una mejor adaptación a la estructura autonómica del Estado, con un carácter similar. Este es el sentido que tiene esta enmienda.

La enmienda número 84 hace referencia a la palabra «exclusiva» y creemos que es excesivo. En ningún caso se hace referencia al contenido de la Carta Olímpica.

La enmienda número 85 se refiere al artículo 49. La redacción del proyecto no se ajusta al texto de la Carta Olímpica. Por tanto, nos parece que la ley española no tendría que añadir ni modificar nada de lo que es la redacción del texto de la Carta Olímpica. Por tanto, insistimos en defender estas enmiendas que nos parecen coherentes con lo que son las directrices del Comité Olímpico Internacional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala. El Grupo parlamentario Popular tiene presentada la enmienda número 175.

Para su defensa, el Senador Lobo tiene la palabra.

El señor LOBO ASENJO: Gracias, señor Presidente.

Al artículo 48 nuestro Grupo presenta una enmienda de modificación que yo estoy seguro que está en la línea que le gusta al portavoz del Partido Socialista de enriquecer y mejorar el texto de la ley y el de la Ponencia.

En el artículo 48 proponemos la modificación de los tres primeros apartados. En el primero, pensamos que al Grupo Popular y creo que a todos los grupos de la Cámara les gustará tener un comité olímpico verdaderamente independiente, sólido y capaz de cumplir los objetivos que son su razón de ser y que le son propios. Por eso encontramos que queda cojo en su definición y pedimos que se incluya, y no entendemos por qué tenemos que hacerlo,

Título V
(arts. 48 y
49)

porque la Ley de 1980 ya lo incluía en su artículo 49, que el Comité Olímpico Español tenga plena capacidad de obrar y patrimonio propio. Creemos que es un lapsus por parte de los que han elaborado el texto de la Ponencia, puesto que, como digo, tenía antecedentes en la Ley de 1980 y, además, por otra parte, el que tenga patrimonio propio el Comité Olímpico Español, aparte de que le dé la fuerza, como yo decía antes, le posibilita la ley en el artículo 49 los medios para que pueda tener este patrimonio. Por eso creemos que se debe hacer constar que el Comité Olímpico Español debe tener, aparte de la capacidad de obrar, también patrimonio propio.

El segundo punto que enmendamos es puramente semántico y no merece la pena entrar en él.

En el punto tercero pedimos que el Comité Olímpico Español no sólo organice la inscripción y participación de los deportistas españoles en juegos olímpicos, sino en todas aquellas organizaciones deportivas o juegos que organice el Comité Olímpico Internacional, como pueden ser los Juegos del Mediterráneo como puede ser la Universiada, como pueden ser unos futuros Juegos Iberoamericanos o los Juegos de la Amistad, que creo organiza también el Comité Olímpico Internacional.

Esta es toda nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Lobo.

¿Algún turno en contra? *(Pausa.)*

El Senador Herrera tiene la palabra.

El señor HERRERA PIQUE: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, desde el Grupo parlamentario socialista pensamos que el informe presentado por la Ponencia refleja cabalmente la naturaleza jurídica del Comité Olímpico Español y, por tanto, vamos a mantener el texto tal como se refleja en el proyecto de ley.

Debo hacer una consideración. Creemos que es más completo ya que aquí se recogen todos los caracteres de personalidad jurídica, que implica la capacidad de obrar, evidentemente, y de utilidad pública que está aquí perfectamente expresado.

Por lo que se refiere al hecho de dar entrada a las federaciones autonómicas en el Comité Olímpico Español, no lo consideramos necesario porque, además, las funciones del Comité Olímpico Español están perfectamente delimitadas y nos parece que es totalmente suficiente con las representaciones de las federaciones españolas.

Lo mismo sucede en lo que se refiere a considerar algunos principios de la Carta Olímpica en el texto de la ley. El Comité Olímpico Internacional mantiene una regulación en el ámbito jurídico internacional. En su día habrá que esperar a la normativa comunitaria, pero en estos momentos no consideramos que la Carta Olímpica, que además es un texto de hace muchos años, deba estar recogida explícitamente en esta ley.

Finalmente, en lo que se refiere a la organización por parte del Comité Olímpico Español o a la colaboración u organización de otras manifestaciones deportivas que no

sean las olimpiadas, la función fundamental es colaborar en lo que se refiere a dar acceso a los deportistas españoles a las competiciones olímpicas. Otras manifestaciones que puede organizar esporádicamente el Comité Olímpico Internacional, como es la Universidad, que no tiene una periodicidad fija, pensamos que no es objeto de detallarlas aquí en esta ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Herrera.

¿Algún portavoz desea hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

El Senador Lobo tiene la palabra.

El señor LOBO ASENJO: Gracias, señor Presidente.

Quiero decir que el portavoz del Grupo parlamentario Socialista no me ha contestado por qué no se incluye que el Comité Olímpico pueda tener patrimonio propio entre las características del Comité. Dice que queda más completo con lo que ellos comentan, pero yo creo que si se le añaden dos cosas más, quedará más completo.

En cuanto a nuestro texto de ampliación de la inscripción y preparación de los deportistas en otras competiciones que organice el Comité Olímpico Internacional, quiero decirle al portavoz del Grupo parlamentario Socialista que la Universiada tiene una periodicidad exactamente igual que la de los Juegos Olímpicos, que los Juegos Mediterráneos tienen una periodicidad de cuatro años, como todo el mundo sabe, y son competiciones que nosotros no especificamos aquí, sino que decimos «... otras competiciones que pueda organizar el Comité Olímpico Internacional». Pensamos, desde luego, que con nuestra propuesta queda mucho más completo el texto y, por tanto, la mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Lobo.

¿Grupo parlamentario Socialista? *(Pausa.)*

El Senador Herrera Pique tiene la palabra.

El señor HERRERA PIQUE: Quería intervenir simplemente para decir que mantenemos el texto tal como aparece en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por tanto, someteremos a votación la propuesta de la Ponencia, Título V, sin ninguna modificación. ¿Es así? *(Asentimiento.)* Muchas gracias. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la Ponencia relativa al Título V del proyecto de ley.

Pasamos a debatir el Título VI, artículos 50 a 53, ambos inclusive.

En primer lugar, se encuentran las enmiendas número 37 a 40, ambas inclusive, presentadas por el Senador Pujana Arza.

Título VI
(arts. 50 a
53)

Para su defensa, en su nombre, tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Solicito que estas enmiendas, se tengan por defendidas en sus propios términos y las asumo personalmente para su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Grupo parlamentario Mixto tiene presentadas las enmiendas números 229 a 233, ambas inclusive.

El Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente, también para reiterarlas en sus propios términos, pero señalando, como en el caso anterior, que las enmiendas que se refieren al artículo 52 en realidad se refieren al artículo 53. Es un error mecanográfico por la inclusión de un artículo en el texto que, por lo visto, ha provocado esta situación. Por tanto, todas las enmiendas que se refieren al artículo 52, que son todas éstas, a sus distintos apartados, deben referirse al artículo 53, que es el que contiene dichos apartados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fuentes.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos ha presentado a este Título la enmienda número 91. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Gaminde.

El señor GAMINDE ALIX: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda número 91 se refiere al artículo 53.1 y es de sustitución. Proponemos cambiar el texto de este artículo en su punto uno, donde dice «la Administración del Estado» —y no quiero ahora entrar en disquisiciones sobre qué es la administración del Estado porque para todos es claro qué significa la administración central— por «las Administraciones Públicas competentes».

Esta enmienda está basada en el hecho de que durante todo el trámite que hemos seguido en la redacción del informe sobre la Comisión de Violencia en el Deporte el Grupo Socialista, con una gran sensibilidad, admitió las indicaciones que daban lugar a que fueran siempre las administraciones públicas competentes las que tuvieran estas facultades, incluso atribuciones de orden público. Después de todo, esta enmienda no supone modificar sustancialmente la filosofía de este artículo. Decir «Administración del Estado» se presta a confusión porque desgraciadamente a veces incluso hasta para el Tribunal Constitucional «Administración del Estado» quiere significar Administración central. Es un hecho cierto que la generalidad o una parte importantísima de las funciones públicas en materia deportiva corresponde a las comunidades autónomas, en muchos casos con competencia exclusiva plena.

Por todo ello parece lógico que la redacción de este artículo quedara como propone nuestra enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gaminde.

El CDS ha presentado la enmienda 261, para cuya defensa tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: La enmienda 261 es al artículo 53.5. Todo este artículo se refiere a las acciones que para garantizar la integración social y profesional de los deportistas de alto nivel tomarán las administraciones, tanto durante su período de deportista de alto nivel como posteriormente.

No vamos a discutir la filosofía de fondo. Estamos de acuerdo en que deben contar con unas medidas especiales de protección debido a las características especiales de su actividad en todos los casos. Pero nos preocupa el punto cinco porque dice «todas las Administraciones Públicas considerarán la calificación de “deportista de alto nivel” como mérito evaluable» —hasta ahí estamos de acuerdo— «tanto en las pruebas de selección a plazas relacionadas con la actividad deportiva correspondiente, como en los concursos para la provisión de puestos de trabajos relacionados con aquella actividad, siempre que en ambos casos esté prevista la valoración de méritos específicos». Nosotros proponemos una adición que diga que la valoración de estos méritos a que se refiere el artículo no superará en ningún caso el 20 por ciento de la que representen los méritos totales que se contabilicen. ¿Por qué? Probablemente, respecto a las plazas relacionadas con la actividad deportiva correspondiente esta adición no tiene sentido, aunque tal afirmación no es del todo cierta, pero sucede que se tendrá en cuenta también su calificación para puestos de trabajos relacionados con aquella actividad. Y un puesto de trabajo relacionado con aquella actividad puede ser el de investigador de medicina deportiva o la de médico en la especialidad de medicina deportiva, o terapeuta o fisioterapeuta u otros muchos y nos pudieramos encontrar con que un deportista de alto nivel, por muy bueno que haya sido como tal, tenga peor formación profesional que otros que concurren a la plaza. Se podría llegar al absurdo, tal como está redactado el artículo, de que si esos méritos se valoran en el 80 por ciento, aunque —concursase— el eminente profesor Trueba a optar a una plaza de traumatología en medicina deportiva, por ejemplo, cualquier deportista de élite podría optar con más facilidad a dicha plaza. Y ello nos parece absolutamente irrazonable.

Como tantas otras veces, probablemente en este artículo se haya pasado del cero al infinito y haya que buscar el término medio. Pero concretamente este punto a nuestro Grupo le preocupa porque puede provocar una distorsión profesional posterior grave en algunos casos. Por tanto, mantendremos esta enmienda, en caso de no ser aprobada ahora, en Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió ha pre-

sentado la enmienda número 65 a este Título VI. Tiene la palabra el Senador Sala.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Tenemos en este momento una enmienda transaccional presentada con el Grupo Socialista con lo que, de aceptarse, retiraríamos nuestra enmienda 65 a favor de la misma transaccional.

Es una enmienda que en su contenido casi es igual a la que presentábamos y que desde el principio está publicada en el boletín de enmiendas. Creemos que mejora el texto de una forma sustancial, por lo que nos sentiríamos satisfechos por su aceptación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala.

El Grupo Popular tiene las enmiendas 176 y 177. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Lobo.

El señor LOBO ASENJO: Gracias, señor Presidente.

Presentamos dos enmiendas. Una de ellas es al artículo 53.2, b), de supresión, porque nos parece excesivo el tratamiento que se da en este punto puesto que la exención de requisitos académicos para el acceso a cualquier tipo de estudios podría entrar de lleno en una situación de inconstitucionalidad, ya que no respeta la igualdad de derechos y oportunidades de los españoles, según el artículo 14 de la Constitución, y, por otra parte, está en contra-sentido con las exigencias del Título VII de esta misma Ley para la adquisición de titulaciones.

La enmienda al artículo 53.3, b) es de modificación porque pensamos que es suficiente con que en el artículo diga «elección del lugar de cumplimiento del servicio militar» y no como aparece en el texto de la Ley porque si no existe guarnición de los Ejércitos españoles en una determinada localidad obviamente no se puede realizar allí el servicio militar. Por tanto, parece claro que este deportista pueda elegir lugar para el cumplimiento del servicio militar pero donde haya guarniciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Lobo.

Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Herrera Piqué.

El señor HERRERA PIQUE: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a tratar de responder a las enmiendas que se plantean en este Título.

Con respecto a lo que ha expuesto el Senador Gaminde, en nombre del Grupo Nacionalista Vasco, creo que se ha demostrado a lo largo de todo el proceso legislativo que se ha seguido con esta Ley la voluntad de coordinación con las comunidades autónomas así como la voluntad descentralizadora de la Ley.

Con todos los respetos, nos parece más correcto llegar a una fórmula como la que ha planteado el Grupo de Convergencia i Unió, con la que queda perfectamente resuel-

to el tema porque todo lo que se refiere al deporte de alto nivel es un compromiso asumido por la Administración central del Estado, muy ligado a la representación internacional del deporte español, y no es posible que la Administración central del Estado renuncie a este tema Admitiendo la colaboración con las comunidades autónomas pensamos que puede quedar muy bien contemplado este aspecto de la Ley.

Por lo que se refiere al apartado cinco del artículo 53, los méritos que las administraciones puedan atribuir a un deportista en relación a su experiencia, conocimientos y trayectoria profesional a la hora de cubrir plazas determinadas en el ámbito de esas materias, consideramos que deben ser evaluados por un Tribunal.

No sería muy correcto que la ley descendiera para detallar si se debe puntuar más o menos del 20 por ciento. Con todos los respetos, Senador Dorrego, voy a tratar de ponerle un ejemplo. Posiblemente, un deportista de alto nivel en la especialidad de esgrima pueda tener una puntuación muy alta por su experiencia profesional en un centro de alto rendimiento, pero si va a ser contratado por un ente de servicios en una campaña municipal, de deporte para todos, de deporte escolar, a lo mejor su experiencia en esgrima no vale tanto. Luego esos méritos no pueden evaluarse con la misma puntuación en un lugar y en otro. Por tanto, pensamos que el texto de la ley debe mantener este criterio general, para que sean los tribunales de oposiciones, aquellos que vayan a convocar las plazas y, en su momento, cubrirlas, los que tengan los criterios de valoración respectivos. Por lo que se refiere a la enmienda del Grupo Popular, relativa a la supresión en el artículo 53 del apartado 2 b), hay que señalar que el texto de la ley no es imperativo, sino que dice lo siguiente: «A los fines previstos en el apartado anterior, y en función de las circunstancias personales y técnico deportivas del deportista, podrán adoptarse las siguientes medidas.»

No se dice «deberán adoptarse las siguientes medidas», por lo que al no ser imperativo, no se conculca el principio de igualdad de oportunidades. Hay que tener en cuenta que el principio de igualdad no supone uniformidad, que hay colectivos distintos, y éstos pueden contemplarse de forma diferente a la hora de enjuiciarlos en aras del interés público. Además, sobre este tema hay jurisprudencia constitucional, a la que se amolda este precepto de la ley. Por tanto, nos parece correcto mantener este apartado de la ley e, insisto, pensamos que no conculca el principio de igualdad de oportunidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Herrera.

Turno de portavoces. (Pausa.)

El Senador Gaminde tiene la palabra.

El señor GAMINDE ALIX: Gracias, señor Presidente.

Si ya tenía algunas ideas claras sobre la cuestión de la transaccional —que acabo de conocer gracias, por supuesto, a la amabilidad del Grupo Socialista—, me he vuelto a reafirmar en mi punto de vista.

Estimamos que es imprescindible que en el artículo 53 figuren las palabras «las administraciones públicas competentes», y voy a explicar porqué creo que es imprescindible. En primer lugar, porque con esta enmienda transaccional, tal como está redactada, nada se ha conseguido. ¿Con coordinación con las comunidades autónomas? Pues sí; pero, si ya en el artículo 52 se dice que se considerarán deportistas de alto nivel a quienes figuren en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas españolas y, en su caso, con las comunidades autónomas, ¿qué aportamos, entonces, aquí de nuevo? Sin embargo, queremos que quede bien claro que son las administraciones públicas competentes, y además, nos han reafirmado absolutamente en nuestro punto de vista —si alguna duda nos quedaba— las palabras del portavoz del Grupo Socialista, que, prácticamente nos dice: Es que la Administración central no puede renunciar a sus derechos. Pero, ¿en qué estamos aquí? Efectivamente, no se trata de la Administración del Estado en sentido lato, qué va, es la Administración central, y ahora sí, se nos concede el beneficio de una cooperación, consulta, o colaboración. Por favor, señores, dejemos las cosas en su sitio: las administraciones públicas competentes, esas son las administraciones del Estado, y no la central. En ese sentido, manifiesto mi oposición a la enmienda transaccional, mi oposición al Título VI y, naturalmente, votaré en contra de ambos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gaminde.

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

En este turno de portavoces, quiero dejar muy claro que no estamos en contra de los beneficios, razonables en muchos casos, que se pueden dar a los deportistas de élite, por las razones que antes hemos expuesto: una actividad profesional muy corta, una edad muy joven, y otra serie de causas. Pero, indiscutiblemente, queremos evitar que cada tribunal haga lo que quiera, queremos impedir que exista esa discrecionalidad y establecer un máximo para la valoración de esos méritos, porque si no, esté usted seguro que acabaremos cayendo en lo que le señalo, señor Senador: en la discrecionalidad absoluta de los tribunales, y se podrán valorar esos méritos en un 80 ó 90 por ciento, y los méritos profesionales en un 10 por ciento. Y resultará que puede acceder alguien sin la debida formación profesional, o con menos capacidad que otros que están esperando, única y exclusivamente por haber sido deportista de élite, y eso no nos parece bien. Estamos de acuerdo en que tengan unos beneficios por sus características, sin embargo, que en una actividad profesional posterior pueda ser absolutamente decisivo haber sido, o no, deportista de élite, no nos parece bien.

Tendremos que elegir en todos los casos a los mejores profesionales, si bien en condiciones de mayor o menor

igualdad, sí puede ser un mérito. Establecemos hasta un 20 por ciento para la valoración de esos méritos —no es el uno por ciento, sino el veinte, una quinta parte—, pero, indiscutiblemente, creo que deben reconsiderar esta cuestión porque, si no, no tendré más remedio que decirle —no gustándome— que ustedes quieren caer en la discrecionalidad absoluta, y la discrecionalidad nunca es buena.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

Turno de portavoces.

¿Convergència i Unió? (Pausa.)

¿Grupo Popular? (Pausa.)

¿Grupo Socialista? (Pausa.)

El Senador Herrera tiene la palabra.

El señor HERRERA PIQUE: Gracias, señor Presidente.

Quiero reafirmar la postura de mi grupo, y señalar que no estamos defendiendo el derecho de la Administración del Estado, sino simplemente su obligación para atender esta parcela, en colaboración con las comunidades autónomas. Insisto, no es un derecho o una facultad, sino que se trata de la obligación de ejercer esta función.

Por lo que se refiere a la evaluación de los méritos de deportistas de alto nivel en funciones de técnicos deportivos, hay que tener presente que en el Título siguiente de la Ley, en el artículo 55, apartado 3, se dice que las condiciones para la expedición de títulos de técnicos deportivos serán establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Luego está claro que estas condiciones no se dejan a la discrecionalidad de ningún tribunal, lo único que pensamos —y confiamos en los tribunales y en los concursos que se puedan celebrar sobre este tema— es que los méritos de un deportista de alto nivel son evaluables según las circunstancias de cada caso y, por tanto, admitiendo que el objetivo que manifiesta el Senador Dorrego es absolutamente loable, pensamos que ese mismo objetivo se puede conseguir dejando el texto tal y como se encuentra en el proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Herrera. Senador Dorrego, ¿quiere hacer uso de la palabra?

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Senador Herrera, no nos estamos refiriendo a técnicos deportivos sino a las actividades que pueden ser paralelas a las deportivas, pero no exactamente a los técnicos deportivos. La ley dice: «... como en el concurso para la provisión de puestos de trabajo relacionados con aquella actividad...», lo que no significa que sean técnicos deportivos. Efectivamente, se está abriendo una puerta para que pueda pasar lo que he expuesto antes. Lo referente a los técnicos deportivos no lo hemos enmendado, lo único que hemos hecho es poner una limitación. Lo digo a efectos de que conste en el Diario de Sesiones para que quede clara nuestra posición. Insisto: no estamos hablando de

técnicos deportivos, sino de la provisión de puestos de trabajo relacionados con aquella actividad, pero relacionados en el sentido amplio, tal como se establece en la ley. Puede que sea bueno, pero debe haber una limitación.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
En turno de dúplica, tiene la palabra, Senador Herrera.

El señor HERRERA PIQUE: Gracias, señor Presidente. Simplemente para puntualizar que el apartado b) del número 2 del artículo 53, dice lo siguiente: «Exención de requisitos académicos, generales o específicos, exigidos para el acceso a las titulaciones a que se refiere el artículo 55 de la presente Ley, en las condiciones que fije el Gobierno.»

El artículo 55 se refiere a los técnicos deportivos, Senador Dorrego, con todos los respetos. Hay una correlación evidente, estamos aludiendo a las titulaciones de técnicos deportivos.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Herrera, no nos estamos refiriendo al punto 2, que es el que usted ha leído, sino al punto 5, que no tiene nada que ver con la exención de requisitos académicos. Supongo que por exención de requisitos académicos no se entenderá que por haber sido deportista de élite se le pueda dar el título de medicina deportiva.

El señor PRESIDENTE: Un último turno, Senador Herrea.

El señor HERRERA PIQUE: Muchas gracias, señor Presidente. Estoy totalmente de acuerdo con que la consideración del Senador Dorrego se refiere a las evaluaciones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a someter a votación el texto del Título VI, que según la propuesta de la Ponencia incluye una enmienda transaccional sobre la número 65, de Convèrgencia i Unió, cuyo texto es el siguiente:

La señora LETRADA: El apartado primero del artículo 53 dice: «La Administración del Estado, en coordinación, en su caso, con las comunidades autónomas, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional, etcétera.»

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna aclaración antes de pasar a la votación? (*Los Senadores Gaminde Alix y Dorrego González piden la palabra.*)

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Gaminde.

El señor GAMINDE ALIX: Después de la lectura hecha por la señora Letrada, veo que el texto es el que había leído un poco deprisa y con gafas de ver de lejos. Sigo manifestando mi oposición a lo que se dice, porque el portavoz del Grupo Socialista no me ha contestado a algo que

he afirmado, que él había dicho y que figurará en el «Diario de Sesiones», que es que la Administración central no puede renunciar a... Es decir, ¿Administración central, Administración del Estado? De ninguna manera lo podemos admitir así.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gaminde.

Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Aunque en principio podríamos estar de acuerdo con la trasaccional, creo que sería necesario, para que nosotros la aceptáramos, añadir «la Administración central del Estado», por un puro problema conceptual; no entro en el problema del Senador Gaminde, pero que quede claro cuál es la administración que tiene que ser, porque si no, sigue quedando confuso el problema. Si se pone Administración central del Estado en colaboración con las comunidades autónomas me parece bien, pero confundir Estado con Administración central permanentemente en las leyes es un defecto grave, que estamos a tiempo de corregir.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

Hay una propuesta de modificación de esa trasaccional, que el Senador Dorrego acaba de plantear, acerca de la cual los enmendantes que presentan la trasaccional deberán pronunciarse.

Tiene la palabra el Senador Sala.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Yo daría la palabra al grupo parlamentario mayoritario para que él decida, ya que es el que puede hacerlo. Oídas las propuestas que se han hecho, y cogiéndome con optimismo, diría que si consideran que Administración del Estado es todo el Estado español, todas las comunidades autónomas, eso sería muy favorable y más bien dulce. En ese sentido, estoy a la expectativa de qué es lo que dice el grupo mayoritario. No tenemos nada en contra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Pérez Sánchez.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Tomo la palabra, puesto que esta mañana me ha tocado a mí discutir sobre este asunto. En todo el texto de la ley, en todo su desarrollo, en el Título I, en el artículo 2, en los principios generales que impregnan la ley, en el artículo 4 y así sucesivamente, en todos ellos, se recoge la Administración del Estado, entendiendo por ésta la Administración central, porque no es necesario especificarla. Entendemos que es mejor mantener el texto en congruencia con lo que ya se ha votado y aprobado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, no se admite la en-

mienda de la trasaccional propuesta por el Senador Dorrego.

La propuesta de la Ponencia consiste en votar el Título VI, con el texto publicado y la modificación del 53.1, según la trasaccional que firman Convèrgencia i Unió y el Grupo Socialista. ¿Es así? (*Asentimiento.*) Correcto.

Pasamos a la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la Ponencia.

Título VII (arts. 54 y 55)

Pasamos al debate del Título VII, artículos 54 y 55 del proyecto de ley, al que se han presentado solamente dos enmiendas. La número 41, del Senador Pujana.

Tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracia, señor Presidente.

Solicito que se la tenga por defendida en sus propios términos y la asumo para su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 234, del Grupo Mixto.

Tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: La enmienda 234, del Grupo Mixto, pretende únicamente añadir un inciso en relación con las competencias de las comunidades autónomas, y se refiere al artículo 55, no al 54 como se señala en la enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Herrera.

El señor HERRERA PIQUE: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente queremos mantener el texto del Informe de la Ponencia tal como se encuentra reflejado en el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Herrera.

¿Algún portavoz desea hacer uso de la palabra? (*Pausa.*)

Sometemos a votación la propuesta de la ponencia de mantener el texto del informe tal y como ha sido publicado. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la Ponencia respecto del Título VII.

Pasamos a debatir el Título VIII, artículos 56 a 59. En primer lugar, existen cuatro enmiendas del Senador Pujana, de la 42 a la 45. Título VIII (arts. 56 a 59)

Tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Solicito que las tengan por defendidas en sus propios términos y asumidas por este Senador para su defensa en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmienda 235, del Grupo Mixto.

Tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias.

La enmienda 235, que también mantenemos en sus propios términos, se refiere al artículo 59 y no al 58 como se señala en la enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Fuentes.

Convèrgencia i Unió tiene presentadas dos enmiendas a este Título VIII, las 66 y 67.

Tiene la palabra el Senador Sala.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Nosotros seguimos manteniendo la enmienda número 66 al artículo 58, pero como hemos llegado a una posible trasaccional con el grupo mayoritario Socialista, rogaríamos a la Presidencia que la aceptara.

Nuestra enmienda número 67, debido a esa trasaccional, decae y, por tanto, la retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala.

El Grupo Popular ha presentado las enmiendas 178 a 183, ambas inclusive.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Lobo.

El señor LOBO ASENJO: Gracias, señor Presidente.

Hemos presentado enmiendas de modificación a los artículos 56, 56.2, 57.1, 58.1 y 59.3, y de supresión al 59.4.

En lo que se refiere al artículo 56, estamos de acuerdo en que sea el Consejo Superior de Deportes el que elabore las listas de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y que sea este organismo el que determine los métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones. Pero entendemos que el Consejo Superior de Deportes debe hacer esto teniendo en cuenta los convenios internacionales suscritos por el Comité Olímpico Español y por las federaciones deportivas españolas, puesto que estas dos entidades, tanto el Comité Olímpico Español como las federaciones deportivas españolas, atienden a lo que les dicen las federaciones internacionales respectivas y el Comité Olímpico Internacional.

En el artículo 56.2, como decía antes, hay una enmienda de modificación. Pedimos que se suprima en el texto de la ley la palabra «represión». Obviamente, entendemos que es un término fuerte. Pedimos también que se suprima la cita que se hace de las ligas profesionales incorporando, por otra parte, al Comité Olímpico Español.

En el artículo 57.1 nuestra enmienda pretende que se incorpore el Comité Olímpico Español y se suprima la referencia expresa que se hace a las ligas profesionales, pues entendemos que éstas ya están representadas en las federaciones deportivas.

En el artículo 58.1 hay también una enmienda de modificación, se refiere al control de los deportistas afiliados a las federaciones. Nuestro grupo entiende que debe hacerse exclusivamente con criterios de carácter técnico que elaborarán cada una de las federaciones y, por tanto, es a ellas, a las federaciones deportivas, a las que corresponde establecer los citados controles. Entendemos que bajo ningún concepto estos controles deben ser competencia de las agrupaciones, de los clubes o del Consejo Superior de Deportes. Naturalmente, estamos de acuerdo con que este control lo establezca o lo realice la Comisión Nacional de Vigilancia del dopaje, que para eso se establece.

En el artículo 59.3, en el que también hay una enmienda de modificación, queremos poner todo el énfasis necesario, puesto que el texto de la ley no lo hace. Creemos que es imprescindible que el deportista, para poder participar en competiciones nacionales, se halle sometido a un reconocimiento médico de aptitud. Ya no digamos nada en competiciones internacionales. Hay que evitar que nos ocurra lo que ocurrió en la última olimpiada, en la que había deportistas españoles, y resulta que unos tenían cataratas y otros estaban enfermos del hígado. Por tanto, creemos que este reconocimiento médico, para participar en competiciones, debe ser obligatorio. No debe ser aleatorio en ningún caso.

En el artículo 59.4, que es en el que proponemos una enmienda de supresión, entendemos que las condiciones que cada federación establezca para la práctica deportiva no deben figurar en ninguna ley y, en todo caso, esto estará siempre en función de las condiciones médicas, sanitarias, técnicas y físicas que necesite cada deporte. Deben ser establecidas únicamente en régimen interno, y no es necesario que figuren en una ley por las propias federaciones deportivas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Lobo.

Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Herrera.

El señor HERRERA PIQUE: Gracias, señor Presidente.

Quiero resaltar ante todo el valor de este título de la ley en cuanto que constituye una aportación importante por ser una de las primeras leyes europeas en las que se contempla el problema del dopaje.

Respondiendo a las enmiendas del Grupo Popular, quiero decirles que el dopaje no solamente se produce en

el deporte federal, sino también en otras actividades deportivas de ámbito municipal, de ámbito social y, por tanto, el texto, tal como lo contempla la ley, nos parece más comprensivo del problema.

Quiero manifestar también que el Comité Olímpico Español es una organización de representación de las federaciones para la organización de los Juegos Olímpicos, y darle otras atribuciones, como las que plantea el portavoz del Grupo Popular, significaría ir creando un organismo paralelo al Consejo Superior de Deportes y a las federaciones y pensamos que ése no es el objetivo del Comité Olímpico Español. Por otro lado, también pensamos que son las ligas profesionales y las federaciones las que se encuentran de una forma más viva, más directa, más inmediata con el problema del dopaje, puesto que son sus deportistas los que están siempre un poco al borde de alcanzar el máximo rendimiento, y el hecho de que se le atribuya aquí a las federaciones deportivas la intervención en esta materia, nos parece también más conveniente.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que las ligas profesionales, por ejemplo, en balonmano, en voleibol, en baloncesto, son las que llevan toda la organización del deporte profesional y, por tanto, tienen que estar representadas y tienen que tener voz a la hora de resolver cuestiones tan importantes como ésta del «antidoping».

En lo que se refiere al planteamiento de exigir el certificado médico, ya el apartado 3 del artículo 59 lo exige para todos los deportistas que deban intervenir en competiciones de ámbito estatal y, efectivamente, eso es lo que está regulando esta ley. Está regulando las competiciones y está regulando la expresión deportiva en el ámbito territorial del Estado. Pensamos, por tanto, que también es más conveniente el informe de la Ponencia tal como aquí se recoge.

Vamos a mantener, igualmente, el apartado 4 del artículo 59.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Herrera.

Pasamos al turno de portavoces. ¿Algún portavoz desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

¿Grupo Popular? (Pausa.)

¿Grupo Socialista? (Pausa.)

Pasamos a someter a votación la propuesta de la Ponencia respecto del Título VIII.

Entiendo que hay una propuesta de enmienda transaccional sobre la enmienda número 66, de Convergència i Unió, y que ha sido retirada la número 67. Vamos a proceder a leer el texto de la transacción que se propone.

La señora LETRADA: Es el apartado 1 del artículo 58, que dice: «Todos los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal tendrán obligación de someterse a los controles previstos en el artículo anterior durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento del Consejo Superior de Deportes,

de las federaciones deportivas españolas, de las ligas profesionales o de la Comisión Nacional antidopaje».

El señor PRESIDENTE: ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*) Entonces, sometemos a votación la propuesta de la Ponencia con la inclusión de la transaccional que ha sido leída. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la Ponencia.

Título VIII
bis

Pasamos al Título Octavo bis, que es nuevo en el proyecto de ley y que se ha introducido por enmiendas firmadas por todos los grupos parlamentarios. Por tanto, lo sometemos a votación. Hay necesidad de hacer una pequeña enmienda de estilo. En el artículo 69, en el apartado 3, c), donde se habla de las infracciones, en el punto a) dice: «serán infracciones muy graves»; en el punto b) dice: «serán infracciones graves», y en el punto c) dice: «son infracciones graves». Hay que decir «serán», utilizando el mismo estilo que se utiliza en todo el artículo. Así queda si sus señorías están de acuerdo. (*Pausa.*)

Parece que hay alguna enmienda más.

El Senador Iribas tiene la palabra.

El señor IRIBAS SANCHEZ DE BOADO: Gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo lógicamente ha consensuado con todos los demás la redacción de este título. No obstante, quiere hacer patente una serie de aspectos que creemos que podrían mejorarse. En concreto, hay uno en el artículo 60 nuevo, en el punto 1, quizás cabría añadir a los representantes del Comité Olímpico Español, puesto que están mencionados toda una serie de representantes de entidades o administraciones y, al final, hay una coetilla: «personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte». Quizá especificarlos sería, cuando menos, una deferencia, aunque analógicamente se pueda interpretar que ya están dentro.

En el artículo 69 nuevo, en el punto 3 A.g, entendemos que hay una tipificación excesiva o exagerada de la infracción de estas prohibiciones al calificarlas como muy graves, ya que conllevarían una sanción, a nuestro entender, desproporcionada. Respecto de este artículo, estaríamos en condiciones de llegar a una solución transaccional entre todos los grupos.

Por otra parte, en el mismo artículo 69, punto 6, cabría concretar si la reducción que se da entre el 15 y el 25 por ciento para los cómplices o encubridores, respectivamente, se debe entender como una reducción estrictamente en la sanción económica o si queremos que se aplique también a las sanciones de suspensiones temporales, prohibiciones de acceso, etcétera.

Finalmente, en el último párrafo de ese mismo artículo 69.7, que señala la competencia para las sanciones de inhabilitación temporal para organizar espectáculos deportivos y de clausura temporal de recintos deportivos,

no queda muy claro de quién es la competencia cuando el plazo de suspensión es igual a un año. Es decir, no es ni superior ni inferior a un año. Nosotros creemos que cuando el plazo es exactamente de un año debería atribuirse la competencia, para descargar de trabajo al Ministro, al Gobernador Civil.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Iribas.

La Presidencia tiene sus dudas en estos momentos acerca de la naturaleza de la propuesta que acaba de hacer. Usted trata de modificar enmiendas que su propio grupo parlamentario ha firmado; o sea, enmienda sus propias enmiendas; pues bien, le diré que únicamente serían aceptables, en este momento, como enmiendas «in voce» en el caso de que fueran asumidas por los demás grupos parlamentarios que han firmado las enmiendas, dando origen a este nuevo Título VIII bis.

El señor BAYONA AZNAR: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, ese título fue incluido por una enmienda firmada por todos los grupos.

El Grupo Popular ha hecho algunas sugerencias y algunas correcciones técnicas. Yo creo que, en la medida en que exista la posibilidad de mejorar técnicamente algunos de los aspectos, concretamente del artículo 69, sí habrá consenso entre todos los grupos parlamentarios para hacer esas correcciones técnicas, que en concreto podrían cifrarse en la propuesta que hacía el Senador del Grupo Popular en el apartado 6 para fijar las sanciones. Estoy de acuerdo en que habría que precisar que son económicas. En estos dos últimos casos las sanciones económicas que correspondan se reducirán en un 15 y en un 25 por ciento, respectivamente. Creemos que se sobreentiende cuando se habla del 15 y del 25 por ciento, que no se está hablando de los plazos de tiempo, porque además son encubridores o cómplices, pero si esta redacción mejora y ayuda a clarificar el texto, creo que podemos incorporar el término «económicas»; en concreto sería: «sanciones económicas».

En cuanto al último párrafo del apartado 7 de este mismo artículo, constatamos, efectivamente, una laguna, y es que existe una sanción que abarca un año justo. Por tanto, nos habríamos quedado sin fijar de quién es la competencia por diferencia de un día. Si es un año menos un día, sabemos que la competencia la tiene el Gobernador Civil; y si es un año más un día, sabemos que es del Ministro del Interior. Hay una laguna técnica, como vemos, que se podría corregir simplemente diciendo: «Al Gobernador Civil si el plazo de suspensión fuere igual o inferior a un año, y al Ministro del Interior si fuese superior a dicho plazo». Estamos hablando solamente de un día, pero efectivamente es una laguna técnica.

El otro planteamiento que hace respecto del artículo 66 y la tipificación como infracción muy grave, efectivamente, advierte que quizá es exagerada la dureza con que se castiga, aunque quisiera aclarar que en el artículo 67.1 no se produce una exagerada dureza, puesto que estamos hablando de la introducción y venta, ambas cosas incluidas,

no hablamos del que entra con una bebida, sino de aquel que introduce bebidas para vender, por tanto, está vendiendo. Ahí no veríamos problema ya que, además, es práctica habitual y estaría de acuerdo con el convenio del Consejo de Europa. De todas formas, cabe la posibilidad de que estudiemos la referencia al artículo 66 que, a su vez, tiene dos apartados. Pensamos que, incluso, dentro de la redacción de todo el artículo 66 se podría jerarquizar más. En ese caso, en el Pleno podríamos presentar algún texto que fuera avalado por la firma de todos los grupos parlamentarios, tal como requiere el artículo 125 del reglamento en su apartado B, si llegáramos a esa conclusión; se entiende que después de una reflexión, que podemos realizar hasta el miércoles.

Respecto del tiempo del verbo ser que aparece en los apartados a, b y c, que ha citado el señor Presidente, pienso que, efectivamente, hay que hacer una homologación, pese a que después de reflexionar sobre el tiempo del verbo que aparece en cada uno de los apartados, da la impresión de que cuando se habla de sanciones, el tiempo va en futuro (por ejemplo, en el apartado 4: «las sanciones serán las siguientes»), en cambio, cuando se habla de infracciones, el tiempo del verbo aparece casi siempre en presente, aunque la mayor parte de las veces en modo subjuntivo, bien es cierto. Por tanto, siendo indiferente, quizás fuera más correcto, desde el punto de vista estilístico, decir «son infracciones muy graves», «son infracciones graves», «son infracciones leves», en los tres casos. De todas formas, no hay ningún problema, si se piensa que es mejor emplear el futuro «serán», puede dejarse así. Pero en coherencia con el conjunto del texto, cuando se habla de sanciones, el futuro.

La referencia al Comité Olímpico Español en el artículo 60 no me parece adecuada, no por la consideración de personas de reconocido prestigio, sino porque quizá no sea bueno ligar la imagen del Comité Olímpico a la violencia, que se produce solamente en uno, dos o tres deportes, muy específicamente, cuando los deportes olímpicos son muchos más. Por tanto, introducir una referencia o reflexión sobre ese tema se saldría ya de lo que podemos hacer ahora.

Mi propuesta sería ésta: que se pudiera votar el informe de la Ponencia con las modificaciones del verbo ser en los apartados a, b y c, poniendo «son infracciones» e introducir el término «económicas» detrás de «sanciones» en el apartado 6 y el término «igual» después de «plazo de suspensión», referido a la competencia del Gobernador Civil.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Bayona.

¿La propuesta que se ha hecho queda, entonces, clara? (Asentimiento.)

Sometemos a votación la propuesta de la Ponencia con las modificaciones que se han reseñado, el «son» en el a, b y c del artículo 69.3, el adjetivo «económicas» en el artículo 69.6, en la penúltima línea, «sanciones económicas», y la precisión del plazo en el artículo 69.7, último

párrafo, «igual o inferior a un año», para precisar exactamente el límite temporal. ¿Estamos todos de acuerdo? (Asentimiento.)

Pasamos a votar el Título VIII con esas modificaciones señaladas.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos al debate del Título IX.

El artículo 76 del proyecto de ley ha sido enmendado por el Grupo de Convergencia i Unió, enmienda número 75.

El Senador Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, nuestra enmienda número 75 al artículo 76 va ligada a la enmienda número 53 del artículo 10.1. Se trata de sustituir la palabra «básicamente» por «necesariamente». Por lo tanto, mantenemos esta enmienda, porque creemos que es una corrección que mejoraría el texto de la misma.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala. La enmienda del Senador Sala no es al Título IX sino al XI. Ruego disculpen el error de la Presidencia.

Enmienda número 46 del Senador Pujana.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Deseo darla por defendida en sus propios términos y asumida por este Senador.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Grupo Popular tiene presentadas las enmiendas 184 y 185. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Hernández Escorial.

El señor HERNANDEZ ESCORIAL: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 184, al artículo 60, apartado 2, es una enmienda de modificación. La redacción que proponemos es la siguiente: «Las instalaciones deportivas de carácter público deberán ser accesibles y sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación por personas con minusvalías.» Pedimos que se suprima «física o de edad avanzada». Y continuamos: «Asimismo, los espacios interiores de los recintos deportivos deberán estar provistos de las instalaciones necesarias para su normal utilización por estas personas, siempre que lo permita la naturaleza de los deportes a que se destinen las instalaciones». Ahí terminamos la redacción.

Por último, en cuanto a la cita a la «Carta Europea», nosotros pensamos que es más propio de una Exposición de Motivos. De todas formas, esta enmienda 184, al artículo 60, apartado 2, coincide sustancialmente con la 112 del Partido Socialista Obrero Español, por lo que podemos llegar a una transaccional si es admitida por este Grupo.

Título IX
(arts. 60 y
61)

La enmienda 185 se refiere al artículo 60, apartado 5. Es de adición de un nuevo punto, el número 5. Nosotros proponemos: «Las instalaciones deportivas en las que se lleven a cabo trabajos de rehabilitación deberán incluir la supresión de barreras arquitectónicas». Es obvio. Es decir, entendemos que no sólo deben adaptarse a la reglamentación las nuevas instalaciones sino que también las existentes se deben rehabilitar sustancialmente, para que no haya barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con minusvalías. Es coherente con la enmienda 184 al artículo 60, apartado 2, y consideramos que es obvia esta justificación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Hernández Escorial.

¿Turno en contra? (Pausa.) El Senador Herrera tiene la palabra.

El señor HERRERA PIQUE: Muchas gracias, señor Presidente.

Desde nuestro punto de vista, el texto que propone el portavoz del Grupo Popular es prácticamente coincidente con el texto de la Ponencia. ¿Suprimir «personas de edad avanzada»? Nos parece más conveniente mantenerlo, porque puede haber alguna persona de edad avanzada que pueda practicar deporte pero que a lo mejor no se encuentra en condiciones absolutas para superar barreras arquitectónicas.

La enmienda 112 del Grupo Socialista ya aparece incorporada al texto de la ponencia y, por tanto, no tendríamos que efectuar ninguna modificación al respecto.

En lo que se refiere a las instalaciones de rehabilitación, en principio pensamos que las instalaciones deportivas no coinciden con las instalaciones de rehabilitación. Y por otra parte, le recuerdo, señor Hernández Escorial, que hay una normativa en vigor del Ministerio de Obras Públicas (creo que es del año 1979), en la que se hace referencia a la supresión de barreras arquitectónicas, que ya contemplaría también este aspecto.

Por parte del Grupo Socialista, si queremos plantear una modificación al apartado 1 del artículo 60, coincidiendo con la posición que mantenía el señor Dorrego esta mañana, y así, al final del primer párrafo de dicho apartado, donde dice «la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos de ambos sexos», vamos a suprimir «de ambos sexos».

El señor PRESIDENTE: Por tanto, es una propuesta de corrección de estilo. Vamos a pasar al turno de portavoces, donde creo que tendrán oportunidad los señores Senadores de dar su opinión sobre la misma. (El Senador Gaminde Alix pide la palabra.)

El Senador Gaminde tiene la palabra.

El señor GAMINDE ALIX: Simplemente manifestar, se-

ñor Presidente, que mi Grupo está de acuerdo con la propuesta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Mi Grupo está de acuerdo, pero no como corrección de estilo, sino como enmienda «in voce» o enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Correcto.

¿Senador Sala? (Pausa.) ¿Grupo Popular? (Pausa.) ¿Grupo Socialista? (Pausa.)

Pasamos a someter a votación el texto de la Ponencia del Título IX, con esa modificación del artículo 60, punto 1; enmienda que ha sido aceptada. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a debatir el Título X, que comprende los artículos 62 a 75, ambos inclusive.

Título X
(arts. 62 a
75)

En primer lugar, enmienda número 47, del Senador Pujana.

El Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Deseo darla por defendida en sus propios términos y asumirla para su defensa en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Enmienda número 236, del Grupo Mixto.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta enmienda se refiere al artículo 65. Yo querría darla por defendida y pedir a la Presidencia —si es posible— dar por defendidas incluso las dos restantes enmiendas que me quedan —aunque son a las Disposiciones Transitorias— para que, en todo caso, puedan ser defendidas en el Pleno. Querría darlas por defendidas ahora, si es posible.

El señor PRESIDENTE: Sí, es posible. Muchas gracias, Senador Fuentes.

El Centro Democrático y Social ha presentado las enmiendas 262 y 263 a este Título X.

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: La enmienda número 262 es al artículo 65. Se trata de efectuar una ordenación que nos parece más lógica, puesto que el artículo 65 en el apartado 1 habla de «infracciones muy graves»; en el apartado 2 se consideran también «infracciones muy graves»; en el apartado 3 se habla de «infracciones gra-

ves»; en el apartado 4 se dice «infracciones de carácter leve» y en el apartado 5 se vuelve a considerar «infracciones específicas muy graves». Nosotros proponemos una nueva ordenación, de tal modo que el apartado 5 pase a ser el 3 y que el 3 y el 4 pasen a ser el 4 y el 5 respectivamente. Es un simple problema de ordenación, ya que creemos que las infracciones muy graves deben ir en primer lugar, seguidas de las graves y las leves, o al revés, pero no mezclar las muy graves en distintos puntos, aunque sólo sea para facilitar el manejo de la ley por parte de los abogados.

La enmienda 263 es más de fondo y pide la supresión del artículo 70. Creo que por muy especial que sea el deporte, el que las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, me parece grave, porque es una falta de garantía jurídica. Si hay un recurso, hay posibilidad de que se anule la sanción, y si hay posibilidad de anular la sanción, lo lógico es que ésta no sea efectiva hasta que no se hayan cumplido los recursos. Bien es verdad que, intentando salvarlo, dice este artículo: «Se exceptúa de esta disposición lo previsto en el apartado d) del punto 1 del artículo 68 y las sanciones que se adopten con arreglo al procedimiento establecido en el punto d) del apartado 1 del artículo 71». La letra d) habla de la clausura de un recinto deportivo. A mí me parece tan grave la clausura de un recinto deportivo como que un deportista no pueda participar en una prueba. En un caso existe un componente económico y de orden público; en el otro caso, el que un deportista participe o no en una prueba parece mucho menos grave que el cierre de un recinto deportivo.

Por otra parte, lo que dice el apartado 1, letra d), del artículo 71, es todavía más complejo. Dice así: «El procedimiento extraordinario, que se tramitará para las sanciones correspondientes al resto de las infracciones...» Eso es un cajón de sastre. Realmente la efectividad de la sanción, habiendo un recurso posible, no nos parece justa, sobre todo si se excluye el apartado 1 del artículo 68, que es el que a lo mejor podría estar justificado a veces por conflictos de orden público y por alteraciones más graves. Me parece más grave lo que pueda pasar en un recinto deportivo, que es clausurado y que se puede habilitar hasta que la sanción sea definitiva, que el que un deportista no pueda participar en una prueba.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió ha presentado las enmiendas números 68 a 74, ambas inclusive, a este título.

Tiene la palabra el Senador Sala.

El señor SALA I CANADELL: Nuestro Grupo ha presentado, en primer lugar, la enmienda número 68, al apartado 2 del artículo 62. Es una enmienda técnica que mejora el contexto jurídico de dicho artículo.

Donde dice: «Son infracciones de las reglas del juego o

competición las acciones u omisiones que...», nosotros decimos: «... debidamente tipificadas en los Estatutos o reglamentos de los clubes deportivos, ligas profesionales y federaciones deportivas españolas.» Y en el segundo párrafo proponemos: «... u omisiones que, tipificadas en el artículo 65 de esta Ley, perjudiquen, menoscaben, perturben e impidan el desarrollo normal de las relaciones deportivas». Esta es la intencionalidad de nuestra enmienda número 68.

Con referencia a la enmienda número 69, al artículo 63.2 c), es una enmienda transaccional con el Grupo mayoritario de esta Cámara. A través de la enmienda transaccional ya demostraremos cuál es nuestra intencionalidad, si es que nos ponemos de acuerdo.

En cuanto a nuestra enmienda número 70, al artículo 63.2 d), la retiraríamos, debido a que con la aceptación de nuestra enmienda número 69 ya nos daríamos por satisfechos.

La enmienda número 71 es de mejora técnica. No entro, por tanto, en ella. La doy por defendida.

La enmienda número 73 solicita la adición de una letra h). También es de mejora técnica y la damos por defendida en sus propios términos.

La enmienda número 72 es de adición de una letra d). También es una enmienda técnica que sugerimos y mantenemos para el Pleno.

La enmienda número 74 también es de mejora técnica e igualmente la doy por defendida en sus propios términos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Sala.

El Grupo Popular ha presentado las enmiendas números 186 a 191, ambas inclusive.

Tiene la palabra el señor Iribas.

El señor IRIBAS SANCHEZ DE BOADO: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, tenemos una enmienda al artículo 63.2 d). Este artículo señala que corresponderá el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva a las ligas profesionales sobre los clubes deportivos que participan en competiciones... Nosotros señalamos que debe decir: «A las ligas profesionales y asociaciones de clubes sobre los clubes deportivos que participen en competiciones oficiales de carácter profesional, y sobre sus directivos y administradores, como consecuencia de actos no deportivos». Entendemos que las sanciones disciplinarias que provengan de la realización de actos en el contexto estrictamente deportivo no corresponden a estas entidades sino más bien a las federaciones.

Por otra parte, nuestra enmienda número 187, al artículo 64, c), señala: «Contra las sanciones impuestas cabrá el recurso de apelación en vía federativa.» Más que una enmienda de modificación se trata de una enmienda de adición; está mal redactado. Lo que entendemos es que prácticamente hay coincidencia con la enmienda número 113 del Grupo Socialista, por lo que nuestra propuesta sería que la letra e) quedase redactada de la siguiente for-

ma: «El sistema de recursos contra las sanciones impuestas. Cabrá el recurso de apelación en vía federativa». Señalando así claramente al particular o a la entidad que cabe ese recurso concreto. Con ello pretendemos la misma finalidad que se expresa en la justificación de la enmienda, filtrar reclamaciones al Comité de Disciplina Deportiva.

Por otra parte, la enmienda al artículo 65.2 b), la número 188, se refiere a cuando se tipifica como infracción muy grave la no convocatoria en los plazos o condiciones legales por parte de los miembros directivos de las federaciones y ligas de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos. Entendemos que la suma gravedad de este hecho se da incluso aunque no exista reiteración o aunque no exista el sistemático incumplimiento de la norma. Creemos que no debe burlarse a las asambleas, a los órganos colegiados federativos. Por tanto, debe tipificarse con tal gravedad.

En cuanto al artículo 70, hemos presentado la enmienda número 189, en la cual señalamos: «Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas. Ello no obstante, la ejecución de la sanción impuesta podrá ser suspendida con arreglo a las normas generales del derecho administrativo». Con ello se contemplaría además lo que ya se dice en el apartado 1 del artículo 71, y simplemente se atiende a un principio de derecho.

En cuanto a la enmienda número 190, relativa al artículo 74.4, creemos que debe suprimirse dicho apartado. Es obvio que siempre se ha de cumplir la legislación general. Sería algo superfluo, puesto que la legislación general ya está también escrita, impresa, publicada, promulgada y, lógicamente, es de exigible cumplimiento.

La enmienda número 191, al artículo 74.5, solicita una modificación señalando taxativamente que las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, lo que quizá es una forma más expresa de señalar cómo agotan la vía administrativa y de facilitar o aclarar los procedimientos de recurso para dar facilidades a quien desea recurrir.

Estas son todas las enmiendas que hemos presentado a este título.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Iribas.

Para turno en contra, el Senador Guillén tiene la palabra.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir, en primer lugar, para manifestar que vamos a aceptar la enmienda 262 del Grupo del CDS al artículo 65, porque consideramos que, efectivamente, el orden metodológico propuesto en dicha enmienda se ajusta mucho más al texto.

Esperamos también que el Grupo de Convergència i Unió acepte la transaccional que le hemos presentado al artículo 63.2.c) y, por tanto, lleguemos también a un acuerdo.

El resto de las enmiendas las vamos a rechazar basándonos en la argumentación que voy a exponer.

En primer lugar, y empezando por el Grupo Parlamentario Popular, enmienda 187, nosotros creemos que en el Informe de la Ponencia es suficiente tal cual se especifica en el punto e) el sistema de recursos contra las sanciones impuestas. En estos momentos existe el recurso de apelación y no vemos por qué hay que explicitar directamente en el texto que efectivamente contra esas sanciones impuestas cabrá ese tipo de recurso, puesto que ahora existe. Nosotros hemos hecho ya un esfuerzo a través de la enmienda 113 incorporando a la Ponencia ese texto para que no figure otra cosa, sino que quede tal cual.

Por lo que respecta a la enmienda 188, al artículo 65.2.b), nos parece que con esta enmienda se endurece excesivamente el texto en el sentido de que para clasificar una falta como muy grave creemos que se tiene que dar la reiteración. No porque una vez no se hayan convocado los órganos colegiados, ya esa falta se tiene que tipificar como muy grave, sino que para ello haría falta que se reiterase esa no convocatoria en los plazos oportunos.

Por lo que respecta a la enmienda 189, nosotros vamos a mantener el texto de la Ponencia, puesto que consideramos que la ejecución de las sanciones impuestas no se puede enervar con excesiva facilidad. No obstante, si a ustedes les parece que el texto es excesivamente duro, yo creo que en el artículo 70 se admiten —ya lo han comentado— unas excepciones para las clausuras de los recintos deportivos. Por tanto, para los procedimientos ordinarios nosotros creemos que la ejecución tiene que ser inmediata. Sin embargo, no lo creemos así para los procedimientos extraordinarios, para los que ya iríamos a lo que prevé la legislación ordinaria para el procedimiento sancionado, que es de tipo extraordinario.

Por lo que se refiere a la enmienda 191, en la que se dice que hay que especificar que las resoluciones del Comité español de Disciplina Deportiva son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, a nosotros nos parece que no hace falta explicitarlo, puesto que la propia legislación ordinaria, la propia Ley de Procedimiento Administrativo ya dice que cuando se agote la vía administrativa cabrá siempre recurso contencioso-administrativo. Por tanto, no hace falta explicitarlo y esta enmienda sobraría.

En lo que respecta al Grupo de Convergència i Unió ya hemos dicho que, si se acepta la transaccional 69, el resto de las enmiendas nos parece que son de tipo técnico y que posiblemente no añaden nada nuevo al texto que hemos presentado en el Informe de Ponencia, y nos parece más lógico mantener el texto tal cual está.

La enmienda número 70, si no he tomado ninguna nota mal, está retirada.

Y por lo que se refiere al Grupo Parlamentario del CDS, ya hemos dicho que la enmienda 262 queda aceptada, y su otra enmienda coincide —por eso no repito la argumentación— con la enmienda 189 que tenía presentada el Grupo Parlamentario Popular, por lo cual el argumento que he dado para rechazar la enmienda del Grupo Popular sirve para la enmienda del CDS.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Guillén.

Turno de portavoces. (Pausa.) El Senador Gaminde tiene la palabra.

El señor GAMINDE ALIX: Hasta ahora en el transcurso de esta ley no he intervenido en general para apoyar o no apoyar enmiendas de otros grupos. He actuado de acuerdo con el criterio de nuestro Grupo simplemente en la votación.

Sin embargo, sí quiero hacer unas manifestaciones con respecto a la enmienda 189 y a la correspondiente del CDS, que, además, por orden de presentación de las explicaciones, ha sido la primera.

Nos preocupa enormemente el hecho de que en el artículo 70 se establezca que las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, cuando en realidad luego las únicas excepciones existentes son aquéllas referentes a cierres de instalaciones deportivas en la práctica, con lo cual se pretenden, evitar el tumulto y las situaciones que todos conocemos si se cierra por una sanción disciplinaria, sin recurso de ningún género, una instalación deportiva de este tipo.

Nuestra filosofía es la misma que hemos expresado esta mañana en nuestra enmienda referente a las medidas cautelares. Hemos oído hablar al portavoz del Grupo Socialista que dice que no hay que preocuparse, porque efectivamente se siguen los trámites normales. En este caso concreto se elimina todo trámite normal en cualquier ley deportiva o cualquier ley jurisdiccional; basta simplemente una sanción impuesta, como siempre, por un organismo administrativo para que tenga un carácter de eficacia superior al que pueda determinar el más alto tribunal de justicia de cualquier país del mundo. Sinceramente, no podemos estar de acuerdo. La sanción únicamente será ejecutiva cuando se vea el recurso correspondiente, y además existen en la jurisdicción deportiva recursos rapidísimos y que permiten hacer manifestaciones adecuadas para que esto entre dentro de lo que es un orden normal en la imposición de sanciones de cualquier tipo en cualquier régimen jurídico de cualquier país del mundo. Nos parece, francamente, una entrada en una dinámica que no nos gusta absolutamente nada. Por tanto, yo supongo que el Grupo del CDS, y no sé si también el Grupo del PP, pedirá, puede ser, votación separada de este artículo con respecto a la aceptación o no del Informe de la Ponencia. Yo manifiesto que, desde luego, si esto se hace así, naturalmente votaré en contra de este artículo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gaminde.

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: No voy a insistir demasiado, pero de lo que no hay duda es de que hay un problema. Cuando a un deportista se le suspende por una decisión, lo que puede pasar en algún momento es que los

daños después sean irreparables. Y me estoy acordando de un caso sobre el que hubo mucha polémica en España y en todo el mundo, que fue el caso del posible dopaje de Pedro Delgado. Si hubiéramos aplicado este artículo, se le habría suspendido la carrera y no habría ganado el «tour», y es probable que deportivamente eso no habría podido ser compensado con nada. Sin embargo, la organización, en ese caso la Unión Ciclista Internacional, dio tiempo a los recursos, se demostró que no era verdad y, por tanto, dio una decisión definitiva. Si hubiera sido verdad, habría perdido la carrera, como pasó en otro caso desgraciado en una vuelta a España que todos conocemos y en el que se demostró que era verdad el dopaje, y se privó del título al ganador y no pasó nada. Pero en el otro caso se habría causado un daño deportivo que, por muchas explicaciones que se hubieran dado, habría sido irreparable. Por tanto, nosotros pedimos la supresión de ese artículo en función de lo anterior, porque quizá en el único caso en que estaría justificado, como decía el Senador Gaminde, por problemas de orden público o de males mayores, sería el cierre de las instalaciones deportivas, que es el único que queda excluido de la ley. Porque por la inmediatez de los problemas que haya habido en un acontecimiento deportivo, si se celebra otro a continuación, se pueden producir problemas de orden público en un momento de excitación de las masas que acudan al espectáculo deportivo, pero realmente no pasa nada porque un deportista pueda seguir participando y cumpla su sanción después, en el caso de que el recurso sea positivo.

Por tanto, seguimos manteniendo que se debe suprimir este artículo; y aprovecho la ocasión para comunicar a la Presidencia que pediré votación separada del artículo 70. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

¿Otros portavoces que deseen hacer uso de la palabra? (Pausa.) El Senador Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente. Solamente quiero indicar a esta presidencia que nuestro Grupo piensa retirar las enmiendas números 71, 72, 73 y 74, que juntamente con la 70 quedan vigentes en este capítulo y la 69 que ha sido transaccionada. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala. Por el Grupo popular, tiene la palabra el Senador Iribas.

El señor IRIBAS SANCHEZ DE BOADO: Señor Presidente, simplemente quiero indicar que nos ratificamos en las enmiendas presentadas, que no nos extraña que aquéllas que manifiestan una discrepancia de fondo con las tesis del Grupo Socialista no hayan sido aceptadas, pero a estas alturas de la legislatura tampoco nos extraña que ni siquiera las técnicas lo hayan sido, puesto que el Grupo Socialista ha manifestado una absoluta autocomplacencia.

cencia con las cosas tal y como las traía hechas, y lógicamente la aportación en este caso no se ha podido dar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Iribas.

Por el Grupo Socialista, el Senador Guillén tiene la palabra.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente. Creo que mi intervención es obligada fundamentalmente para manifestar al Grupo Popular que no es cierta la autocomplacencia a la que se ha hecho alusión, puesto que yo creo que se ha demostrado en el trámite de ponencia que hemos transaccionado algún tipo de enmiendas y hemos sido receptivos también a las aportaciones de otros grupos. Por tanto, yo creo que hemos sido bastante receptivos, repito, y nos ratificamos en el texto de la ponencia y en el rechazo de las enmiendas, a excepción de las enmiendas que han sido transaccionadas y de la enmienda del CDS que ha sido aprobada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Guillén.

Vamos a votar la propuesta de la ponencia que consiste en mantener el texto, introduciendo la enmienda número 262 del CDS y una propuesta transaccional sobre la enmienda 69 de Convergència i Unió, a cuyo texto va a dar lectura la señora Letrada.

La señora LETRADA: Se alteraría el texto del artículo 63, apartado 2, letra c), que diría: «A las federaciones deportivas españolas, sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica; los clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos; los jueces y árbitros; y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito estatal.

El señor PRESIDENTE: ¿Están ustedes de acuerdo? (*Asentimiento.*) Entonces, ponemos a votación la propuesta de la ponencia, el Título X completo excepto el artículo 70, cuya votación se ha solicitado separada del resto. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Título X, excepto el artículo 70.

Pasamos a votar la propuesta de la ponencia respecto del artículo 70 del Título X. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la ponencia.

Pasamos a debatir el Título XI del proyecto de ley. A

este Título, que comprende el artículo 76, han sido presentadas tres enmiendas. En primer lugar vamos a debatir la número 75 de Convergència i Unió. El Senador Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

Por segunda vez defendiendo esta enmienda, con lo cual creo que por contundencia tendría que estar más o menos aceptada. Reitero que se trata de la inclusión de la palabra «básicamente» que ya explicamos con un artículo anterior. Por tanto, no incido más en ello, porque creo que es por coherencia con el texto en otros preceptos del proyecto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala. El Grupo Popular ha presentado las enmiendas 192 y 193. Para su defensa, el Senador Iribas tiene la palabra.

El señor IRIBAS SANCHEZ DE BOADO: Gracias, señor Presidente.

En la enmienda 192 al artículo 76, 1, lo único que pretendemos es señalar una serie de funciones específicas de la asamblea, puesto que si la misma se constituyera sin determinar mínimamente las que tenía, quedaría sin cerrar la función de asesoramiento que se señala al Presidente en las materias deportivas que se le encomienden.

En cuanto a la enmienda 193, proponemos que se señale que la Asamblea, presidida por el Presidente del Consejo Superior de Deportes, estará integrada por representantes de la Administración del Estado con competencia en materia de deporte, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Comité Olímpico Español, Federaciones Deportivas españolas, así como otras instituciones y entidades de carácter deportiva y personas de especial cualificación. Lo que hacemos es tener en cuenta que las federaciones integran a las ligas o asociaciones de clubes y que es lógico, a nuestro entender, que el Comité Olímpico Español esté integrado en el órgano de asesoramiento y planificación general deportiva.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Iribas. ¿Turno en contra? (*Pausa.*) El señor Guillén tiene la palabra.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

A mí me gustaría decirle al Senador Sala que quien persevera medra, aunque en este caso yo creo que no va a poder medrar puesto que la enmienda 75 la vamos a rechazar ya que nos parece mucho más completo el texto de la ponencia, fundamentalmente porque en el texto de la ponencia no ponemos ningún tipo de cortapisas a que estén en esa asamblea representadas las entidades locales, y en su enmienda pone un entrecorillado que dice: «y, en su caso, las entidades locales». Yo creo que el texto de la ponencia es más completo y en ese sentido rechazamos la enmienda.

Igualmente rechazamos las enmiendas 192 y 193 del Grupo Popular. En cuanto a la enmienda 192, nosotros creemos que la asamblea general del deporte es un órga-

no asesor, y como tal en términos generales creo que puede ejercer sus funciones sin ningún tipo de limitación de materias. Creemos que puede realizar hasta incluso más materias de las señaladas en la enmienda del Grupo Popular. Por ese motivo rechazamos esa enmienda.

La enmienda 193 habla de incluir una serie de organismos como el Comité Olímpico Español que, en el texto de la ponencia no figuran, pero cosa curiosa, se olvidan de otros, por ejemplo, las ligas profesionales, con lo cual, desde luego, poco hemos adelantado. Por tanto, mantenemos también el texto de la ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Guillén. ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) El Senador Iribas tiene la palabra.

El señor IRIBAS SANCHEZ DE BOADO: Simplemente quiero señalar, en cuanto a la enmienda 193, que desde luego no se trata de ningún olvido. Hemos contemplado perfectamente el no mencionar a la liga entre las que integran la asamblea, puesto que hemos dicho que la asamblea la integra la federación, y la federación está integrada por la propia liga. Luego, efectivamente, vía federación puede estar perfectamente representada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Guillén.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Simplemente, señor Presidente, queremos decir que nos ratificamos en el texto de la ponencia.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Sometemos a votación la propuesta de la ponencia que mantiene el texto del Título XI, artículo 76, en sus propios términos (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la ponencia. El Título XII, que comprende los artículos 77 y 78, no ha sido objeto de enmiendas de ninguna clase. Por tanto, la propuesta de la ponencia consiste en mantenerlo tal cual. Vamos a efectuar su votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. Existe una propuesta para añadir un nuevo título, el Título XIII, recogido en la enmienda 264 del Centro Democrático y Social. Para su defensa, el Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Nuestra intención, aunque sabemos que va a ser prácticamente testimonial, es mantener un título que hable de los deportistas. El proyecto de ley del deporte no contempla en su articulado la

figura del deportista, que para nosotros es uno de los pilares más importante. A nuestro juicio debían contemplarse los aspectos básicos de las relaciones del deportista con el club, así como las características diferenciales que distinguen al deportista aficionado del profesional. Asimismo creemos que habría que contemplar la figura del deportista independiente no sujeto deportivamente a la disciplina de ningún club, puesto que en la actualidad hay una serie de deportes, como el golf, o el tenis, en los que no necesariamente los deportistas tienen que estar acogidos a la disciplina del club, aunque puedan tener patrocinadores económicos.

Sería interesante que esta enmienda se recogiera con las transacciones que hubiera que hacer—quizá la redacción no sea totalmente aceptable, pero se podrían hacer redacciones nuevas— para separar clarísimamente los tres tipos de deportistas: el deportista aficionado, el deportista profesional y el deportista independiente. Este último podría tener remuneración económica o no, pero no tendría contrato laboral con ningún club y por tanto sería una figura que tendría que estar contemplada en la ley.

Espero que me convenza el portavoz del Partido Socialista, pero no sé cuáles son las razones de la no inclusión de este Título, que no va en contra de la filosofía de la ley, lo único que haría sería mejorarla en un aspecto tan básico como es la inclusión de los deportistas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

Para turno en contra, el Senador Guillén tiene la palabra.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros vamos a rechazar la enmienda 264, aunque creo que no le voy a convencer con mis argumentos. No obstante, el hecho de no aceptarla se basa en economía legislativa. Es verdad que los deportistas son parte esencial en esta ley, como es verdad también que hay otra serie de colectivos esenciales, como por ejemplo los jueces árbitros, o los socios de los clubs. Creemos que por economía legislativa no podemos introducir este nuevo título y por eso rechazamos la enmienda.

Tampoco vamos a aceptar la enmienda 265, del Grupo de CDS, que habla de la regulación de las subvenciones o de las ayudas públicas, que va en otro Título.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Es verdad que tendría que haber otros colectivos, pero no se pueden comparar otros colectivos dentro del deporte con los deportistas, porque es cierto que todos son necesarios, pero en función de que exista el deportista; si éste no existiera el resto de los colectivos no serían necesarios. Nosotros cree-

mos que se debe regular lo sustancial, que en este caso es el deportista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Dorrego.

Como se trata de la propuesta de un nuevo título que no tiene apoyo en el informe de la Ponencia, votamos directamente la propuesta del Grupo de Centro Democrático y Social, enmienda número 264, creación de un nuevo Título XIII. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 10; en contra, 13.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada.

Propuesta de creación de un nuevo Título XIV, enmienda 265 del Centro Democrático y Social.

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, como ya con anterioridad el portavoz del Grupo Socialista nos ha dicho que va a votar en contra, la moral de este Senador, que es mucha, no llega a tanto.

Creemos que la subvención al deporte aficionado y de competición es la clave de un correcto desarrollo. Es difícil que pueda haber un deporte profesional o un deporte de élite o un deporte de alto nivel sin que haya un correcto funcionamiento del deporte aficionado, porque todos los profesionales y los deportistas de alto nivel comienzan por ser deportistas aficionados. Qué duda cabe de que la distribución de las subvenciones es importante, sobre todo con un carácter objetivo. Tal como quedan las subvenciones por parte de los organismos que las reparten, existe o puede existir una gran discrecionalidad. Se están denunciando permanentemente casos de discrecionalidad, que no sé si son ciertos o no, pero se están denunciando precisamente por no estar reglamentado. Yo creo que la reglamentación debe existir. Nosotros no somos partidarios de reglamentar ni de intervenir excesivamente en el desarrollo del deporte, pero quizá al ser fondos públicos dedicados a las subvenciones, es uno de los pocos casos en que está justificada la reglamentación y, sobre todo, la concreción más detallada posible con el fin de evitar las arbitrariedades cuando se plantean problemas de elecciones de órganos federativos, ya que se está utilizando la subvención favoreciendo el clientelismo electoral. Está permanentemente en los medios de comunicación como un presidente de una federación va a subvencionar a las federaciones regionales según le vayan a votar o no. Queremos evitar eso en todos los ámbitos de la vida política, pero en el caso del deporte es muy importante.

Nosotros no dudamos de la composición ni de las federaciones, porque en principio no dudamos de nadie, ni del Consejo de Deportes, pero indiscutiblemente creemos que sería necesario que hubiera una reglamentación básica en estos temas.

No voy a insistir más porque ya sé la suerte que va a

correr nuestra enmienda. En el Pleno seguiremos hablando de ello. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Guillén.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, lamento que mi ímpetu haya afectado la moral de su señoría. En cualquier caso no era mi intención.

Vamos a rechazar la enmienda 265, porque creemos que la regulación de las subvenciones y de las ayudas públicas con carácter general la hace el propio Ministerio de Economía y Hacienda, y porque a lo largo del articulado de la ley hay suficientes controles e inspecciones que pueden regular todos estos aspectos. No creemos que sea necesario hacer un Título nuevo exclusivamente para hablar de temas económicos. Por tanto, vamos a rechazar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Ese es el problema, nosotros preferimos que lo hagan las Cortes por ley y no el Ministerio de Economía y Hacienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación la enmienda número 265 presentada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a la discusión de las disposiciones adicionales.

En primer lugar, hay dos enmiendas del Senador Pujaña que han sido dadas ya por defendidas, las número 48 y 49.

El Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos tiene presentadas las enmiendas número 92 y 93 a las disposiciones adicionales.

El Senador Gaminde tiene la palabra.

El señor GAMINDE ALIX: Muchas gracias, señor Presidente.

En nuestra enmienda número 92 proponemos sustituir la redacción de la Disposición Adicional Sexta, punto 3 del proyecto por la siguiente: «3. La liga profesional y el Consejo Superior de Deportes podrán determinar que, anualmente, las cuentas de los clubes se sometan a una auditoría realizada por auditores designados por las mencionadas entidades».

Únicamente vamos buscando el que se establezca en esta ley y para este aspecto de la cuestión un carácter de excepcionalidad necesario. La liga profesional y el Consejo Superior de Deportes elegirá, designará a los censores

Dispos.
Adicionales

jurados de cuentas, como antes se les llamaba, a los auditores, que deben realizarlas.

Creemos que es una enmienda puramente de corrección técnica en la que vamos buscando una mayor excepcionalidad en determinados aspectos de esta ley.

Pasamos a defender nuestra enmienda número 93 que se refiere a la Disposición Adicional Sexta, punto 4. También es de sustitución, pero tiene otro calado y otro contenido. En ella nosotros decimos que los miembros de las Juntas Directivas de estos clubes responderán personal y solidariamente de los daños que causen al club, a los socios y a terceros por incumplimiento de los acuerdos económicos de la liga profesional. El texto de la Ponencia, con respecto a esta disposición Adicional, nos parece sencillamente aterrador; dice: «Los miembros de las Juntas Directivas de estos clubes responderán mancomunadamente de los resultados económicos negativos que se generen durante el período de su gestión. Tales resultados serán ajustados...».

Nos parece una excesiva exigencia de responsabilidad para quienes estén llevando los asuntos de estos clubes. Creemos que basta simplemente con que las juntas directivas respondan personal y solidariamente, sin más.

No voy a seguir esgrimiendo argumentos. Ya, que es difícil que pierda la moral aunque me pase un camión de piedras por encima, —no voy a decir que por las últimas intervenciones del Grupo parlamentario Socialista, sino por una cosa que ha sucedido anteriormente—, la he perdido un poco en la defensa de las enmiendas. Pero de todos modos, naturalmente, las mantengo y las mantendré, lógicamente si no son aceptadas, en el Pleno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gaminde.

El Grupo parlamentario de Convergència i Unió tiene presentadas las enmiendas número 76 a 81, ambas inclusive, y la 86 a las disposiciones adicionales.

El Senador Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda número 76, presentada a la disposición adicional primera, para mejor clarificación de las competencias autonómicas pretende que se añadan, antes de donde dice: «... en todo el territorio nacional; lo establecido en los artículos 14 y 15...», los artículos 12.1 y 13, ya que creemos que es más clarificador para el tema de las competencias autonómicas.

Nuestra enmienda número 77 pide la incorporación de una disposición adicional primera bis, pero creemos que es mejor retirarla.

Existe una enmienda transaccional a la número 80, que no sé si la tiene a mano en este momento el Grupo parlamentario Socialista.

Nuestra enmienda número 81 se presenta a la disposición adicional sexta, punto 1 párrafo segundo y dice: «... Los presupuestos de cada sección deportiva profesional se presentarán acompañados de un informe que emi-

tirá la liga profesional en el plazo que reglamentariamente se determine».

Nuestra enmienda número 78, que hace referencia al punto 4 de la disposición adicional sexta, coincide con la del señor Gaminde en que es excesivo lo que se pide a los directivos de los clubes, en cuanto al 15 por ciento del presupuesto del gasto. Por tanto, creemos que tendría que adaptarse a la normativa que hay de Sociedades Anónimas.

Nuestra enmienda número 79 no sé si también el Grupo parlamentario Socialista la tiene anotada como transaccional.

Sobre la enmienda número 80 ya hemos hablado. Nos falta exactamente la enmienda número 86. Es una enmienda que creo que ha estado analizada y que el Grupo parlamentario Socialista también la tiene en cuenta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala. El Grupo parlamentario Popular tiene presentada la enmienda número 194 a las disposiciones adicionales.

El Senador Hernández Escorial tiene la palabra.

El señor HERNANDEZ ESCORIAL: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 194 a la disposición adicional décima es una enmienda de supresión. El Plan de Saneamiento de los clubes deportivos fue aprobado en su día y no ha dado los resultados previstos. En todo caso, deberá hacerse un nuevo plan de saneamiento y nunca un artículo de ley.

Nosotros pensamos que no hay que introducir el Plan de fútbol en la ley. Se firmó el Plan de Saneamiento en junio de 1985 con el Consejo Superior de Deportes, la liga de fútbol profesional y la administración estatal del deporte y no se cumplieron las cláusulas de aquel convenio que habría evitado el incremento de las deudas de los clubes. Cada seis meses se debía emitir un informe y corregir la marcha del Plan de Saneamiento y no se hizo. ¿Cómo este Plan de Saneamiento va a legalizar y legitimar una mala gestión de los clubes?

La ley plantea un plan de saneamiento de las deudas de los clubes a base de recursos públicos y entra en contradicción con la disposición transitoria tercera, punto 4, en caso de impago de las deudas.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Hernández Escorial.

Para un turno en contra tiene la palabra el Senador Guillén.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero manifestar que, efectivamente, vamos a aceptar la enmienda número 79 del Grupo parlamentario de Convergència i Unió, presentada a la disposición adicional novena; también la enmienda transaccional número 80 que corresponde a la disposición adi-

cional decimosegunda, punto 1, del Grupo parlamentario de Convergència i Unió; aceptamos la enmienda número 86 que se refiere a la disposición adicional nueva y, finalmente, la enmienda número 81 correspondiente a la disposición adicional sexta, presentada por el Grupo parlamentario de Convergència i Unió, que está ya incorporada al texto de la Ponencia. Por tanto, nosotros solocitaríamos al señor Senador que retirase la enmienda.

El resto de las enmiendas las vamos a rechazar porque estamos mucho más de acuerdo en cómo están configuradas en el texto de la Ponencia. Por tanto, las rechazamos.

Sin embargo, quiero referirme a la enmienda 194 que ha presentado el Grupo Popular que, evidentemente, es una enmienda de fondo, cuya filosofía se diferencia de la nuestra. Es distinto lo que queremos pretender con esta Ley de lo que pretende el Grupo Popular. Nosotros no entramos a valorar si el Plan de Saneamiento vigente ha dado o no resultado. De lo que sí estamos seguros, y en lo que coincidimos no solamente con otros grupos políticos sino también con gran parte de la sociedad con la que se ha debatido esta Ley, es de que la nueva Ley del Deporte va a poner fin precisamente a la mala gestión de los clubes; y para ello hace falta que la conversión de esos clubes en sociedades anónimas deportivas parta de una situación financiera que les haga iniciar ese nuevo camino con unas perspectivas que posibiliten que los fallos que se hayan podido cometer en sus sistemas económicos y financieros no se vuelvan a repetir en el futuro.

Por eso vamos a rechazar también esta enmienda del Grupo Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Guillén.

En un turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Gaminde.

El señor GAMINDE ALIX: En muy breves palabras, diré que ya sabía que no iba a ser admitida ninguna enmienda.

Comprende la filosofía de lo que con esta dureza se ha establecido en la disposición adicional sexta. Ciertamente, la picaresca en el deporte español ha sido de tal categoría que tal vez ahora se pretenda evitar otras nuevas. No obstante, me parece que son sistemas medievales y no de regímenes de Derecho.

Pero, como digo, mantendré, naturalmente, la defensa de mis enmiendas en el Pleno sin más comentarios posteriores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gaminde.

Tiene la palabra el Senador Guillén.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Señor Presidente, tomo la palabra muy brevemente para pedir disculpas al representante del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos por no haberle contestado a sus dos enmiendas. Ha sido un lapsus.

Quiero aprovechar para decirle, respecto a la enmienda 92, que el informe de la Ponencia, con la inclusión de nuestra enmienda 118, pone este texto en consonancia y sincronía con el artículo 26.4. Por tanto, el texto de la ponencia es más aceptable que el de su enmienda.

Respecto a la enmienda 93, aunque, como bien dice su señoría, tendremos tiempo para debatirla en el Pleno, nos parece que es mucho más adecuado resaltar la responsabilidad mancomunada que deban tener las juntas directivas de los clubes que la responsabilidad individual, fundamentalmente porque —y no vamos a debatir si ese porcentaje debe ser mayor o menor— a ese 15 por ciento de aval tendrá que responder mancomunadamente toda la junta directiva, porque, si no, ¿de qué forma responden a ese aval individualmente cada uno de los directivos? ¿Cómo se reparten ese aval? Entraríamos en un tema de discrecionalidad, donde difícilmente nos pondríamos de acuerdo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Guillén.

Pasamos a someter a votación la propuesta de la ponencia de las disposiciones adicionales, que incluyen dos enmiendas admitidas, la 79 y la 86, del Grupo de Convergència i Unió, y una transaccional sobre la enmienda número 80 del mismo Grupo, a cuyo texto va a dar lectura la señora Letrada.

La señora LETRADA: Es al apartado primero de la disposición adicional duodécima.

«En el marco del Convenio de Saneamiento del Fútbol Profesional y a fin de posibilitar la transformación de los Clubes en Sociedades Anónimas Deportivas o su creación, según establece la disposición adicional octava de esta Ley, la Liga de Fútbol Profesional asumirá el pago de las siguientes deudas, de las que quedarán liberados los Clubes de Fútbol que hayan suscrito los correspondientes convenios particulares con la Liga Profesional».

Y a partir de aquí sigue igual el resto de la disposición.

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan enteradas sus señorías del texto? (Asentimiento.)

Sometemos a votación la propuesta de la Ponencia, con las indicaciones hechas. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta de la Ponencia.

Pasamos al debate de las disposiciones transitorias, a las que han sido presentadas las enmiendas 237 y 283, del Grupo Mixto, que ya han sido dadas por defendidas y asumidas.

Para la defensa de la enmienda 82, de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Sala.

El señor SALA I CANADELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda número 82 dice que «se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia a establecer los criterios para declarar extinta la deuda de los clubes deportivos por los impagos totales o parciales de las obligaciones contraídas en su día con la extinguida Delegación Nacional de Educación Física y Deportes anteriores al primero de abril de 1977, como consecuencia de las ayudas económicas que dicho organismo concedió para la construcción de instalaciones y equipamientos deportivos».

Nuestro Grupo cree que hay clubes muy modestos a los que se les hace muy difícil poder retornar ese dinero, teniendo presente que por las cargas de interés y otras no ha sido posible recuperar este dinero. Por tanto, creemos que en este momento en que se destinan tantas cantidades de dinero al fútbol profesional sería bueno que diéramos por extinta esta deuda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala.

El Grupo Popular tiene las enmiendas 195 y 196 a estas disposiciones transitorias. Para su defensa tiene la palabra el Senador Hernández Escorial.

El señor HERNANDEZ ESCORIAL: Muchas gracias, señor Presidente.

A la disposición transitoria primera presentamos una enmienda de supresión total. Esta disposición viene como consecuencia de lo apuntado en artículos anteriores. Pero no se puede obligar a entidades privadas constituidas legalmente a transformarse jurídicamente en sociedades anónimas deportivas y todavía menos exceptuar a ciertos clubes de este requisito. Se atenta contra un principio de libertad básica de las entidades privadas y, por otro lado, se produce un agravio comparativo, no por las características del club sino por su forma de gestión. En todo caso, debe ser sancionado en función de la legislación vigente en materia económica.

La enmienda número 196, a la disposición transitoria tercera, 1, 2, y 3, también es de supresión y su justificación la basamos en que en el momento actual no se ha dado cumplimiento al plan de saneamiento del fútbol profesional y, por tanto, debe procederse a una revisión del mismo, que creemos que se hace obvia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Hernández Escorial.

Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Guillén.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

Respecto a la enmienda 82, de Convergència i Unió, la verdad es que nos preocupa el planteamiento que hace este Grupo Parlamentario. Lo único que le podemos decir es que cuando se firmen los convenios entre la Liga Profesional y el Consejo Superior de Deportes se intentará paliar o solventar este problema, que, efectivamente,

es acuciante, sobre todo para los clubes pequeños de categorías inferiores.

De momento, no obstante, vamos a rechazar la enmienda.

Por lo que se refiere a las del Grupo Popular a las disposiciones transitorias primera y tercera, puntos uno, dos y tres, debo decirle que igualmente las vamos a rechazar pero fundamentalmente porque éste sí que es un problema de tipo ideológico, en el sentido de que nuestras pretensiones no coinciden con las del Grupo Popular en lo que esperamos de esta Ley.

Nosotros queremos que los clubes se conviertan en sociedades anónimas deportivas y parece ser que la pretensión del Grupo Popular no es esa. Y en ese sentido no vamos a lograr ponernos de acuerdo.

Nosotros también pretendemos que a través de esta Ley se solvete la situación por la que atraviesan determinados clubes de fútbol, caótica en determinadas circunstancias, sobre todo desde el punto de vista económico. No sé si al Grupo Popular le mueve la misma intención que a nosotros en este apartado.

No obstante, para teminar, me gustaría hacer alusión a un artículo que hoy publica uno de los más prestigiosos periodistas deportivos en un diario de tirada nacional, que señala que la nueva Ley del Deporte vendrá a poner orden en el actual desbarajuste del fútbol. Ese es un apoyo importante y una apuesta por la que nosotros también abogamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Guillén.

¿Desea algún portavoz hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda de Convergència i Unió creemos que debería ser aceptada. La apoyaremos, puesto que la explicación del portavoz socialista señalando que las ligas profesionales procurarán obviar ese problema en los convenios que firmen, resuelve algunos de los problemas, pero no todos. Habrá clubes de actividades deportivas que no tengan liga profesional, pero que, sin embargo, también estén incluidos. Se me ocurre como ejemplo el tenis. Habrá asociaciones o clubes locales de tenis que hayan creado instalaciones deportivas, que no puedan acceder a la liga profesional. Por tanto, me gustaría convencerles de que fueran más amplios, y que no se obvие el problema a través de los convenios de las ligas profesionales.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

Senador Hernández Escorial, tiene la palabra.

El señor HERNANDEZ ESCORIAL: Gracias, señor Presidente.

Con respecto a la enmienda 195, a la disposición tran-

sitoria primera, no entendemos su razonamiento, ya que dice que se debe a un rechazo ideológico. Nosotros pensamos que hay un vacío en cuanto a la valoración y tasación de las sociedades anónimas deportivas. ¿Cómo se valoran los bienes de estas sociedades? ¿Cómo se justifican los avales? Pueden ser valores de inmuebles urbanos, con calificación o sin ella, rústicos, sociedades familiares, valores catastrales, la declaración de patrimonio del último año. ¿Quién los valora? ¿Los técnicos del Consejo Superior de Deportes, o los de la Administración central, técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda?

En segundo lugar —y muy importante—, pueden entrar en contradicción con la Ley de Sociedades Anónimas, por ser consecuencia de la no obligatoriedad. Por tanto, no entendemos el rechazo a esta enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Hernández Escorial. Senador Guillén, tiene la palabra.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Muy brevemente, señor Presidente.

Quiero ratificar a los portavoces de los Grupos de CDS y de Convergència i Unió que nosotros tenemos sensibilidad hacia esa enmienda que se presenta a la disposición transitoria quinta. Ya veremos si en trámites posteriores podemos llegar a algún tipo de acuerdo. En principio, vamos a rechazarla por los motivos que ya he comentado.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos, entonces, a votar la propuesta de la ponencia respecto de las disposiciones transitorias, que no incluye ninguna modificación en el texto publicado. ¿Es así? (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, ocho, abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

A las disposiciones finales hay una enmienda, la 197 del Grupo Popular.

Tiene la palabra el Senador Iribas.

El señor IRIBAS SANCHEZ DE BOADO: Gracias, señor Presidente. Formulamos una enmienda a la disposición final segunda, por la que se señala que queda derogada la Ley 13/80, de 31 de marzo, así como todas las normas que se opongán a la presente ley. Nosotros creemos que habría que establecer la salvedad del articulado que hace referencia a los alumnos del INEF, porque, si no, se produciría un vacío legal en lo referente a estas personas, incluso teniendo en cuenta la enmienda 130 del Grupo Socialista, puesto que, aunque se dice que se autoriza al Gobierno para adecuar las enseñanzas de educación física que actualmente se imparten, en el interregno en que no se produzca esa adecuación no va a haber regulación, ya que va a estar derogada la ley. Por tanto, esa laguna ha-

bría que salvarla de alguna manera, aunque no sea aceptando nuestra enmienda; si tiene que ser de alguna otra forma pero que se salve el huevo y, si quiere el Grupo Socialista, que también salve el fuero.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El Senador Guillén tiene la palabra.

El señor GUILLEN IZQUIERDO: Gracias, señor Presidente.

Quiero indicar simplemente que mantenemos el texto inicial, y estudiaremos la propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Alguna intervención en el turno de portavoces? (Pausa.)

Antes de pasar a la votación de la propuesta de la ponencia para las disposiciones finales, hemos de someter a votación la enmienda número 82 de Convergència i Unió, que propone una nueva disposición transitoria que no tiene apoyo en el texto de la Ponencia. Por tanto, debemos votarla directamente. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar la propuesta de la Ponencia respecto de las disposiciones finales, sin ninguna modificación, según entiendo. ¿Es así? (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Finalmente, pasamos a debatir la Exposición de Motivos, que ha sido objeto de dos enmiendas, las números 50 y 51 del Grupo de Convergència i Unió.

El Senador Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 50, la retiramos. Para la número 52 tenemos un texto transaccional con el Grupo Socialista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Sala.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el Senador Pérez Sánchez.

El señor PEREZ SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Nos alegramos de la retirada de la enmienda número 50, presentada por Convergència i Unió, y aceptamos la enmienda 51 en sus términos.

Muchas gracias.

Exposició
de Motivo.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención de los portavoces? *(Pausa.)*

Sometemos, pues, a votación la Exposición de Motivos, con la incorporación, en sus propios términos, de la enmienda 51 de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16, en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Hemos terminado el debate de la ley, y únicamente nos falta recordar a los señores portavoces de los grupos parlamentarios que presenten la reserva de sus votos parti-

culares para el Pleno de la Cámara, y el acuerdo de la Comisión sobre la designación del Senador que va a hacer la presentación del dictamen ante el Pleno. *(El señor Bayona pide la palabra.)*

Tiene la palabra Senador Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Socialista propone que sea la Senadora Frau quien haga la presentación del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Doy las gracias a sus señorías por el trabajo realizado. Se levanta la sesión.

Eran las dieciocho horas y cincuenta minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961